Manual de usuario para la carga de datos al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)

Mayo de 2025

Dirección Nacional de Estadística Criminal

Ministerio de Seguridad Nacional

Índice

Introducción 9
Definiciones generales 12
¿Qué es el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)? 12
Aspectos metodológicos 14
Universo: Delitos comprendidos por el SNIC-SAT 14
Unidades de análisis 14
Unidades de registro 15
Cobertura geográfica 16
Cobertura temporal y período de referencia 16
Identificación del tipo de delito 16
Variables utilizadas para el reporte de los datos 18
Campos requeridos 19
Planilla SNIC 26
Controles y validaciones 29
Criterios de consistencia 29
Completitud territorial 29
Integridad y tipo de caracteres 30
Validación interna de SNIC 31
Validación respecto a otros módulos 32
Validación SNIC con SAT Homicidios dolosos 33
Validación SNIC con SAT Muertes viales 33
Validación SNIC con SAT Suicidios 34
Validación SNIC con SAT Delitos contra la propiedad 34
Carga de datos 36
Carga manual de datos 36
Procedimiento para carga manual de datos 36
Carga por importación 42
¿Qué es importar un archivo? 42
Preparación de la planilla de SNIC para la Importación 42
Procedimiento para importación de datos 47
Errores frecuentes 58

Errores frecuentes de la carga manual de datos 58
Errores frecuentes en la importación de datos 60
Consultas 63
Consulta simple 63
Procedimiento para consulta 63
Consulta dinámica 66
Procedimiento para consulta dinámica 67
Modificación o eliminación de registros 72
Modificación o eliminación de registros 73
Procedimiento para la Modificación o eliminación de registros 73
Consolidación 79
¿Qué es consolidar un registro? 79
Proceso de consolidación de registros 79
Proceso de desconsolidación de registros 85
Contacto 90
Anexo 1: Cambios en aplicativo SNIC-SAT 91
Módulo SNIC 92
Carga automática de los códigos delictuales 1, 3 y 31 92
Desagregación del código delictual 11 – Otros delitos contra la integridad sexual 94
Desagregación del código delictual 21 – Otros delitos contra la propiedad 95
Módulo SAT Delitos contra la propiedad 96
Nuevos campos: “Cantidad de hechos según gravedad” 96
Nuevo delito: “Hurto de motocicletas”, desagregación del código 1-Hurtos 97
“Motivo que origina el registro del hecho”, obligatoria para extorsiones y secuestros extorsivos 98
SAT Homicidios dolosos 98
Reporte automático al módulo SNIC. 98
SAT Muertes viales 98
Reporte automático al módulo SNIC. 99
Incorporación de las variables DNI, Nombre y Apellido de la víctima 99
SAT Suicidios 99

Reporte automático al módulo SNIC. 100
Incorporación de las variables DNI, Nombre, Apellido y Clase del suicida. 100
Anexo 2: Glosario de delitos del SNIC 101
Delitos contra las personas 101
1. Homicidio doloso consumado 101
2. Homicidio doloso en grado de tentativa 104
3. Muertes en Accidentes viales 105
4. Homicidio culposo por otros hechos 105
5. Lesiones dolosas 106
6. Lesiones culposas en accidentes viales 106
7. Lesiones culposas en otros hechos 107
8. Otros delitos contra las personas 107
Delitos contra el honor 108
9. Delitos contra el honor 108
Delitos contra la integridad sexual 108
10. Abuso sexual con acceso carnal (violación) 108
11. Otros delitos contra la integridad sexual 109
11_1. Tentativa de abuso sexual con acceso carnal 109
11_2. Abuso sexual simple 109
11_3. Abuso sexual agravado 110
11_4. Ciberdelitos sexuales vinculados a menores 111
11_5. Otros delitos contra la integridad sexual ncp. 111
Delitos contra el estado civil 112
12. Delitos contra el Estado Civil 112
Delitos contra la libertad 112
13. Amenazas 112
14. Otros delitos contra la libertad 113
14_1. Trata de personas simple 113
14_2. Trata de personas agravado 113
14_3. Otros delitos contra la libertad ncp. 114
Delitos contra la propiedad 116
15. Robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes). 116

16. Tentativas de robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes) 118
17. Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes 119
18. Tentativas de robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes 119
19. Hurtos 120
20. Tentativas de hurto 121
21. Otros delitos contra la propiedad 121
21_1. Extorsiones 121
21_2. Secuestros extorsivos 121
21_3. Estafas y defraudaciones (salvo virtuales) y usura 122
21_4. Estafas y defraudaciones asistidas virtualmente 122
21_5. Daños (salvo informáticos) 122
21_6. Acceso ilegal a sistemas informáticos y daños informáticos 123
21_7. Otros delitos contra la propiedad ncp 123
Delitos contra el Estado y la comunidad (Seguridad Pública) 124
22_1. Fabricación, adquisición, transferencia y tenencia de explosivos y otros materiales peligrosos 124
22_2. Tenencia ilegal de armas de fuego 125
22_3. Portación ilegal de armas de fuego 125
22_4. Acopio y fabricación ilegal de armas, piezas y municiones 125
22_5. Entrega y comercialización ilegal de armas de fuego 126
22_6. Omisión, adulteración y supresión de marcaje 126
22_7. Otros delitos contra la seguridad pública 126
Delitos contra el orden público 127
23. Delitos contra el orden público 127
Delitos contra la seguridad de la Nación 128
24. Delitos contra la seguridad de la Nación 128
Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional 128
25. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional 128
Delitos contra la administración pública 129
26. Delitos contra la administración pública 129
Delitos contra la fe pública 130
27. Delitos contra la fe pública 130

Infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes) 131
28_1. Siembra y producción de estupefacientes 131
28_2. Comercialización y entrega de estupefacientes 132
28_3. Siembra o entrega atenuada de plantas o drogas a título gratuito y para uso personal 132
28_4. Desvío de importación de estupefacientes 132
28_5. Organización y financiación de estupefacientes 133
28_6. Tenencia simple de estupefacientes 133
28_7. Tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes 133
28_8. Confabulación de estupefacientes 134
28_9. Contrabando de estupefacientes 134
28_10. Otras infracciones a la Ley 23.737 134
Delitos Ambientales 135
29_1. Ley de residuos peligrosos 135
29_2. Ley de fauna 136
Delitos migratorios 136
29_3. Delitos migratorios 136
Contrabando (excluye estupefacientes) 137
29_4. Obstrucción del control aduanero (Art. 863, ley 22.415) 138
29_5. Contrabando simple (Art. 864, ley 22.415) 138
29_6. Contrabando agravado (Art. 865 inc. G, ley 22.415) 139
29_7. Contrabando de elementos nucleares, agresivos químicos, armas y municiones (Art. 867, ley 22.415) 139
Otros delitos previstos en leyes especiales 139
29_8. Otros delitos previstos en leyes especiales 139
Figuras contravencionales 140
30. Figuras contravencionales 140
Suicidios (consumados) 140
31. Suicidios (consumados) 140
Delitos contra el orden económico y financiero 141
32. Delitos contra el orden económico y financiero 141

Historial del documento

Versión	Descripción de los cambios	Fecha	Creado por:	Revisado por:
1	Versión inicial del documento, según conceptos utilizados por el SNIC	Anterior a 2018	DNGIC y DNIO	
2	Versión revisada y mejorada en general sobre todos los delitos.	Julio 2018	Matías Ringa	Cecilia Samanes
3	Replanteo del esquema y contenido de este glosario, dejando exclusivamente los tipos delictuales registrados por SNIC	Agosto 2018	Cecilia Samanes	DNEC
4	Revisión general de acuerdo a las recomendaciones de la UNODC en noviembre de 2018	Noviembre 2018		Paula Sokol y Cecilia Samanes
5	Revisión general a partir del trabajo en la Comisión Permanente*	Junio 2021	Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información	
6	Actualización del manual, sobre la versión 6.01.05 del aplicativo SNIC	Julio 2022	Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información	
7	Actualización del manual, sobre la versión 7 del aplicativo SNIC	Enero 2023	Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información	
8	Actualización del manual, sobre la versión 7 del aplicativo SNIC	Mayo 2025	Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información	

* En la XI Comisión Permanente para el Diseño y Desarrollo de Propuestas para el Sistema Nacional de Información Criminal, realizada el 7 de mayo de 2021 a través de

la plataforma Microsoft Teams, con representación de todas las jurisdicciones que forman parte del SNIC.

Introducción

Este manual contiene la descripción del proceso para la gestión de los datos que corresponden al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC).

Incluye los conceptos centrales del SNIC de manera general y en particular sobre el módulo SNIC en el que se detalla el total de hechos delictuosos y víctimas para cada tipo delictual.

Se presentan los controles que se deben realizar sobre los datos reportados, el uso del aplicativo SNIC, la carga, importación, consulta y consolidación de los datos.

Contiene, además, ilustraciones y ejemplos que le permitirán al usuario identificar rápidamente los pasos a seguir en cada procedimiento, los formatos y planillas que se utilizan, su forma de registro y proceso de carga.

Esta herramienta está dirigida a los operadores del sistema, pues servirá de guía para que los agentes del Ministerio de Seguridad de la Nación, de las jurisdicciones y de las Fuerzas Federales, se ajusten a los procedimientos y contribuya al aprendizaje, con lo que se evitarán errores, omisiones y retrasos, permitiendo así que el sistema funcione de manera más eficiente y efectiva.

Tiene por objetivos:

- Presentar el Sistema Nacional de Información Criminal.
- Apoyar al personal de las jurisdicciones provinciales, de las Fuerzas Federales, del Ministerio de Seguridad de la Nación y de cualquier organismo oficial de toma de denuncia en todo el proceso de gestión de la información del Sistema Nacional de Estadística Criminal, pero particularmente en los datos referidos al módulo SNIC.
- Describir y establecer la metodología de registración de los datos comprendidos en este módulo.
- Explicar los procesos de control y criterios con los que se deben reportar los datos del módulo
- Describir en detalle cómo se utiliza cada una de las funcionalidades con

que cuenta el aplicativo.

Se recomienda que los criterios y procesos aquí descriptos sean conocidos por más de dos personas del sector estadísticas, de esta manera se puede asegurar la continuidad de la gestión de la información.

Asimismo, se recomienda una distribución discrecional tanto de este manual como de los otros documentos referentes al Sistema Nacional de Información Criminal, ya que, independientemente de la publicación anual de datos, los procedimientos internos del mismo no son de carácter público.

Es importante recordar que el presente manual se complementa con el Glosario Delictual SNIC-2023[1] donde se describen los tipos delictuales según las leyes argentinas que utiliza el Sistema Nacional de Información Criminal y con el documento Marco conceptual estadístico que contiene los conceptos fundamentales utilizados.

Cabe destacar que la actualización de este manual se realiza en el marco de una actualización del aplicativo que será implementada en febrero de 2023 para información correspondiente al año 2023 en adelante. La síntesis de estos cambios, el funcionamiento de la carga automática y las implicancias de la carga de datos correspondientes al año 2022 o años anteriores se detallan en el anexo.

A continuación, se presenta un esquema de síntesis que incluye los apartados del manual organizados en función de los procedimientos a realizar en el proceso de gestión de la información:

[1] Detalle del Glosario Delictual SNIC en anexo o en el siguiente link.

Infografía 1. Esquema del contenido del manual de carga de datos del SNIC

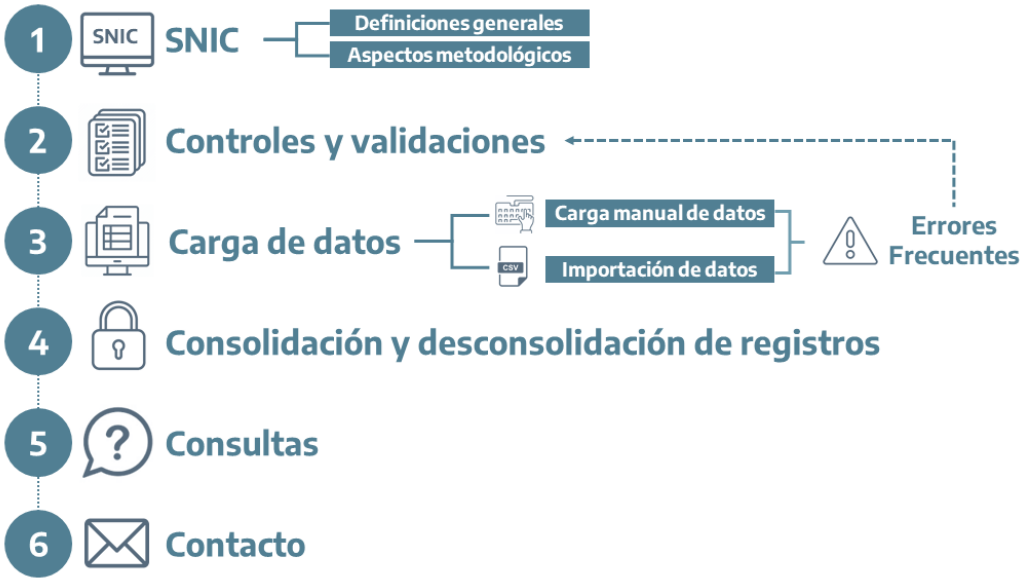

Definiciones generales

¿Qué es el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)?

El SNIC es un sistema de recolección y consolidación de datos para el análisis de información estadística criminal en la Argentina, que tiene como objeto brindar información sobre hechos presuntamente delictuosos registrados por las fuerzas policiales provinciales[2], fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias, en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

El Sistema Nacional de Información Criminal fue creado en el año 2000 por la Ley Nro. 25.266, modificatoria de la Ley Nro. 22.117.

Como sistema de información, el SNIC tiene por objeto brindar información adecuada, oportuna y permanente sobre el fenómeno delictual del conjunto del país y de las unidades territoriales que lo componen con el fin de brindar insumos para el diagnóstico y seguimiento de cambios operados. En tal sentido es una herramienta que, al permitir identificar zonas de riesgo, delitos más frecuentes, comparar tasas, etc., aporta información al diseño de políticas públicas para la prevención y reducción del delito y la violencia.

Asimismo, existe un Memorándum de Entendimiento[3] firmado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y cada una de las Jurisdicciones, que busca fortalecer el sistema mediante el establecimiento de compromisos mutuos respecto del envío de los datos, la asistencia técnica del Ministerio, el compromiso de las jurisdicciones para compartir información y la creación de una Comisión Permanente que busca promover, diseñar y desarrollar mejoras permanentes en el SNIC.

La Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información, está a cargo de la revisión, validación y análisis de los datos. Además, es la responsable de la publicación anual de la información a nivel

[2] En aquellos casos en que la jurisdicción articule con el Ministerio Público Fiscal provincial, los datos incluyen además información de esa instancia.
[3] Resolución 1342/2012

nacional y provincial.

Las jurisdicciones y las Fuerzas Federales reportan la información requerida, ya sea en el formato de planilla preestablecido o mediante la carga directa (manual o por importación) de sus datos en el aplicativo web.

Este sistema, se compone de un total de cinco módulos:

Infografía 2. Módulos de SNIC-SAT

El módulo de SNIC-Total de hechos delictuosos releva información agregada sobre 66 hechos delictuosos, tomando en consideración los tipos delictivos establecidos por Código Penal de la Nación y Leyes Especiales.

Los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) son otro componente del Sistema Nacional de Información Criminal que releva información más detallada sobre ciertos tipos de delitos. Uno de ellos es el Sistema de Alerta Temprana (SAT) de Delitos contra la propiedad, que releva de manera agregada algunos delitos contra dicho bien jurídico.

Los tres módulos SAT restantes recolectan información a nivel de sumario o preventivo policial (microdatos) con un mayor nivel de desagregación sobre homicidios dolosos (consumados), muertes en accidentes viales y suicidios.

A lo largo del tiempo los indicadores recolectados por el sistema se han actualizado a fin de adecuarlo a los cambios ocurridos en torno a la problemática de seguridad a nivel internacional y nacional, especialmente en lo relacionado a la temática de delitos complejos y narcotráfico. Estos cambios responden también a los compromisos asumidos por la República Argentina frente a las Naciones Unidas para el reporte a la Encuesta sobre Tendencias del Crimen (CTS por sus siglas en ingles), y por la medición de los Indicadores

de Desarrollo Sustentable planteados como parte de los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030.

Aspectos metodológicos

Universo: Delitos comprendidos por el SNIC-SAT

El universo del sistema lo constituyen los hechos presuntamente delictuosos[4] registrados por las 24 (veinticuatro) policías de cada jurisdicción, la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Prefectura Naval Argentina.[5]

Asimismo, en la Ley que lo regula, se contemplan otras posibles fuentes oficiales de registro de denuncias delictuales, tales como los Ministerios públicos fiscales, entre otros. Actualmente, se está trabajando en la inclusión de estas fuentes de información. El avance en la inclusión de todas estas instituciones requiere de una importante articulación interinstitucional, de control y validación, que permita incluir información sin superponer o duplicar la que nos brinda la fuente policial. Algunas jurisdicciones ya incluyen esta información, a partir de la articulación con las policías jurisdiccionales.

Unidades de análisis

Las unidades de análisis del SNIC son los eventos presuntamente delictuales[6], estos están compuestos por:

- Los *hechos delictuales:*

  Considerados tales por el derecho penal y que, por tanto, se relevan para construir la estadística criminal. Estos delitos son acciones

[4] El SNIC contabiliza hechos presuntamente delictuosos debido a que se nutre de lo relevado en las primeras actuaciones policiales u otros organismos de toma de denuncias, que pueden no tener información suficiente para definir la existencia o no de un delito, lo cual será definido en los procesos judiciales subsiguientes. En lo que resta del documento se omitirá "presuntamente" al referirse a los hechos contabilizados por SNIC.
[5] Según lo establecido por ley 22.117 y modificatorias.
[6] También se consideran las muertes violentas que registra el SNIC (suicidios y muertes viales) que no tipifican ningún delito.

tipificadas como ilícitas y antijurídicas por el Código Penal y Leyes Especiales de la Nación. En un mismo evento delictual pueden concurrir varios delitos/hechos delictuales, y que cada uno de estos delitos (hechos) debe ser registrado en el SNIC, corresponde 1 hecho = 1 delito.

- Las *personas:*

  Son todos los individuos involucrados en el evento delictual. Pueden ser víctimas, inculpados[7], testigos o suicidas (según el hecho de que se trate). Las personas pueden cumplir distintos roles en un mismo evento con distintos tipos de delitos o el mismo rol con distintos delitos concurrentes. Por ejemplo, en el evento de un homicidio doloso seguido de suicidio, la persona que es registrada como inculpado en el módulo SAT Homicidios dolosos debería figurar también como suicida en el módulo SAT Suicidios, ya que es la misma persona cumpliendo dos roles distintos en función de los hechos identificados.

Unidades de registro

En el SNIC se contabilizan número de delitos (hechos) y víctimas. Siempre se debe contabilizar y registrar la totalidad (conteo o datos agregados) de los delitos ocurridos en cada evento y la totalidad (conteo o datos agregados) de las personas involucradas, según el rol desempeñado (víctima, suicida, imputado, testigo).

En los módulos SAT de los delitos de homicidios dolosos, delitos contra la propiedad, muertes en accidentes viales o suicidios, se releva la información tanto sobre delitos como sobre las personas que surgen de los sumarios policiales con mayor grado de detalle (desagregación). Con respecto de las personas, se registran todas las personas involucradas en el evento en los roles que desempeñaron (víctima, suicida, inculpado, testigo) según sea requerido por el módulo de información.

[7] Nos referimos por inculpados a los presuntos autores de los hechos presuntamente delictivos.

Cobertura geográfica

El sistema releva información sobre el total del país, con datos de las 24 (veinticuatro) jurisdicciones. A su vez, dicha información se desagrega en departamentos, localidades y seccionales o comisarías como unidad mínima de registración de los hechos.[8]

Cobertura temporal y período de referencia

El período de referencia es el mes calendario y el análisis de la información criminal refiere a dichos períodos calendarios. Por ello, si bien los informes del SNIC se confeccionan y publican anualmente, la información sobre delitos reportados se detalla en forma mensual. De acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 25.266, en su art. 2, las jurisdicciones deben reportar los datos con frecuencia trimestrales; a partir de acuerdos interinstitucionales muchas de ellas se comprometieron a enviar la información de manera mensual.

Identificación del tipo de delito

Respecto a cómo identificar y categorizar el tipo de delito, la primera y principal referencia son las leyes penales. Es importante tener presente que el SNIC-SAT se nutre de lo relevado en las primeras actuaciones policiales que pueden no tener información suficiente para la definición de un tipo delictual, para lo cual es indispensable actualizar la información en los días subsiguientes. Por otra parte, tanto la carátula judicial como la interpretación final sobre el caso, pueden no coincidir con los datos reportados al sistema, debido a que son momentos diferentes en el tratamiento del hecho.

Entonces, la tipificación estadística del delito debe ser realizada de acuerdo a la información disponible al momento de su registro, considerando los criterios y procedimientos de las agencias que toman la denuncia o redactan el formulario preventivo[9]. En el caso de los homicidios dolosos, suicidios

[8] Hasta el momento no hay homogeneidad entre todas las jurisdicciones respecto de la unidad mínima territorial que se reporta, debido a que no en todas es posible encuadrar las seccionales policiales con los departamentos/partidos municipales.

[9] A los fines de asegurar la calidad de la información y su correcta tipificación estadística, en los casos en que se cuente con información ampliatoria que exceda la instancia policial, especialmente en aquellas jurisdicciones donde es factible la consulta a datos judiciales (carátula, por ejemplo), es conveniente remitir dicha información con el objetivo de mantener

consumados y muertes viales se recomienda el seguimiento de casos con el objetivo de mantener una cifra actualizada.

La información de cada año debe ser reportada en la fecha indicada en el calendario de cierre estadístico presentado en las reuniones de Comisión Permanente, que normalmente se establece entre marzo y abril del año siguiente al que corresponden los datos. En esta entrega la información debe estar actualizada de acuerdo a los últimos datos disponibles. Cualquier rectificación o corrección posterior a la fecha de cierre estadístico, deberá ser solicitada entre los meses de agosto y noviembre a fines de que sean incorporadas en la próxima actualización de bases e informes.

La construcción de estadística basada en registros administrativos, como es el caso de SNIC, requiere del establecimiento de criterios en común y de buenas prácticas para orientar la labor de todos los actores que intervienen en el largo proceso de construcción de información. Para ello, el SNIC tiene como referencia, la Clasificación Internacional de los Delitos propuesta por la UNODC, como herramienta de base que posibilita incluir una mirada ampliada sobre los eventos delictuales.

En ese sentido, los tipos de delito o categorías delictuales en las que son clasificados los delitos registrados en el SNIC se encuentran detallados en el Glosario Delictual SNIC 2023, el cual se encuentra detallado en el anexo.

Una de las buenas prácticas recomendadas por diferentes organismos especialistas en estadísticas es disminuir las clasificaciones genéricas, con las que se pierde mucha capacidad de análisis sobre esos datos. En este sentido, se recomienda minimizar el uso de categorías residuales ("sin datos", "sin determinar"), tanto en el caso de las variables que refieren a las características de los hechos y las personas como en la tipificación de los delitos informados (averiguación de ilícito, averiguación de causales, etc.). La clasificación de un evento delictual en una categoría como "otro" o "averiguación de hecho" muchas veces dificulta la clasificación dentro de un sistema de información y puede derivar en un subregistro de las categorías delictuales. A pesar de que en algunos casos puede ser inevitable utilizar dichas categorías, su uso

la situación de los casos actualizada, especialmente los homicidios dolosos. En caso de ser necesario, se puede aclarar la fuente correspondiente.

extendido podría estar señalando una registración equívoca respecto de algunos delitos, con lo cual se recomienda evitarla tanto en la documentación primaria como en la tipificación de categorías dentro del sistema. En caso de considerar que el sistema de categorías no resulta pertinente y/u oportuno para el procesamiento y/o análisis de la información, esta situación deberá ser planteada en las reuniones de la Comisión Permanente para el Diseño y Desarrollo de propuestas para el SNIC.

Variables utilizadas para el reporte de los datos

En el módulo SNIC cada fuerza (fuerza provincial o federal) reporta los 63 de los 66 delitos[10] para cada periodo de referencia (mes-año) y unidad territorial de referencia (jurisdicción, departamento/agrupación y seccional).

Los campos disponibles son descritos a continuación y se componen de campos obligatorios y campos opciones de acuerdo al tipo de delito.

A modo de síntesis los campos son los siguientes:

Infografía 3. Síntesis los campos reportados en el Módulo SNIC

Campos disponibles

- Tipo de fuerza (*)
- Jurisdicción (*)
- Departamento / Agrupación (*)
- Seccional (*)
- Año (*)
- Mes (*)
- Código del tipo de delito (*)
- Cantidad de hechos (*)
- Cantidad de víctimas:
  - Según sexo (obligatoria para los delitos de los códigos 2 a 11_5 y 14_1 a 14_3)(**).
  - Según género (opcional).

(*) Campos obligatorios

(**) Los delitos 1, 3 y 31 son cargados automáticamente desde los módulos SAT

[10] Para datos reportados referentes al año 2023 o posteriores, los códigos 1 Homicidios dolosos, 3 Muertes en accidentes viales y 31 Suicidios consumados son reportados automáticamente desde los módulos SAT.

A continuación, se brinda mayor detalle sobre cada uno de los campos requeridos en el proceso de carga:

Campos requeridos

El reporte de información del SNIC debe realizarse en función de los siguientes campos:

Tipo de fuerza

En este campo se debe ingresar el tipo de fuerza que registra el hecho delictual y se corresponde con la nominación, Fuerza Provincial para las 23 Policías Provinciales y para la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina; Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. La carga de este campo es obligatoria y acepta caracteres alfanuméricos.

Jurisdicción

En este campo se debe ingresar manualmente el código asignado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que corresponde a la identificación de la provincia o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ejemplo: Buenos Aires se identifica con el código 06) a la que corresponda la información. La carga de este campo es obligatoria y sólo acepta caracteres numéricos.

Departamento / Agrupación

El campo “Departamento” debe ser completado por cada fuerza provincial y Federal, y se corresponde con la nominación que reciben las subdivisiones provinciales (partidos o departamentos), que a su vez están conformadas por localidades o municipios. Este campo debe ser

completado con el código numérico que utiliza el INDEC para el departamento en el que ocurrieron los hechos. La carga de este campo es obligatoria para las fuerzas provinciales y sólo acepta caracteres numéricos.

El campo “Agrupación” debe ser completado por la Fuerza Federal interviniente y se corresponde con la nominación que utilizan para las subdivisiones provinciales. La carga de este campo es obligatoria para las fuerzas federales y acepta caracteres alfanuméricos.

Seccional

Este campo debe ser completado utilizando el código numérico que se ha asignado a la comisaría o seccional a la que corresponda la información. La codificación de seccionales o comisarías será consensuada con la Dirección Nacional de Estadística Criminal a partir de las sugerencias y preferencias de cada jurisdicción. En el caso de las Fuerzas Federales el campo de “Seccional” refiere a la unidad menor de la estructura organizativa de la fuerza. Corresponde ingresar la seccional que intervino en los hechos registrados o aquella que tenga competencia en la jurisdicción. Este campo es obligatorio y acepta caracteres alfanuméricos.

Año

En este campo se debe ingresar el año en el que se produjo el hecho delictivo. La carga de este campo es obligatoria y sólo acepta caracteres numéricos.

Mes

En este campo se debe ingresar el mes de ocurrencia del hecho delictivo. Este campo es obligatorio y sólo acepta caracteres numéricos.

Código del tipo de delito

Este campo debe completarse con los códigos propios del SNIC correspondientes a 63 de los 66[11] tipos de delito que se relevan, los cuales cuentan con un código numérico interno generado para el aplicativo SNIC. El detalle de los delitos incluidos en cada tipo de delito se encuentra en el Glosario Delictual SNIC 2023 incluido en el anexo. Se deberán completar cada uno de los 63 de 66 delitos para la seccional y departamento/agrupación en el que ocurrió el hecho.

Los delitos correspondientes a los códigos 1 (Homicidios dolosos), 3 (Muertes Viales) y 31 (Suicidios) serán completados automáticamente a partir de la información reportada en los módulos SAT para todas aquellas planillas correspondientes a datos al año 2023 en adelante.

Para aquellos tipos de delitos en los que no se registraron hechos no es necesario informarlos ya que son cargados en cero automáticamente por el sistema. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

Para el reporte de datos correspondiente a años 2022 y anteriores se deberán reportar la totalidad de los 56 delitos con la planilla previa a la implementación a esta versión del sistema. Esto implica que, en estos casos, deberán reportarse los 56 delitos que conformaban dicha planilla, incluyendo los delitos 1, 3 y 31, así como los delitos 11 y 21 sin sus desagregaciones.

Cantidad de hechos

En esta sección se deberá completar la cantidad total de hechos teniendo en cuenta las vías de ingreso de la información sobre posibles hechos delictuosos al sistema. Aquí deben completarse los campos de

[11] En las Comisiones Permanentes realizadas durante el año 2022 se consensuó la desagregación del delito 11 en cinco desagregaciones (11_1 a 11_5) y del delito 21 en siete desagregaciones (21_1 a 21_7). De esta forma la cantidad de códigos delictuales reportadas aumentó de 56 a 66. Además, se consensuó la integración de los módulos SAT al SNIC, de forma que los delitos reportados en los módulos SAT Homicidios Dolosos, SAT Muertes Viales y SAT Suicidios impactarán de forma automática en las planillas SNIC, de forma que los delitos que efectivamente deben ser reportados son 63 del total de 66.

acuerdo a cómo las fuerzas policiales intervinientes tomaron conocimiento del hecho. Los campos disponibles son los siguientes:

- *Denuncia particular*

Son aquellos hechos sobre los cuales se toma conocimiento a partir de la denuncia de una persona, ya sea que se haya radicado en la comisaría (u otra dependencia que tome denuncias) o se haya realizado personalmente a un efectivo en la calle o a través de un sistema formal de toma de denuncias telefónicas u online. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Intervención policial*

Son aquellos hechos sobre los cuales se toma conocimiento a partir de la intervención directa de un policía, ya sea que el efectivo se haya encontrado patrullando, realizando tareas de prevención o haya intervenido de oficio o en flagrancia. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Orden judicial*

Son aquellos hechos sobre los cuales se toma conocimiento a partir del pedido de intervención por parte de la institución judicial. En el caso de que un hecho genere más de un pedido de intervención en el marco de una investigación judicial solo debe registrarse una vez. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Otros / No Consta*

Esta categoría residual debe ser completada en el caso que se desconozca el origen o que, por algún motivo, no pueda considerarse dentro de las categorías anteriores. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

Cantidad de víctimas

Además de la cantidad de hechos, en el SNIC se registran la cantidad de víctimas según sexo y según género.

- *Cantidad de víctimas según sexo*

En esta sección deberá completarse con la cantidad total de víctimas teniendo en cuenta el sexo de acuerdo al dato registrado en el Documento Nacional de Identidad de las personas. Los campos disponibles en esta sección son los siguientes:

  - *Masculino:*

    Se trata de la persona que al nacer le fue asignado sexo masculino. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

  - *Femenino:*

    Se trata de la persona que al nacer le fue asignado sexo femenino. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

  - *Otros / No consta.*

    Se debe utilizar cuando no se dispone de información suficiente para determinar el sexo al nacer de la persona. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

Para los siguientes delitos, es obligatorio reportar la cantidad de víctimas según sexo:

  - 2. Homicidios dolosos en grado de tentativa.
  - 4. Homicidios culposos por otros hechos.
  - 5. Lesiones dolosas.
  - 6. Lesiones en siniestros viales.
  - 7. Lesiones culposas por otros hechos.
  - 8. Otros delitos contra las personas.
  - 9. Delitos contra el honor.
  - 10. Abuso sexual con acceso carnal (violaciones).

- 11_1. Tentativa de abuso sexual con acceso carnal
- 11_2. Abuso sexual simple
- 11_3. Abuso sexual agravado
- 11_4. Ciberdelitos sexuales vinculados a menores
- 11_5. Otros delitos contra la integridad sexual
- 14_1. Trata de personas simple.
- 14_2. Trata de personas agravado.
- 14_3. Otros delitos contra la libertad.

- *Cantidad de víctimas según género*

En esta sección se deberá completar la cantidad total de víctimas teniendo en cuenta la identidad de género de las mismas. El reporte de esta sección es opcional, sin embargo, en caso de reportarse al menos un campo, deberán completarse todos los campos de esta sección de forma consistente con la sección de cantidad de víctimas según sexo[12]. Los campos disponibles en esta sección son las siguientes:

- *Varón*

  Se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como varón y que, en la actualidad, se siente y/o auto percibe como varón. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Mujer*

  Se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como mujer y que, en la actualidad, se siente y/o auto percibe como mujer. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Varón trans:*

[12] La consistencia con la cantidad de víctimas se encuentra detallada en la sección de controles y validaciones. En este caso, en caso de completarse al menos un campo en la sección de cantidad de víctimas según género, la suma de la cantidad de víctimas según género debe coincidir con la suma de víctimas según sexo.

Se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como mujer y que, en la actualidad, se siente y/o auto percibe como varón trans (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo). Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Mujer trans o travesti:*

En el caso de mujer trans se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como varón y que, en la actualidad, se siente y/o auto percibe como mujer trans (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo). En el caso de travesti se trata de la persona que se expresa socialmente con un género distinto a su sexo asignado al nacer y se siente y/o auto percibe como travesti (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo). Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Otro:*

Es aquella persona que se siente y/o auto percibe con una identidad de género distinta a las mencionadas anteriormente, por ejemplo: intersex, queer, no binario. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

- *Sin determinar*

Se debe utilizar cuando no se dispone de información suficiente para determinar la identidad de género de la persona. Esta categoría solo se debe utilizar luego de agotar todas las estrategias definidas para la

determinación de la identidad de género. Este campo sólo acepta caracteres numéricos.

Planilla SNIC

A continuación, se expone el modelo de planilla SNIC utilizado para realizar la carga de datos al aplicativo mediante importación:

Jurisdicción* (según codificación INDEC):	

Año*	2023

Mes*	

Cód.de Depto	N° de Seccional	Cód.del tipo de delito	Cantidad de hecho				Cantidad de víctimas según sexo			Cantidad de víctimas según género					
			Por Denuncia Particular	Por Intervención Policial	Por Orden Judicial	Otros/ No consta	Masculino	Femenino	No Consta	Varón	Mujer	Varón trans	Mujer trans o travesti	Otro	Sin determinar
		2													
		4													
		5													
		6													
		7													
		8													
		9													
		10													
		11_1													
		11_2													
		11_3													
		11_4													
		11_5													
		12													
		13													
		14_1													
		14_2													
		14_3													
		15													
		16													
		17													
		18													
		19													
		20													
		21_1													
		21_2													
		21_3													
		21_4													
		21_5													
		21_6													
		21_7													

		22_1													
		22_2													
		22_3													
		22_4													
		22_5													
		22_6													
		22_7													
		23													
		24													
		25													
		26													
		27													
		28_1													
		28_2													
		28_3													
		28_4													
		28_5													
		28_6													
		28_7													
		28_8													
		28_9													
		28_10													
		29_1													
		29_2													
		29_3													
		29_4													
		29_5													
		29_6													
		29_7													
		29_8													
		30													
		32													

* Campos obligatorios

Controles y validaciones

En el conjunto de datos correspondientes al módulo de SNIC se deben realizar una serie de controles para asegurar la validez y consistencia de la información. Ciertos controles se encuentran presentes en el aplicativo. Por lo tanto, cuando se trate de carga manual de datos, pueden aparecer avisos explicativos y bloqueando la carga. En el caso de la importación de los datos, el aplicativo reconoce los errores en la planilla que se está cargando, emite un mensaje con las inconsistencias detectadas y no permite la carga de los datos a la base.

No obstante, para evitar el reporte extenso de errores por parte del aplicativo, se sugiere tener en cuenta los controles desde el momento de la confección de la planilla.

Criterios de consistencia

Los datos del SNIC deben cumplir los siguientes criterios de consistencia:

Completitud territorial

Se debe informar todas las seccionales de la provincia cada mes.

Pueden ocurrir dos casos:

- *1. Seccionales en las que haya habido ocurrencia de al menos un tipo de delito.*
  Se deben cargar los delitos que tuvieron ocurrencia, mientras que no es necesario informar los delitos que no tuvieron ocurrencia ya que son cargados en cero automáticamente por el sistema.

- *2. Seccionales en las que no hubo ocurrencia de delitos:*
  - En carga manual, se debe seleccionar la opción “la unidad territorial no registra delitos”.
  - En importación, es necesario completar el código de

seccional correspondiente y cargar al menos un código de delito en 0, de esta manera el aplicativo completará en 0 el resto de los delitos. Por este motivo es importante realizar una revisión del archivo a cargar con el objetivo de corroborar que no se esté omitiendo información. Así como reportar esa línea en cero en el caso en que no se hayan reportado delitos en dicha seccional ya que, de otro modo, la seccional faltará y la jurisdicción no cumplirá con el criterio de completitud territorial.

Integridad y tipo de caracteres

La obligatoriedad o no de reporte de los campos varía de acuerdo a los criterios explicados en la sección Variables utilizadas para el reporte de los datos.

Solo serán aceptados caracteres numéricos y alfanuméricos[13].

[13] Para los nombres de las agrupaciones de las fuerzas federales

Validación interna de SNIC

Como criterio de validación interna de SNIC se debe cumplir que para los delitos en los que el reporte de víctimas es obligatorio (códigos del 2 al 11_5[14] y 14_1, 14_2 y 14_3) es necesario controlar la relación entre la cantidad de hechos y víctimas:

- La cantidad de víctimas debe ser siempre igual o mayor a la cantidad de hechos.
- No puede haber víctimas registradas sin hechos
- No puede haber hechos registrados sin víctimas.
- Cuando se reporta cantidad de víctimas según género, la cantidad de víctimas según genero debe ser igual a la cantidad de víctimas según sexo.

Para el resto de los delitos, el reporte de víctimas es opcional, no obligatorio.

[14] En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores, para los delitos 1 y 3 no es necesario controlar esta validación ya que serán completados automáticamente a partir de la carga del módulo SAT. Ver más detalles en anexo.

Validación respecto a otros módulos

En cada periodo de referencia los datos deben cumplir los siguientes criterios de consistencia con los módulos restantes del SNIC:

Infografía 4. Validaciones entre los delitos registrados en SNIC y los módulos SAT correspondientes

SNIC – Total de hechos delictuosos		Sistema de Alerta Temprana
1 – Homicidios dolosos	Carga automática	SAT – Homicidios dolosos
3 – Muertes en accidentes viales	Carga automática	SAT – Muertes viales
31 – Suicidios (consumados)	Carga automática	SAT – Suicidios
15 – Robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)	→	SAT – Delitos contra la propiedad Total de hechos de Robos, excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes: 3 – Robos (excluir autos, bancos y motos) 4 - Robos de autos 5 - Robos de bancos 8 - Robos de motos
17 – Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes	→	SAT – Delitos contra la propiedad Total de hechos de Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes: 3 – Robos (excluir autos, bancos y motos) 4 - Robos de autos 5 - Robos de bancos 8 - Robos de motos
19 - Hurtos	→	SAT – Delitos contra la propiedad Los siguientes ítems: 1 – Hurtos (excluir automotores) 2 – Hurtos de automotores 9 – Hurtos de motocicletas
21_1 - Extorsiones	→	SAT – Delitos contra la propiedad El siguiente ítem: 6 – Extorsiones
21_2 – Secuestros extorsivos	→	SAT – Delitos contra la propiedad El siguiente ítem: 7 – Secuestros

Validación SNIC con SAT Homicidios dolosos

Esta validación es realizada por el sistema para planillas correspondientes al año 2023 o posteriores, ya que el código 1 (Homicidios dolosos) es completado automáticamente en la medida en que se carga información en el módulo SAT Homicidios dolosos. En planillas correspondientes al año 2022 o anteriores, deben controlarse.

La validación consiste en que la cantidad total de hechos y víctimas del código 1 (Homicidios dolosos) registrados en SNIC por jurisdicción debe coincidir con la cantidad total de hechos y víctimas reportadas en el módulo de SAT Homicidios dolosos.

En SNIC la cantidad total de hechos se obtiene al sumar las cantidades totales de hechos correspondientes a los cuatro campos del motivo de origen del registro mientras que la cantidad total de víctimas se obtiene al sumar las cantidades de víctimas de los campos según sexo.

Validación SNIC con SAT Muertes viales

Esta validación es realizada por el sistema para planillas correspondientes al año 2023 o posteriores, ya que el código 3 (Muertes en accidentes viales) es completado automáticamente en la medida en que se carga información en el módulo SAT Muertes viales. En planillas correspondientes al año 2022 o anteriores, deben controlarse.

La validación consiste en que la cantidad total de hechos y víctimas del código 3 (Muertes en accidentes viales) registrados en SNIC por jurisdicción debe coincidir con la cantidad total de hechos y víctimas reportadas en el módulo de SAT Muertes viales.

En SNIC la cantidad total de hechos se obtiene al sumar las cantidades totales de hechos correspondientes a los cuatro campos del motivo de origen del registro mientras que la cantidad total de víctimas se obtiene al sumar las cantidades de víctimas de los campos según sexo.

Validación SNIC con SAT Suicidios

Esta validación es realizada por el sistema para planillas correspondientes al año 2023 o posteriores, ya que el código 31 (Suicidios -consumados-) es completado automáticamente en la medida en que se carga información en el módulo SAT Suicidios. En planillas correspondientes al año 2022 o anteriores, deben controlarse.

La validación consiste en que la cantidad total de hechos del código 31 (Suicidios -Consumados-) registrados en SNIC por jurisdicción debe coincidir con la cantidad total de hechos reportados en el módulo de SAT Suicidios.

En SNIC la cantidad total de hechos se obtiene al sumar las cantidades totales de hechos correspondientes a los cuatro campos del motivo de origen del registro.

Validación SNIC con SAT Delitos contra la propiedad

Los controles de validación del módulo SNIC con el SAT Delitos contra la propiedad son cinco:

- *Robos - excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes*

La cantidad total de hechos del código 15 (Robos - excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes) registrados en SNIC por jurisdicción (este total se obtiene de sumar los 4 campos del motivo de origen del registro) debe coincidir con la cantidad total de hechos de robo, excluyendo los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes, de los delitos con códigos 3, 4, 5 y 8 (diferentes tipos de robo consumado) en el módulo de SAT Delitos contra la propiedad.

- *Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes*

La cantidad total de hechos del código 17 (Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes) registrados en SNIC por jurisdicción (este total se obtiene de sumar los 4 campos del motivo de origen del registro) debe coincidir con la cantidad total de hechos de robo agravados por el resultado de lesiones y/o muertes de los delitos con

códigos 3, 4, 5 y 8 (diferentes tipos de robo consumado) en el módulo de SAT Delitos contra la propiedad.

- *Hurtos*

La cantidad total de hechos del código 19 (Hurtos consumados) registrados en SNIC por jurisdicción (este total se obtiene de sumar las cantidades totales de hechos correspondientes a este tipo delictual según los 4 campos del motivo de origen del registro) debe coincidir con la cantidad total de hechos (con inculpados conocidos y desconocidos) de los delitos con códigos 1, 2 y 9 (diferentes tipos hurtos consumados) en el módulo de SAT Delitos contra la propiedad.

- *Extorsiones*

La cantidad total de hechos del código 21_1 (Extorsiones) registrados en SNIC por jurisdicción (este total se obtiene de sumar los 4 campos del motivo de origen del registro) debe coincidir con la cantidad total de hechos (con inculpados conocidos y desconocidos) del delito con código 6 (Extorsiones) en el módulo de SAT Delitos contra la propiedad.

- *Secuestros extorsivos*

La cantidad total de hechos del código 21_2 (Secuestros extorsivos) registrados en SNIC por jurisdicción (este total se obtiene de sumar los 4 campos del motivo de origen del registro) debe coincidir con la cantidad total de hechos (con inculpados conocidos y desconocidos) del delito con código 7 (Secuestros) en el módulo de SAT Delitos contra la propiedad.

Carga de datos

En esta sección se detallan los conceptos y procedimientos para la carga manual de datos al SNIC y para la carga mediante importación.

Carga manual de datos

Procedimiento para carga manual de datos

A continuación, se detalla el proceso para realizar la carga manual de datos al SNIC:

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[15].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

4. En el menú principal seleccionar la opción “Carga”. En la lista desplegable

[15] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

seleccionar la opción “SNIC”.

5. En esta sección del aplicativo los datos del módulo de SNIC se cargan manualmente por registro administrativo. Un registro administrativo equivale a la información de todos los delitos de una seccional por mes. Se deben cargar todas las seccionales de la provincia para cada mes. En cada seccional deben completarse los 63 delitos[16].

   Seleccionar, a través de las listas desplegables de los campos, las opciones correspondientes a la seccional cuya información se va a cargar. Las opciones de los campos se habilitan en cadena desde “Tipo de Fuerza” hasta “Seccional”.

[16] Para planillas correspondientes al año 2023 en adelante son 66 delitos, pero los delitos de códigos 1, 3 y 31 son reportados automáticamente desde los módulos SAT por lo que 63 delitos deben ser reportados.
En planillas correspondientes al año 2022 o previas, deben reportarse los 56 delitos que se utilizaban anteriormente (incluyendo los delitos 1, 3, 31, así como los delitos 11 y 21 en lugar de sus desagregaciones 11_1 a 11_5 y 21_1 a 21_7). Para más detalle, ver anexo.

6. Seleccionar además el año y mes para el que se realizará la carga.

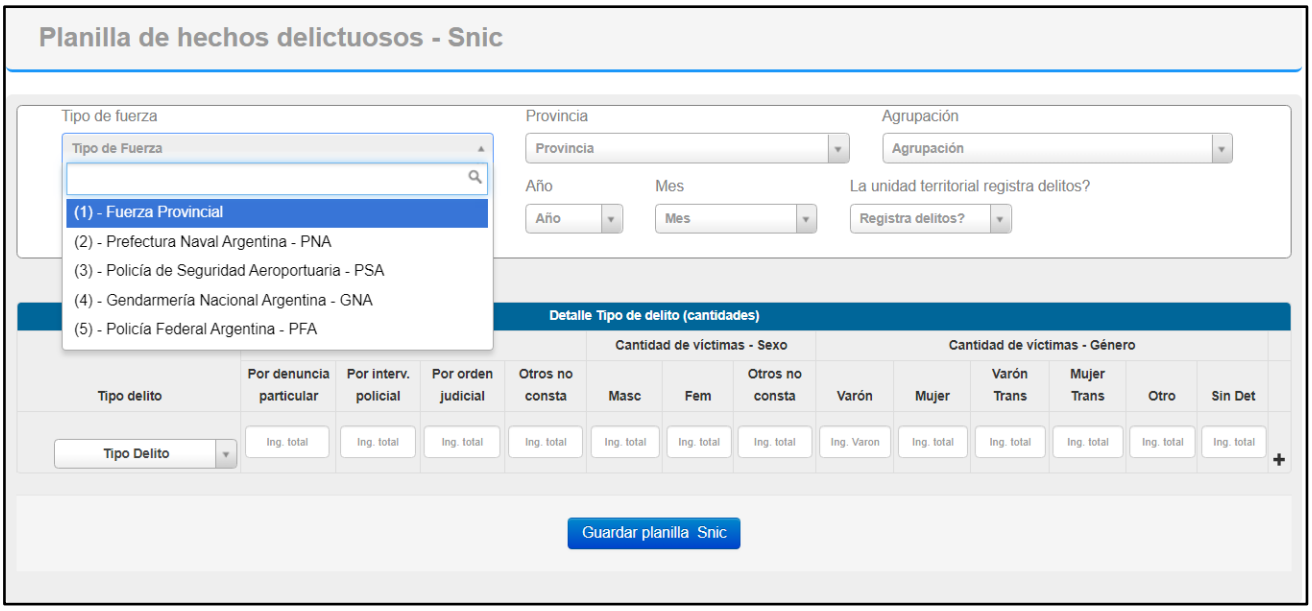

7. En el campo “la unidad territorial registra delitos”, seleccionar de la lista desplegable, “si”, en caso que tenga delitos, y “no” cuando la seccional no registra delitos.

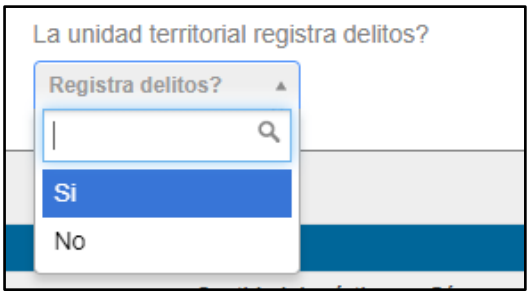

8. En la sección “Detalle Tipo de delito (cantidades)” cargar la información de los delitos.

   8.1. Se debe seleccionar cada delito mediante la lista desplegable con el nombre “Tipo Delito” y colocar la información correspondiente al delito según las distintas clasificaciones.

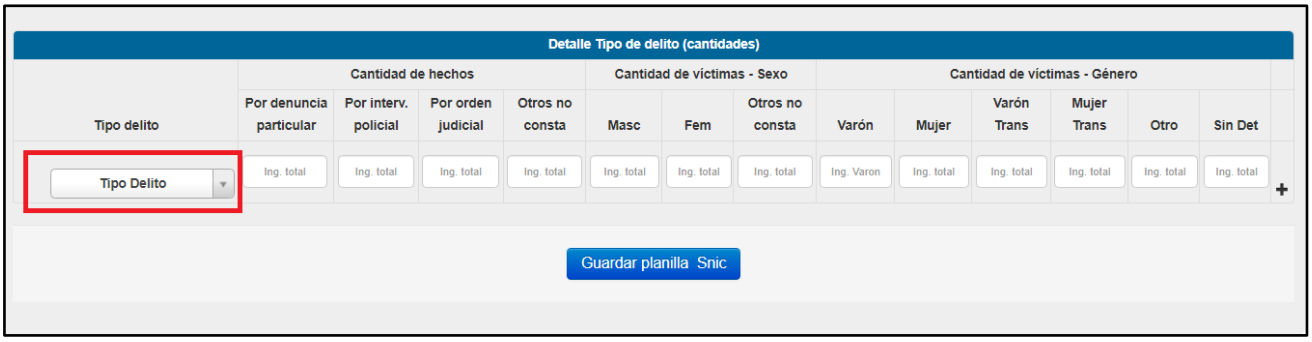

8.2. Una vez completados los campos correspondientes a las secciones de cantidad de hechos, cantidad de víctimas según sexo y cantidad de víctimas según género (en caso de completarla), presionar el signo “+” y se agregará la información.

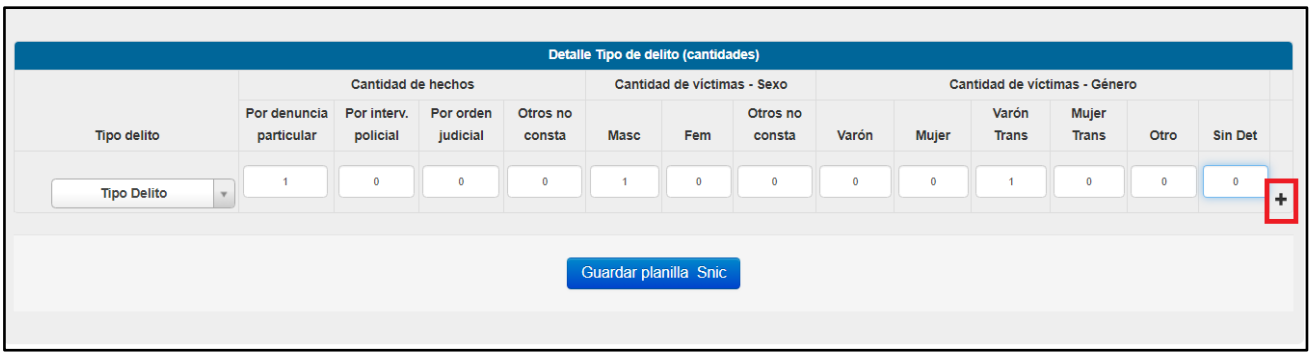

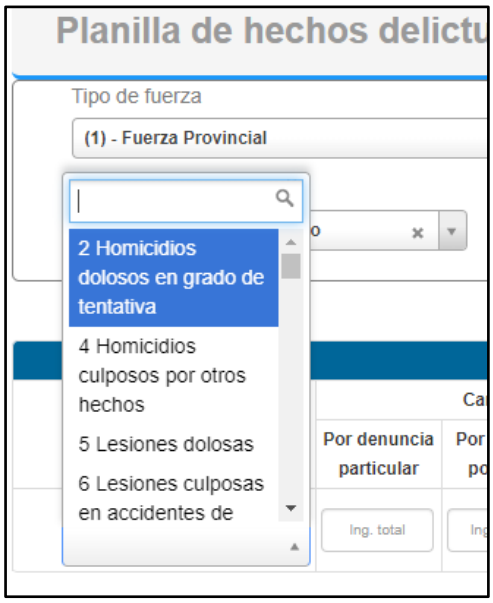

8.3. Repetir el proceso para todos los delitos en la lista. En caso de tener que modificar un delito, se lo puede borrar desde la “X” a la derecha y volver a cargarlo con el mismo procedimiento.

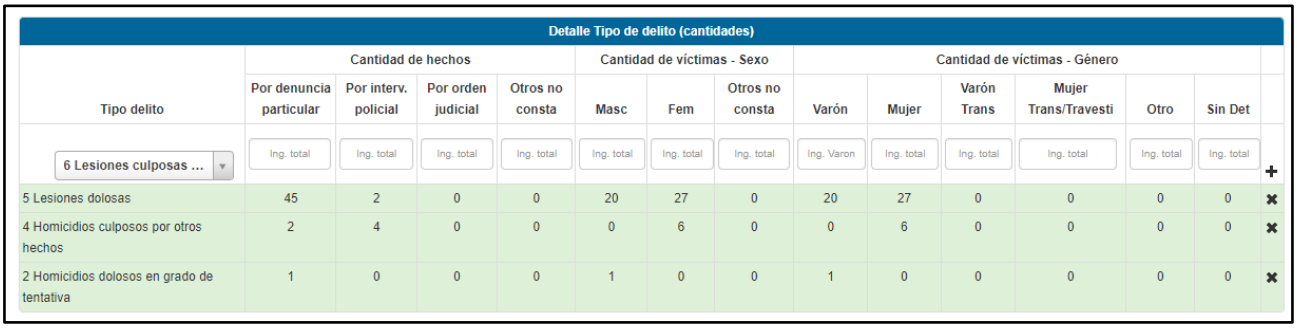

Detalle Tipo de delito (cantidades)														
	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género						
Tipo delito	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det	
4 Homicidios culpos...	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. Varon	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	+
2 Homicidios dolosos en grado de tentativa	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	✖

9. Una vez cargada la información del hecho hacer clic en “Guardar Planilla SNIC”.

10. En caso de no completar todos los delitos presentes en la lista desplegables, el registro administrativo se da de alta alertando la incompletitud, y asignando 0 a todos los delitos que no hayan sido cargados.

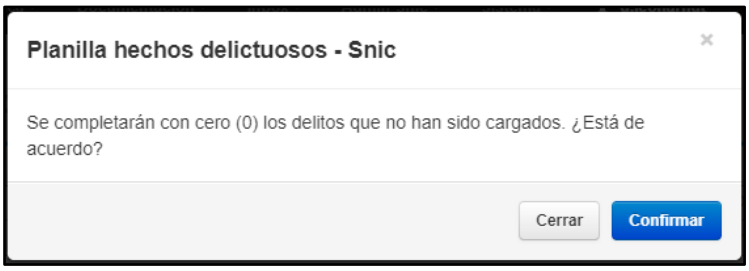

11. Aparecerá un aviso de alta de registro. Habrá un encabezado con los datos del registro: el número de registro, el estado del mismo, usuario de carga y datos de la carga. El registro se ha cargado con éxito.

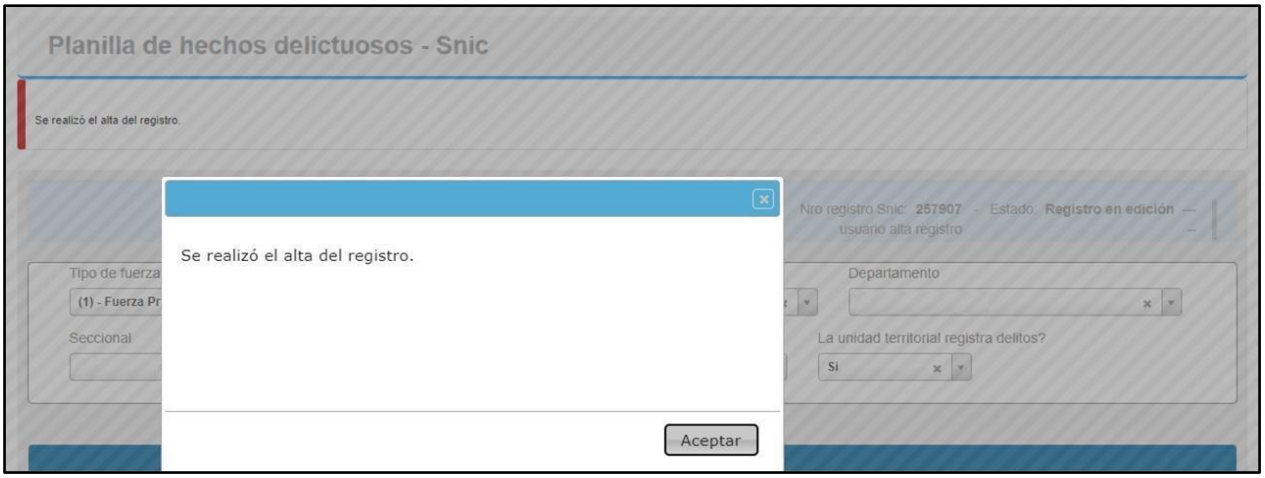

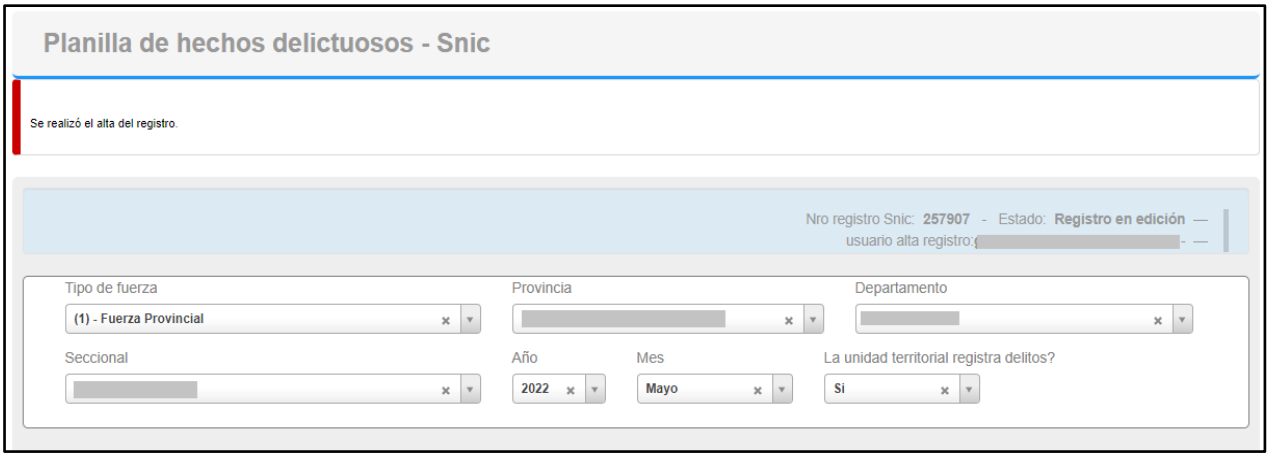

En caso en se hayan dado de alta previamente registros SAT de Homicidios dolosos, Muertes Viales o Suicidios correspondientes a dicha seccional-mes-año, los mismos serán exhibidos en la planilla con los correspondientes hechos y víctimas en los códigos 1 (Homicidios dolosos), 3 (Muertes en accidentes viales) o 31 (Suicidios consumados), además en el encabezado se indicarán los números de registros SAT vinculados.

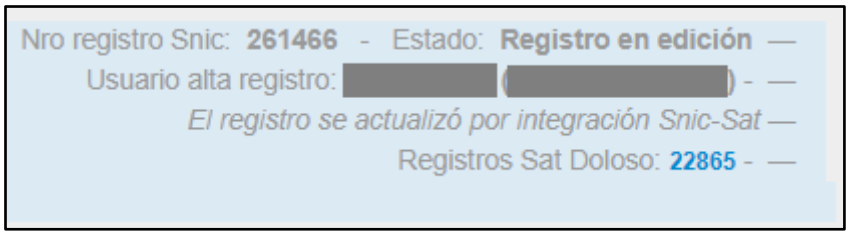

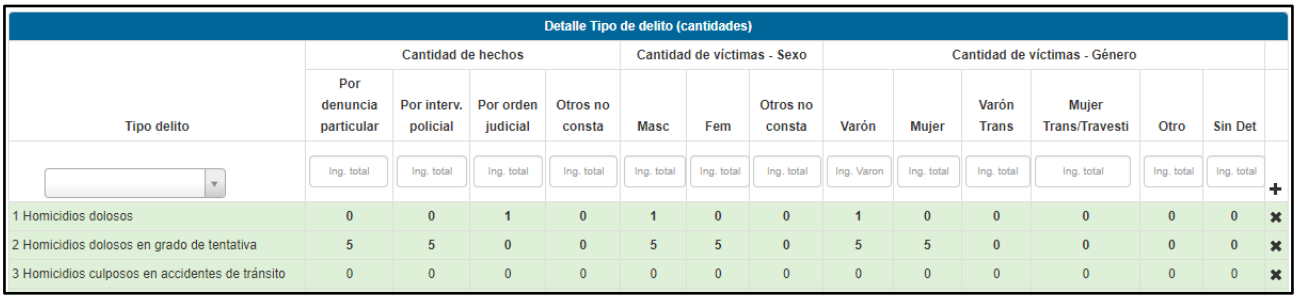

Detalle Tipo de delito (cantidades)														
	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género						
Tipo delito	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det	
	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. Varon	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	+
1 Homicidios dolosos	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	✖
2 Homicidios dolosos en grado de tentativa	5	5	0	0	5	5	0	5	5	0	0	0	0	✖
3 Homicidios culposos en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	✖

Carga por importación

¿Qué es importar un archivo?

Importar un archivo con datos delictuales implica ingresar un documento con un formato predeterminado y específico para el aplicativo web SNIC-SAT, incorporando la información de la provincia de forma automática y eficiente. La importación siempre es preferible a la carga manual ya que de esta manera se reduce el margen de error en la carga que surge por la manipulación de los datos.

Preparación de la planilla de SNIC para la Importación

Para importar información de SNIC se debe tener en la planilla de cálculo de Excel los datos de todo el mes de la Provincia.

El sistema reconoce el Nombre-Título de columna y a partir de allí agrega los datos a las bases de acuerdo a ese Nombre-Título. En ese sentido, el sistema asume que los datos de cada celda se corresponden con el Nombre-Título de cada columna. Es por ello que se debe descargar un modelo de planilla CSV con la opción "Ver modelo planilla CSV"[17] o como alternativa, utilizar la "Planilla de control e importación"[18]. Su procedimiento se explica a lo largo de este capítulo.

Como se mencionó previamente, la planilla debe contener la información de todas las seccionales policiales de la provincia, cada una con los 63 delitos (de 66 totales, porque los delitos 1, 3 y 31 no deben ser informados).

Los datos se deben presentar por bloques de información definidos y organizados por el departamento, la seccional y los 63 delitos, cada uno con la cantidad de hechos desagregada según motivo que originó el registro del hecho y víctimas según su sexo en los delitos indicados. Una vez completada la información correspondiente a determinado bloque, se debe continuar con el siguiente, así hasta completar todas las seccionales.

[17] También se encuentran disponibles en los siguientes links: Planilla SNIC Fuerza Provincial y Planilla SNIC Fuerza Federal.

[18] Es posible descargar la Planilla de control e importación en el siguiente link.

En el cuadro siguiente se puede observar un ejemplo. Sólo a modo de ilustración se indican con rojo los dos bloques de información. Cada uno de estos bloques generará en el aplicativo un registro administrativo.

Cód.de Depto	Nº de Seccional	Cód.del tipo de delito	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas según sexo			Cantidad de víctimas según género					
			Por Denuncia Particular	Por Intervención Policial	Por Orden Judicial	Otros/ No consta	Masculino	Femenino	No Consta	Varón	Mujer	Varon trans	Mujer trans o travesti	Otro	Sin determinar
cod_departamento	cod_seccional	tipo_delito	denuncia_particular	interv_policial	orden_judicial	otros_no_consta	masculino	femenino	no_consta	varon	mujer	varon_trans	mujer_trans	genero_otro	genero_sd
7	112	**2**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**4**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**5**	57	23	0	0	40	32	8	40	32	0	0	0	8
7	112	**6**	6	57	1	0	46	16	2	45	16	0	1	0	2
7	112	**7**	3	6	0	0	6	3	0	6	3	0	0	0	0
7	112	**8**	88	1	0	0	31	55	3	30	55	0	0	1	3
7	112	**9**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**10**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**11_1**	4	1	0	0	4	2	2	4	2	0	0	0	2
7	112	**11_2**	25	3	0	0	8	40	3	8	39	0	1	0	3
7	112	**11_3**	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0
7	112	**11_4**	10	5	0	0	3	15	0	3	15	0	0	0	0
7	112	**11_5**	7	3	0	0	1	9	4	1	9	0	0	0	4
7	112	**12**	0	0	0	0									
7	112	**13**	98	1	0	0									
7	112	**14_1**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**14_2**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**14_3**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	**15**	177	44	0	4									
7	112	**16**	15	9	0	0									
7	112	**17**	1	0	0	0									
7	112	**18**	1	0	0	0									
7	112	**19**	218	30	0	0									
7	112	**20**	7	7	0	0									
7	112	**21_1**	0	2	0	0									
7	112	**21_2**	0	0	0	0									
7	112	**21_3**	25	0	3	0									
7	112	**21_4**	44	15	0	0									
7	112	**21_5**	0	0	0	0									
7	112	**21_6**	1	5	5	0									
7	112	**21_7**	15	25	10	0									
7	112	**22_1**	0	0	0	0									
7	112	**22_2**	0	0	0	0									
7	112	**22_3**	0	1	0	0									
7	112	**22_4**	0	0	0	0									
7	112	**22_5**	0	0	0	0									
7	112	**22_6**	0	1	0	0									
7	112	**22_7**	3	0	0	0									

7	112	**23**	2	2	0	0									
7	112	**24**	0	0	0	0									
7	112	**25**	0	0	0	0									
7	112	**26**	0	1	0	0									
7	112	**27**	0	0	0	0									
7	112	**28_1**	0	0	0	0									
7	112	**28_2**	0	0	0	0									
7	112	**28_3**	0	0	0	0									
7	112	**28_4**	0	0	0	0									
7	112	**28_5**	0	0	0	0									
7	112	**28_6**	0	0	0	0									
7	112	**28_7**	0	0	0	0									
7	112	**28_8**	0	0	0	0									
7	112	**28_9**	0	0	0	0									
7	112	**28_10**	0	0	0	0									
7	112	**29_1**	0	0	0	0									
7	112	**29_2**	0	0	0	0									
7	112	**29_3**	0	0	0	0									
7	112	**29_4**	0	0	0	0									
7	112	**29_5**	0	0	0	0									
7	112	**29_6**	0	0	0	0									
7	112	**29_7**	0	0	0	0									
7	112	**29_8**	71	0	0	0									
7	112	**30**	0	18	0	0									
7	112	**32**	1	0	0	0									
7	113	**2**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**4**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**5**	36	3	0	0	19	14	6	19	14	0	0	0	6
7	113	**6**	0	15	0	0	8	7	0	8	7	0	0	0	0
7	113	**7**	5	1	0	0	2	4	0	2	4	0	0	0	0
7	113	**8**	37	2	0	0	15	15	9	15	14	0	0	1	9
7	113	**9**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**10**	2	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0
7	113	**11_1**	25	30	0	0	45	30	0	45	30	0	0	0	0
7	113	**11_2**	2	5	0	0	0	7	0	0	6	0	1	0	0
7	113	**11_3**	5	0	0	0	15	0	3	15	0	0	0	0	3
7	113	**11_4**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**11_5**	25	0	0	0	0	25	0	0	25	0	0	0	0
7	113	**12**	0	0	0	0									
7	113	**13**	87	0	0	0									
7	113	**14_1**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**14_2**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**14_3**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	113	**15**	183	26	0	0									

7	113	**16**	14	4	0	0									
7	113	**17**	7	3	0	0									
7	113	**18**	0	0	0	0									
7	113	**19**	120	11	0	0									
7	113	**20**	8	3	0	0									
7	113	**21_1**	1	2	0	0									
7	113	**21_2**	0	0	0	0									
7	113	**21_3**	25	0	0	0									
7	113	**21_4**	1	15	0	0									
7	113	**21_5**	5	5	5	0									
7	113	**21_6**	86	6	5	0									
7	113	**21_7**	0	0	0	0									
7	113	**22_1**	0	0	0	0									
7	113	**22_2**	0	4	0	0									
7	113	**22_3**	0	0	0	0									
7	113	**22_4**	0	0	0	0									
7	113	**22_5**	0	0	0	0									
7	113	**22_6**	0	0	0	0									
7	113	**22_7**	0	0	0	0									
7	113	**23**	3	0	0	0									
7	113	**24**	0	0	0	0									
7	113	**25**	0	0	0	0									
7	113	**26**	0	1	0	0									
7	113	**27**	0	2	0	0									
7	113	**28_1**	0	0	0	0									
7	113	**28_2**	0	0	0	0									
7	113	**28_3**	0	0	0	0									
7	113	**28_4**	0	0	0	0									
7	113	**28_5**	0	0	0	0									
7	113	**28_6**	0	0	0	0									
7	113	**28_7**	0	0	0	0									
7	113	**28_8**	0	0	0	0									
7	113	**28_9**	0	0	0	0									
7	113	**28_10**	0	0	0	0									
7	113	**29_1**	0	0	0	0									
7	113	**29_2**	1	0	0	0									
7	113	**29_3**	0	0	0	0									
7	113	**29_4**	0	0	0	0									
7	113	**29_5**	0	0	0	0									
7	113	**29_6**	0	0	0	0									
7	113	**29_7**	0	0	0	0									
7	113	**29_8**	86	0	0	0									
7	113	**30**	4	0	0	0									
7	113	**32**	0	1	0	0									

La información ingresada en la planilla debe cumplir todos los criterios de consistencias y validaciones explicados en el apartado "Controles y validaciones" de este manual. Además, se debe cumplir con otra serie de criterios específicos que requiere la importación:

- Debe usarse la última versión de planilla enviada por la DNEC[19], respetando la cantidad de los campos que ésta dispone.
- No deben combinarse nuevas celdas ni eliminarse columnas.
- Contar sólo con contenido numérico, es decir, sin palabras, ni letras, ni expresiones escritas de ningún tipo, utilizando la codificación establecida previamente: de INDEC para Provincia y Departamento, el consensuado con la DNEC para Seccional, y el código de delito para identificar el tipo de delito.
- Debe haber un dato por celda, sin valores negativos.
- Las provincias que reporten las planillas de SNIC a la DNEC deben hacerlo siempre en soporte digital, formato .xls/xlsx (Excel) o .csv, respetando los campos predeterminados. No se aceptarán planillas escaneadas de ningún tipo, así como tampoco planillas Excel en formato .pdf, .tif o similares.

Procedimiento para importación de datos

A continuación, se detalla el proceso para realizar la carga mediante importación de planilla de datos al SNIC:

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[20].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección: https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

[19] Es posible descargar la Planilla de control e importación en el siguiente link.
[20] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

4. En el menú general seleccionar “Importación”. En la lista desplegable seleccionar la opción “SNIC”.

5. Se puede obtener la planilla modelo para la importación mediante dos opciones (desde la “Planilla de Control e Importación” o desde el Modelo de planilla CSV del aplicativo):

   a) Desde la “Planilla de control e importación” (disponible en el siguiente link). En ese caso se debe seguir el siguiente procedimiento

      a.1) Abrir el archivo modelo y copiar las celdas del encabezado “A32:P32”, para tener en cada columna un título de referencia para la información a importar. Para ello:

         - Copiar las celdas del encabezado “A32:P32”

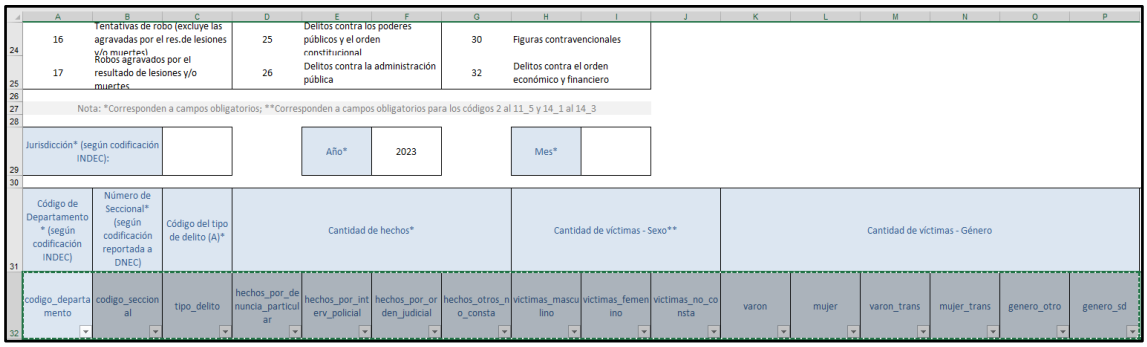

16	Tentativas de robo (excluye las agravadas por el res.de lesiones y/o muertes)	25	Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	30	Figuras contravencionales
17	Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes	26	Delitos contra la administración pública	32	Delitos contra el orden económico y financiero

Nota: *Corresponden a campos obligatorios; **Corresponden a campos obligatorios para los códigos 2 al 11_5 y 14_1 al 14_3

Jurisdicción* (según codificación INDEC):		Año*	2023	Mes*	

Código de Departamento * (según codificación INDEC)	Número de Seccional* (según codificación reportada a DNEC)	Código del tipo de delito (A)*	Cantidad de hechos*				Cantidad de víctimas - Sexo**			Cantidad de víctimas - Género					
codigo_departamento	codigo_seccional	tipo_delito	hechos_por_denuncia_particular	hechos_por_interv_policial	hechos_por_orden_judicial	hechos_otros_no_consta	victimas_masculino	victimas_femenino	victimas_no_consta	varon	mujer	varon_trans	mujer_trans	genero_otro	genero_sd

- Abrir un nuevo archivo Excel y pegar las celdas copiadas en la celda A1

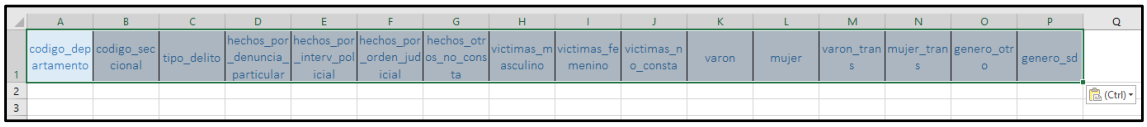

codigo_departamento	codigo_seccional	tipo_delito	hechos_por_denuncia_particular	hechos_por_interv_policial	hechos_por_orden_judicial	hechos_otros_no_consta	victimas_masculino	victimas_femenino	victimas_no_consta	varon	mujer	varon_trans	mujer_trans	genero_otro	genero_sd

- Continuar por el paso 6

b) Desde el aplicativo.

b.1) Seleccionar en la lista desplegable de “Tipo de fuerza” la opción correspondiente a su información. Después, descargue un modelo de planilla CSV con la opción “Ver modelo planilla CSV”[21].

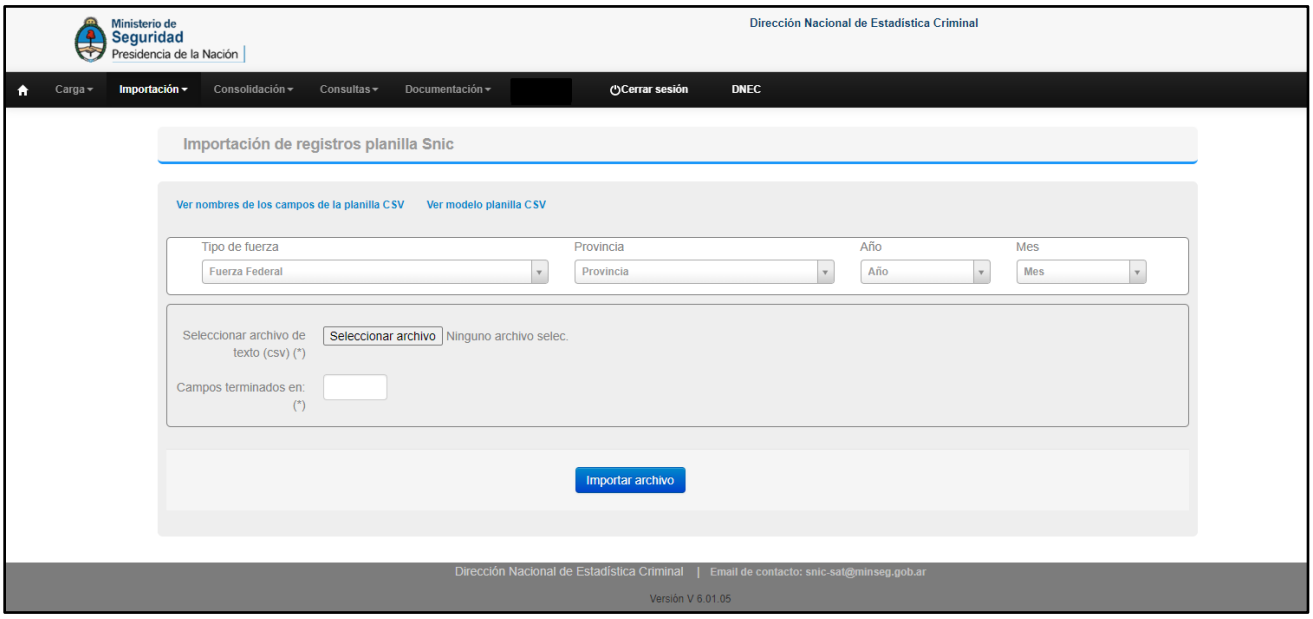

[21] También se encuentran disponibles en los siguientes links: Planilla SNIC Fuerza Provincial y Planilla SNIC Fuerza Federal.

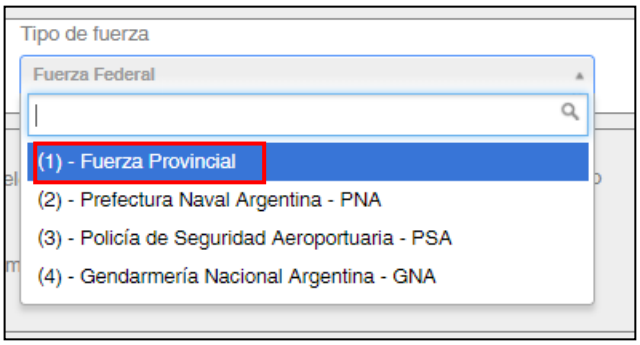

b.2) Abrir el archivo modelo descargado. Se debe separar el texto por columnas usando las comas, para tener en cada columna un título de referencia para la información a importar. Para ello:

- Colocarse en la celda “A1”.

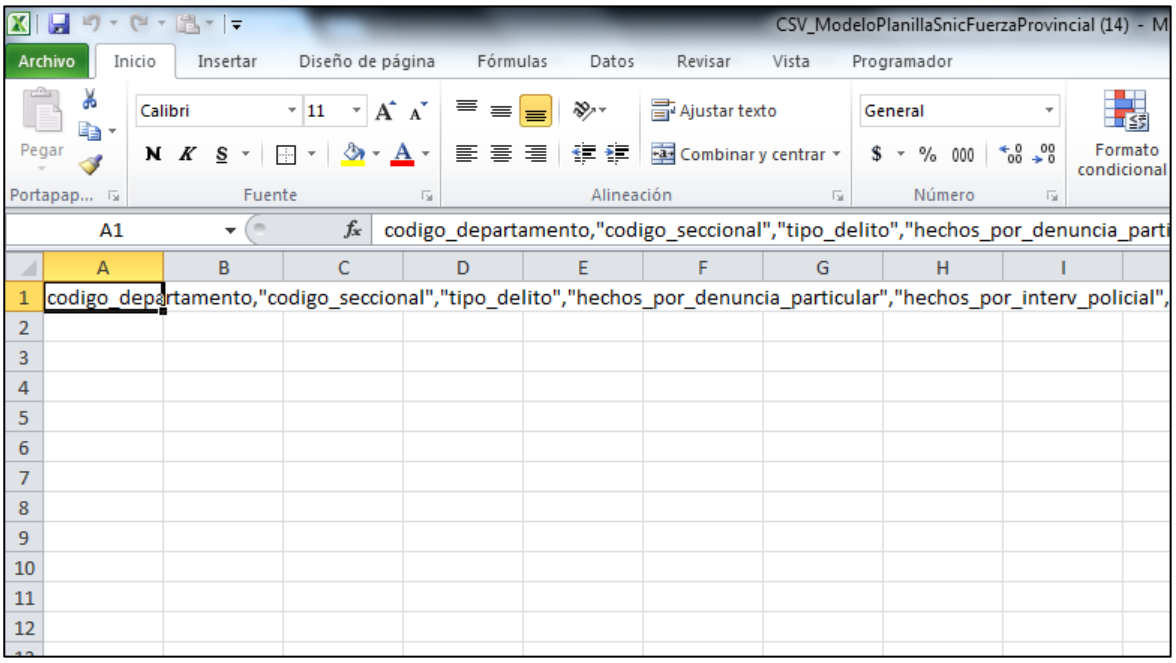

- En el carrete superior, seleccionar la opción "Datos". Seleccionar la opción "Texto en columnas". Se abrirá una nueva ventana.

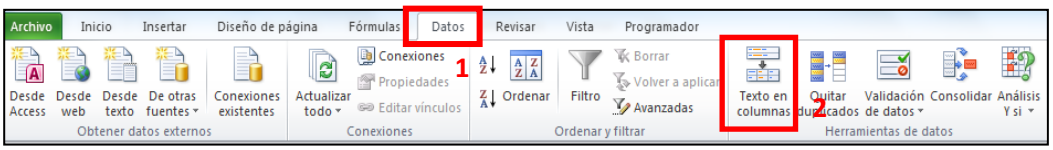

- En "Tipo de los datos originales" seleccionar "Delimitados" y después hacer clic en "Siguiente"

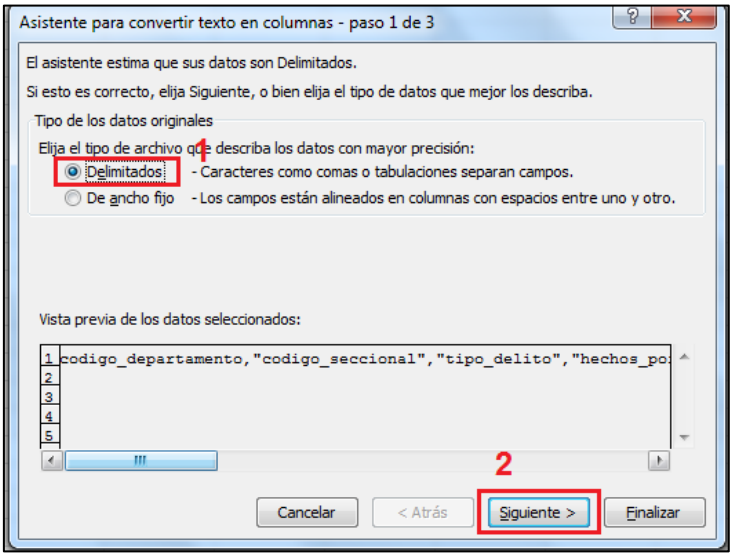

- En “Separadores”, hacer clic en el casillero de la opción “Comas” y después hacer clic en “Siguiente”.

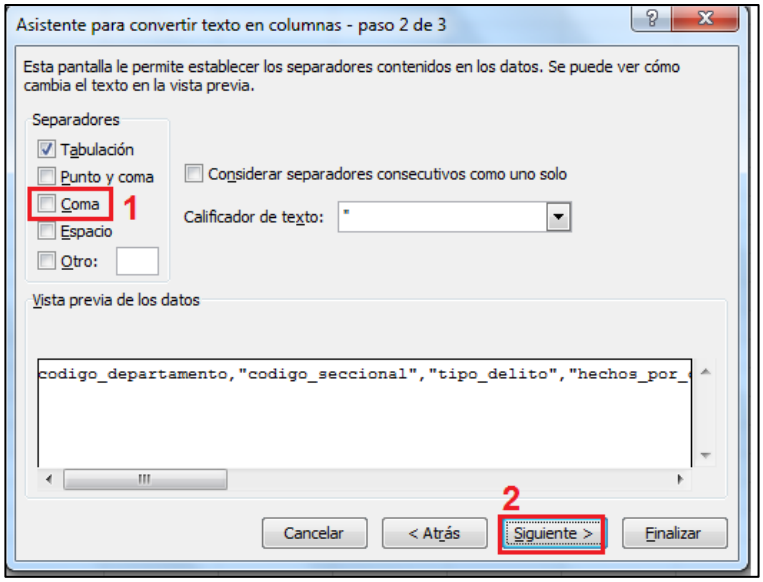

- Por último, hacer clic en “Finalizar”. El texto debería quedar separado por columnas.

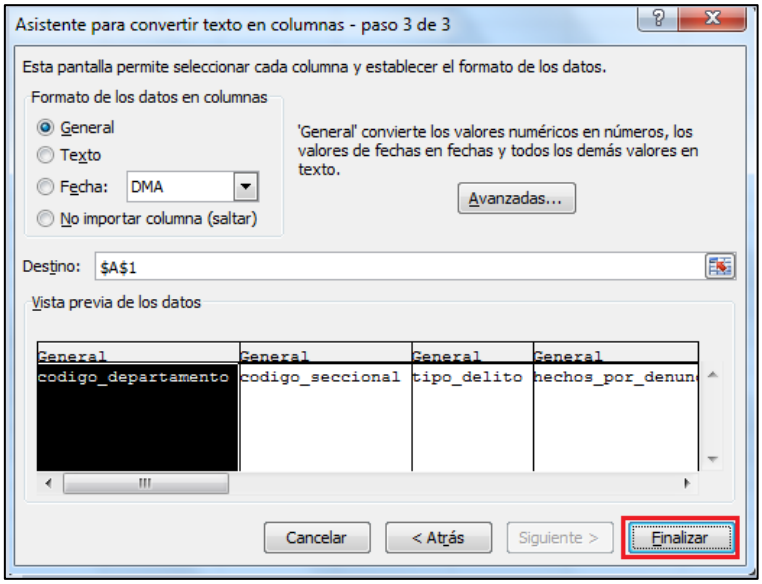

6. Dirigirse a la planilla de SNIC donde se encuentran ingresados los datos que desea cargar.

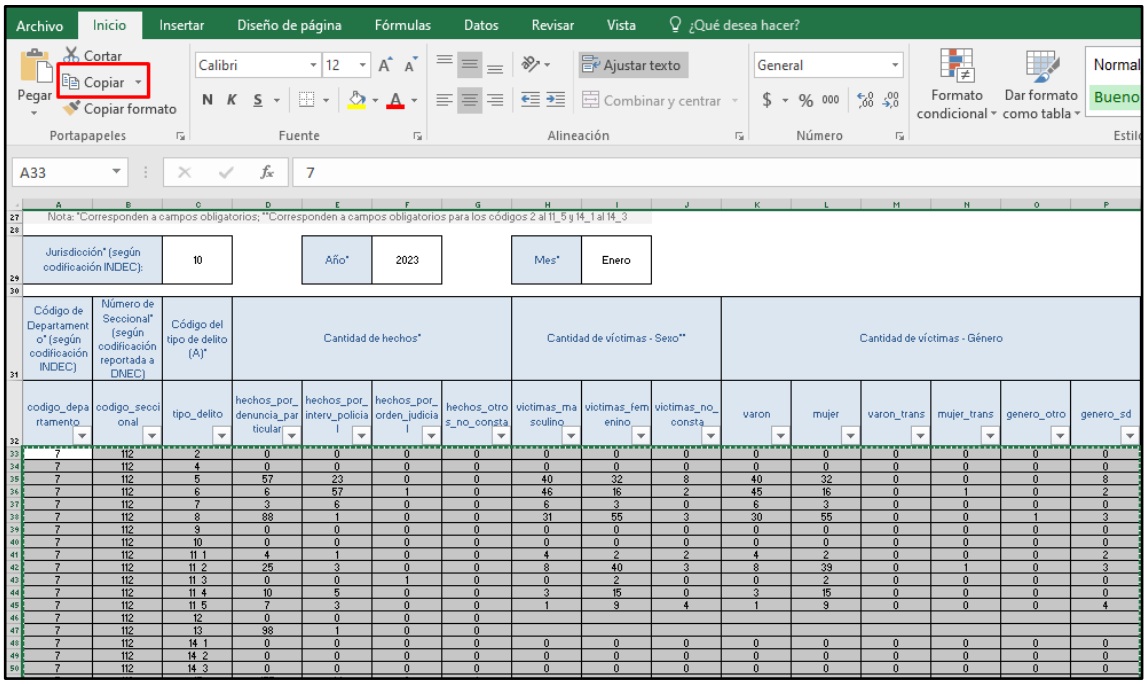

7. Seleccionar los datos ingresados en la planilla, copiarlos y pegarlos como valores en la celda A2 del modelo de planilla descargado en el que se separó el texto en columnas.

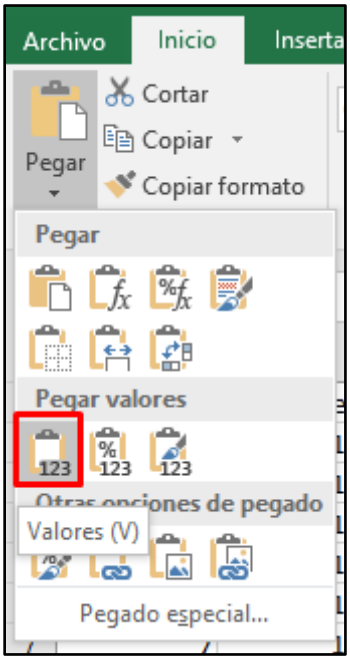

8. Corroborar que la información coincida con los títulos de cada una de las columnas.

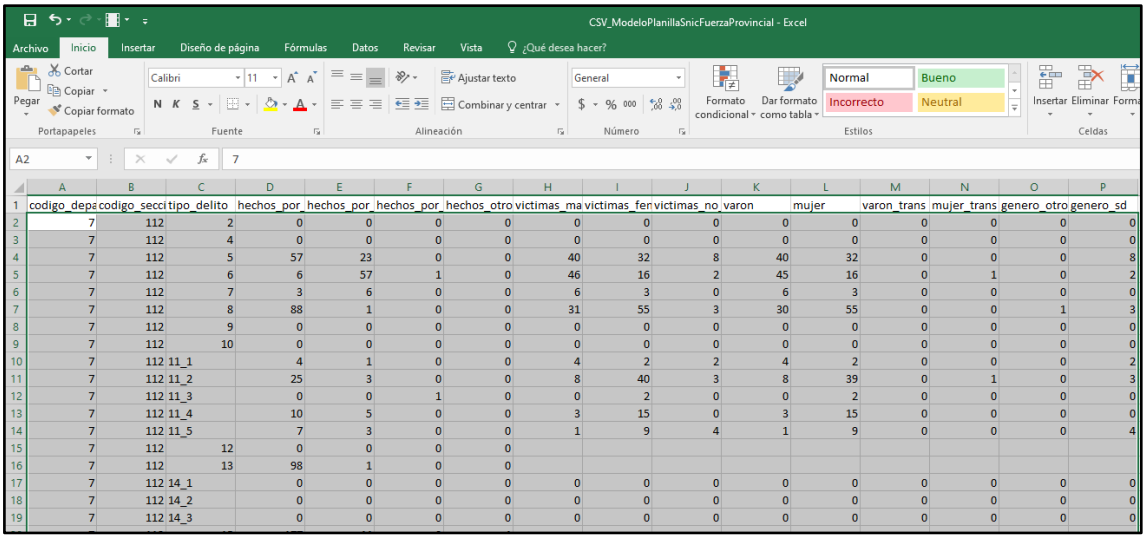

codigo_depa	codigo_secci	tipo_delito	hechos_por	hechos_por	hechos_por	hechos_otro	victimas_ma	victimas_fen	victimas_no	varon	mujer	varon_trans	mujer_trans	genero_otro	genero_sd
7	112	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	5	57	23	0	0	40	32	8	40	32	0	0	0	8
7	112	6	6	57	1	0	46	16	2	45	16	0	1	0	2
7	112	7	3	6	0	0	6	3	0	6	3	0	0	0	0
7	112	8	88	1	0	0	31	55	3	30	55	0	0	1	3
7	112	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	11_1	4	1	0	0	4	2	2	4	2	0	0	0	2
7	112	11_2	25	3	0	0	8	40	3	8	39	0	1	0	3
7	112	11_3	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0
7	112	11_4	10	5	0	0	3	15	0	3	15	0	0	0	0
7	112	11_5	7	3	0	0	1	9	4	1	9	0	0	0	4
7	112	12	0	0	0	0									
7	112	13	98	1	0	0									
7	112	14_1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	14_2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	112	14_3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

9. Guardar la planilla con un nuevo nombre que pueda identificar.

- Verificar de mantener el formato CSV.

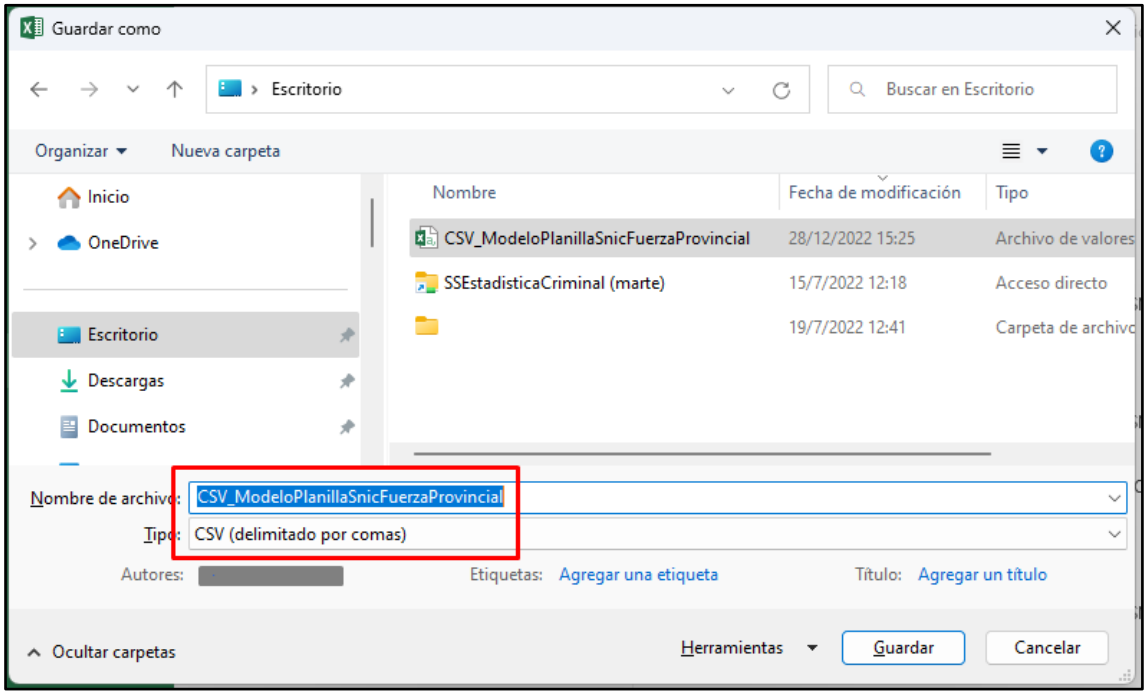

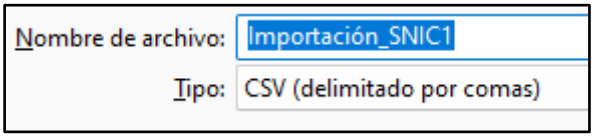

- Después de guardar aparecerá una ventana sobre el formato del archivo, hacer clic en “Si”.

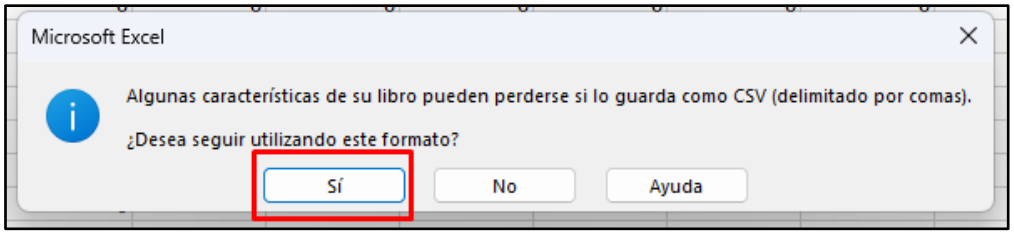

- Cuando se cierre el archivo aparecerá un aviso preguntando si quiere guardar los cambios efectuados, hacer clic en “No Guardar”.

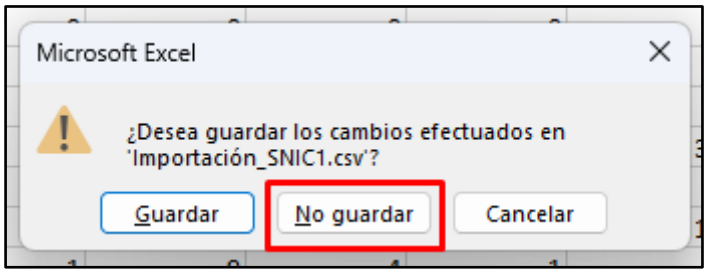

10. Regresar al aplicativo web. Completar los campos “Provincia”, “Año y “Mes” según corresponda a la información a importar.

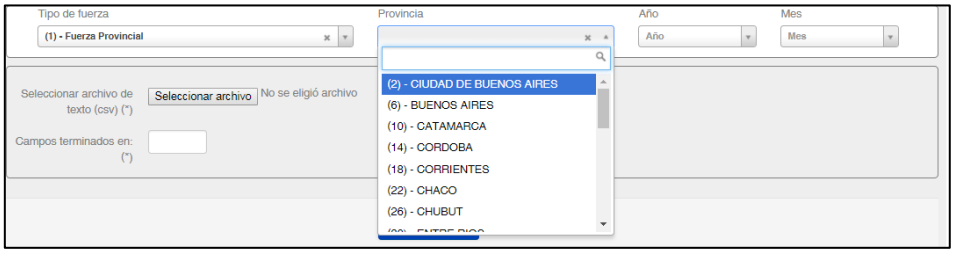

11. Después hacer clic en “Seleccionar archivo”, se abre una ventana del explorador en las carpetas, elegir el archivo (según el ejemplo “Importacion_SNIC1.csv”) que confeccionó para la importación. En “Campos terminados en” colocar “;” (punto y coma) y hacer clic en “Importar archivo”.

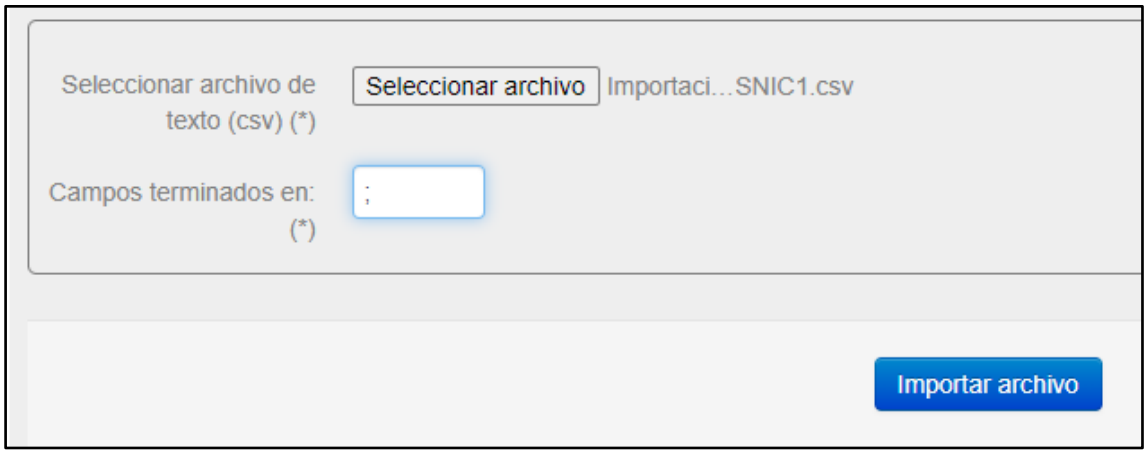

12. Aparecerá un aviso confirmando que los registros se importaron con éxito y el número de registro en la base de datos correspondiente a cada departamento y seccional.

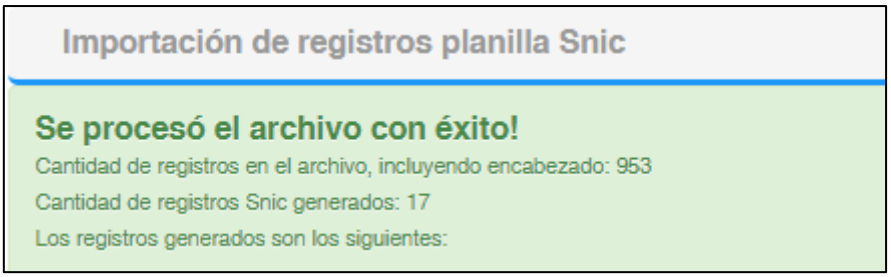

En caso en se hayan dado de alta previamente registros SAT de Homicidios dolosos, Muertes Viales o Suicidios correspondientes a dicha seccional-mes-año, el encabezado indicará que el registro SNIC fue dado de alta en un registro que había sido creado por integración de SNIC SAT, así como el número de registro SNIC dado de alta.

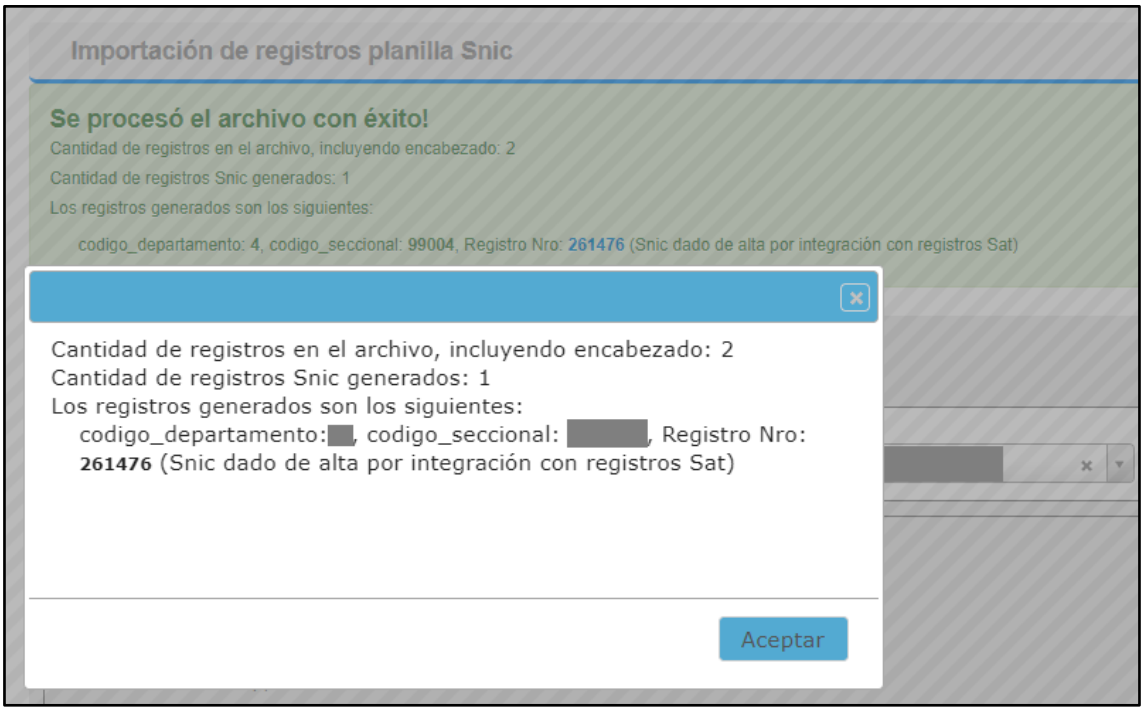

Luego, en el encabezado del registro SNIC se indican los números de registros SAT vinculados.

Errores frecuentes

Errores frecuentes de la carga manual de datos

Recordar los criterios de validación indicados en el apartado Controles y validaciones de este manual. El aplicativo tiene incorporadas algunas de estas reglas de control y validación, por lo tanto, si la información no las cumple, no se cargará el registro con los datos.

Los avisos de inconsistencias y errores más frecuentes son los siguientes:

- No se completaron todos los campos. Todos los campos deben estar completos, con cero (0) si no hubiera ocurrencia.

- Se registraron menos víctimas que la cantidad total de hechos:

- Se registraron víctimas sin haber registrado ningún hecho para el mismo delito.

- No se completaron todos los campos obligatorios del encabezado, por lo tanto, el sistema no puede guardar el registro. Surge un aviso marcando que los campos obligatorios no se completaron.

- Los datos para este departamento y seccional ya están cargados, el sistema informa que ya tiene datos para esa jurisdicción, mes y año y no puede cargarse el registro.

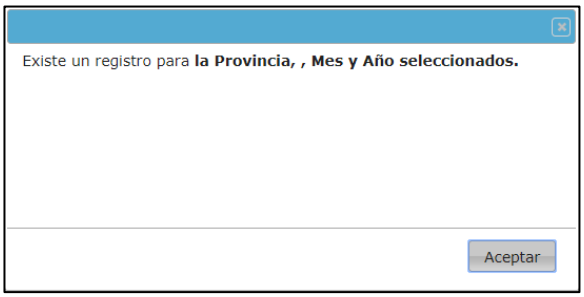

- No se completaron todos los datos de cantidad de víctimas según género. El sistema informa que debe completar todos los valores.

- Los datos completados de cantidad de víctimas según género no son consistentes con la cantidad de víctimas según sexo. El sistema advierte del error y no permite la carga del registro a menos que se corrijan.

Errores frecuentes en la importación de datos

De existir un error en la confección de la planilla y en su validación interna (ver Controles y validaciones), el aplicativo le dará la información necesaria para solucionarlo, mediante una descripción del problema o indicando las líneas donde se encuentran. A continuación, se listan las alertas de los errores más frecuentes:

- El sistema ya tiene datos para esa jurisdicción, mes y año, y no pueden impactar los archivos. En este caso se le informarán los números de registro correspondientes a dichos datos.

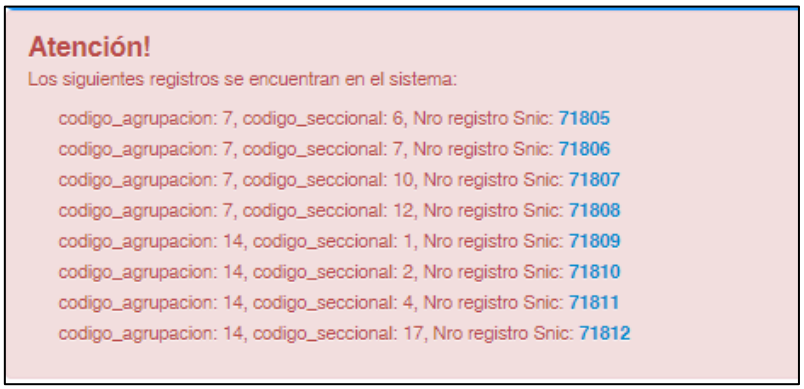

- La planilla no cuenta con información para todos los campos obligatorios.

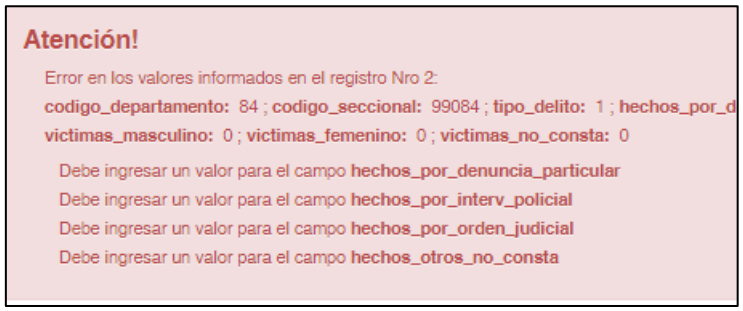

- Existe un problema en la codificación utilizada para el departamento o seccional.

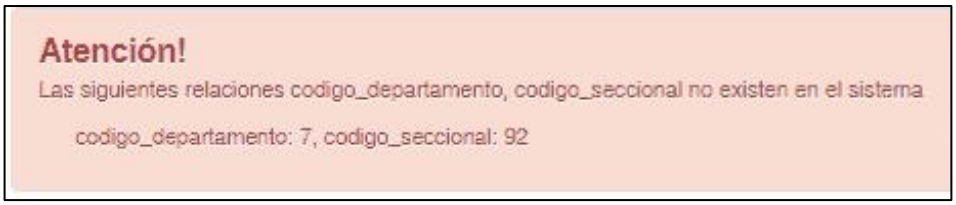

- Existen seccionales con delitos duplicados. Se registró en la planilla dos veces la información de un mismo delito para determinada seccional. El aplicativo indica las líneas (filas) donde se encuentran los delitos duplicados.

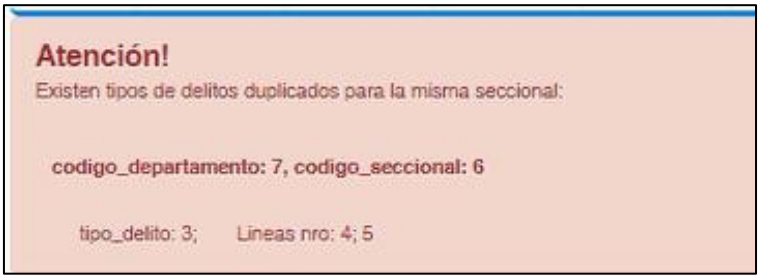

- No se completaron todos los campos obligatorios del encabezado por lo tanto el sistema no puede guardar el registro

- Se registraron víctimas sin haber registrado ningún hecho para el mismo delito.

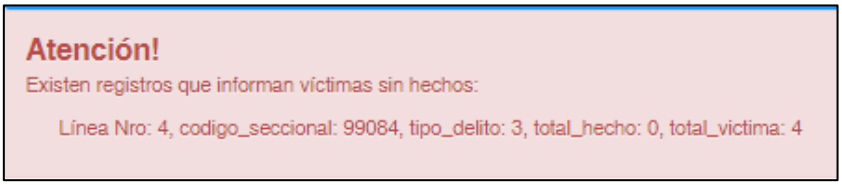

- En un delito con reporte de víctimas obligatorio se reportaron más

hechos que víctimas.

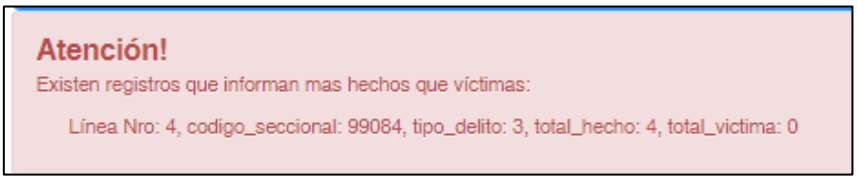

- No se completaron todos los datos de cantidad de víctimas según género. El sistema informa que debe completar todos los valores.

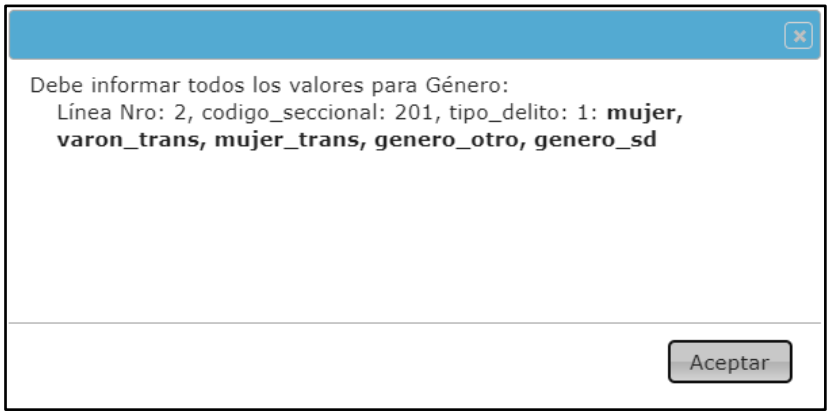

- Los datos completados de cantidad de víctimas según género no son consistentes con la cantidad de víctimas según sexo. El sistema advierte del error y no permite la carga del registro a menos que se corrijan.

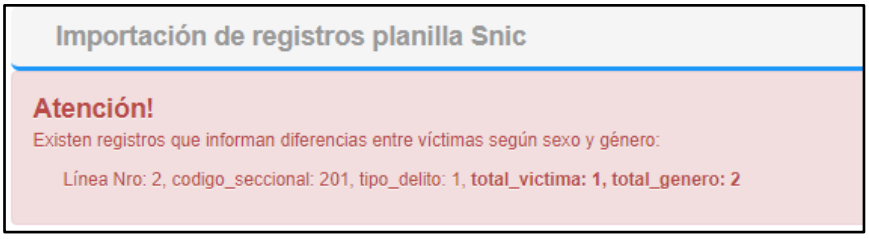

- Es una planilla correspondiente al año 2023 o posteriores y se informaron delitos que no deben ser informados: Los códigos 1, 3 y 31 son cargados por carga automática en base a los registros SAT, mientras que en lugar de los códigos 11 y 21 deben ser informadas sus desagregaciones (11_1 a 11_5 y 21_1 a 21_7).

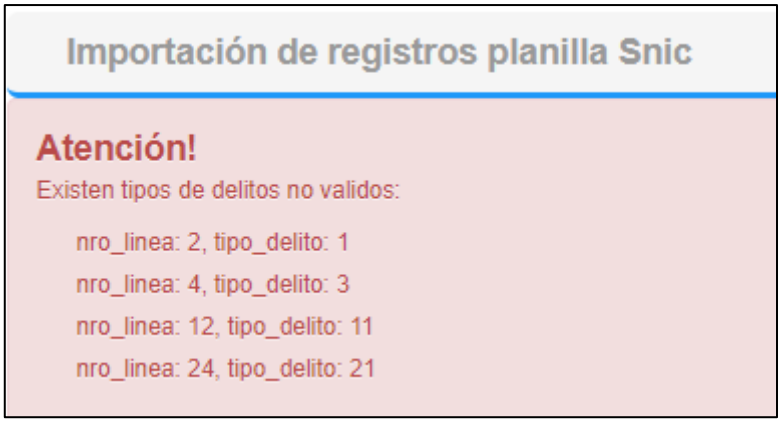

Consultas

Las opciones de consulta del aplicativo se utilizan para descargar la información en planillas de cálculo según la selección de distintas variables disponibles, por ejemplo "Tipo de Fuerza", "Provincia", "Tipo de delito". Es decir, se establecen criterios de búsqueda para obtener los registros que cumplan con esas condiciones. Para el módulo del SNIC existen dos tipos de consulta:

a) Consulta simple, común a todos los módulos del aplicativo.

b) Consulta dinámica, para los módulos de SNIC y SAT – Delitos contra la propiedad.

Consulta simple

En este caso, existen campos fijos de los cuáles se puede elegir una opción en cada uno para la consultar información. Se descarga un archivo en formato CSV según las opciones seleccionadas.

Procedimiento para consulta

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[22].

[22] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar

3. Ingresar su usuario y contraseña.

4. En el menú general, seleccionar "Consultas". En la lista desplegable seleccionar la opción "SNIC".

5. Se mostrarán los campos con las listas desplegables a partir de las cuales podrá elegir las opciones deseadas para consultar información. Si se desea obtener toda la información disponible sobre ese campo, dejarlo en blanco, es decir, no seleccionar ninguna opción.

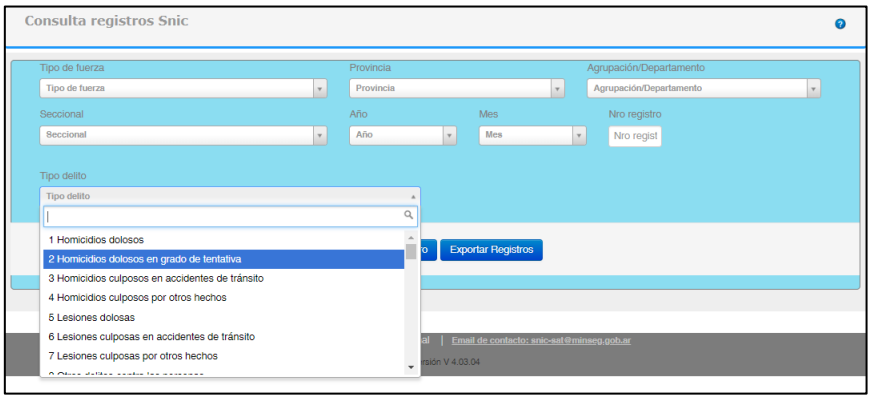

6. Se presentan dos opciones para acceder a la información: “Buscar registro” y “Exportar Registros”.

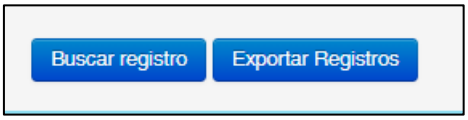

a. La opción “Buscar registro” despliega la lista de todos los registros en el sistema referentes a la consulta realizada. Desde “Ver detalle” se accede al registro en el sistema y se lo puede editar o eliminar. En Modificación o eliminación de registros, se explica este procedimiento al detalle.

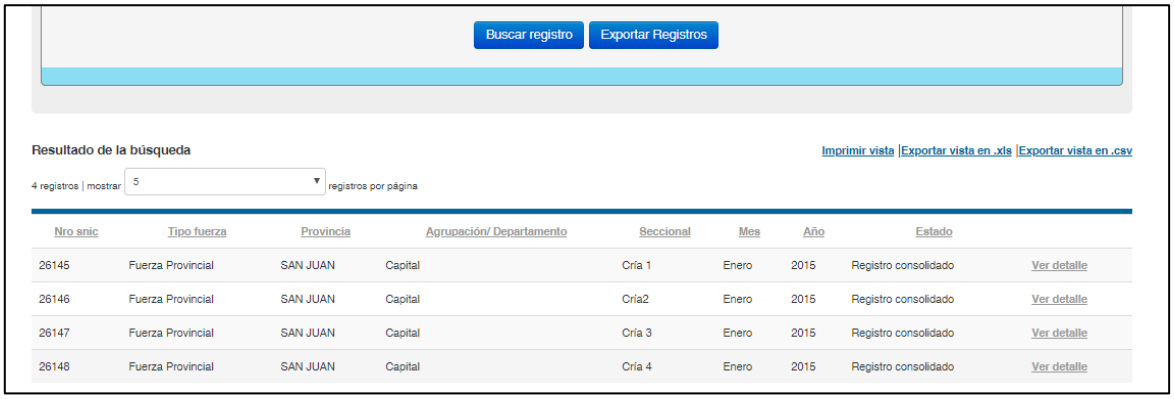

b. La opción “Exportar Registros” descarga una planilla en formato CSV con todos los registros referentes a la consulta y su información.

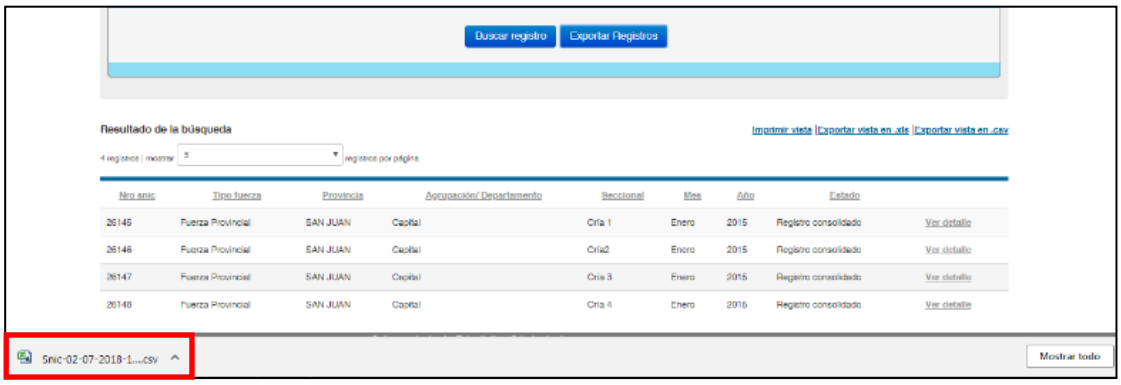

Los resultados aparecerán como la siguiente imagen:

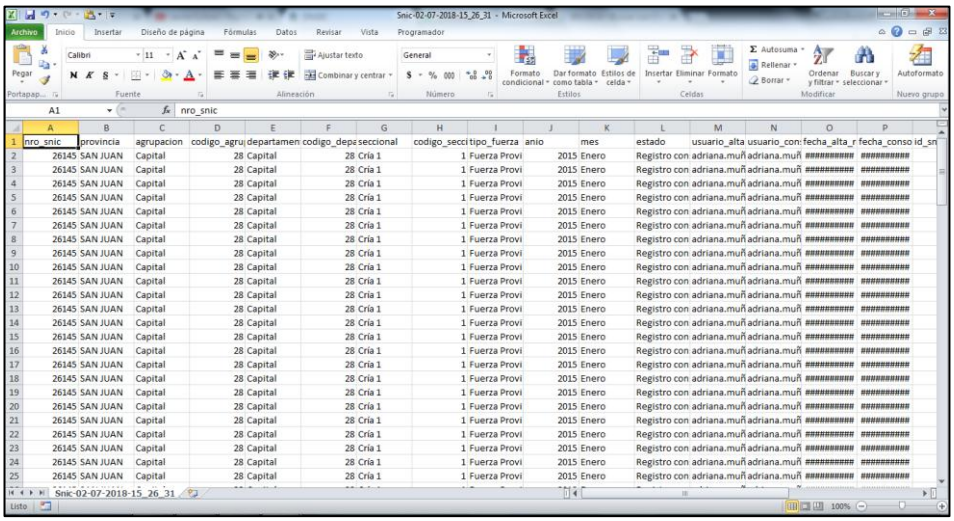

Consulta dinámica

Este tipo de consulta permite, en primer lugar, elegir los campos que se quiere consultar, mientras que, en el formato anterior, los campos están preestablecidos. Además, en cada campo se puede elegir más de una opción de la lista desplegable.

Las opciones para visualizar la información generan una consulta muy parecida a la clásica. Asimismo, existen varias opciones para descargar la información.

Procedimiento para consulta dinámica

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[23].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

4. En el menú general, seleccionar "Consultas". En la lista desplegable, seleccionar la opción "SNIC Dinámica".

5. En el recuadro, escribir y seleccionar los campos que se desean habilitar para la consulta.
    a. Haciendo clic en el recuadro "Seleccione los campos por los que desea realizar la búsqueda" se despliega una lista con las opciones de campo.
    b. Cada uno de los campos seleccionados aparecerán en la zona inferior del recuadro una vez que se seleccionan.

[23] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

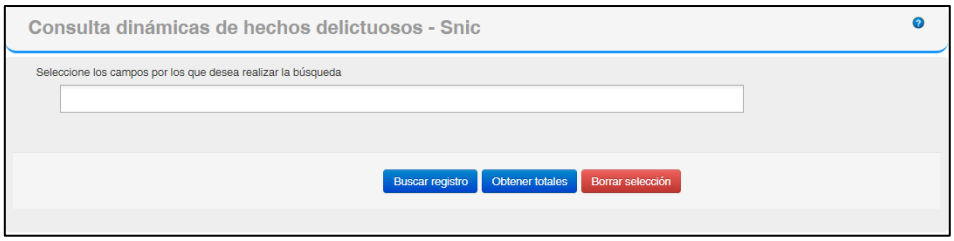

c. Haciendo clic en cada campo se despliegan la lista para elegir una o más opciones.

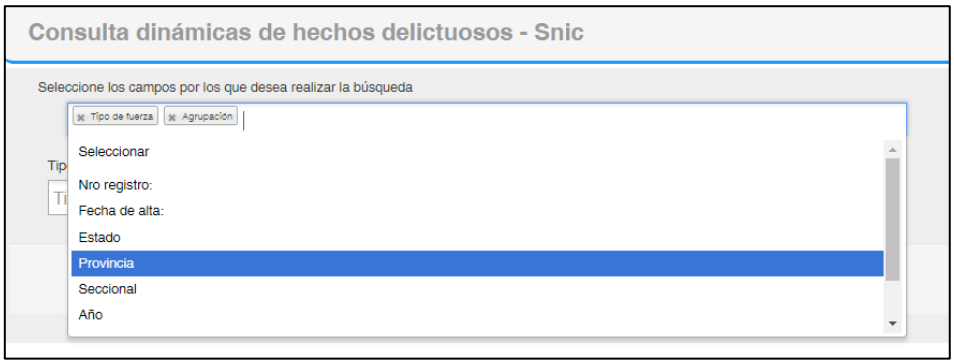

d. Elegir las variables y las categorías dentro de cada variable

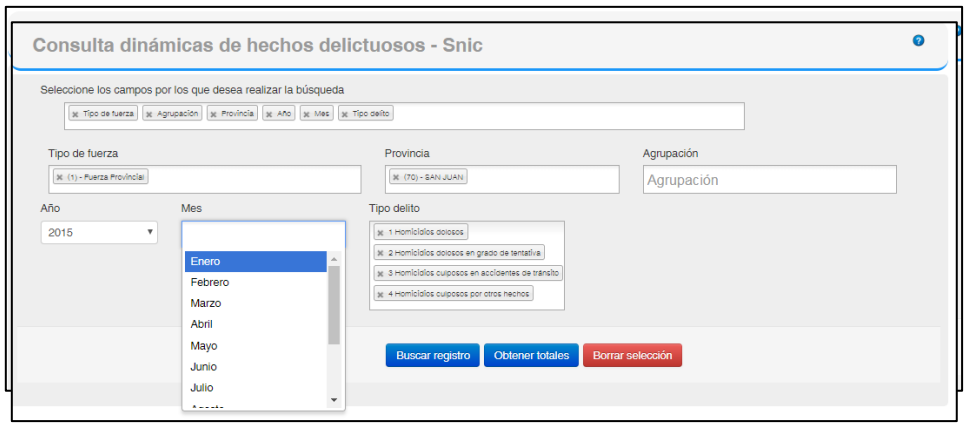

6. En la parte inferior se encuentran tres opciones. Dos opciones de visualización: “Buscar Registro” y “Obtener totales”. Y una opción para limpiar las opciones: “Borrar Selección.

a. Haciendo clic en “Borrar Selección” se limpian las opciones seleccionadas.

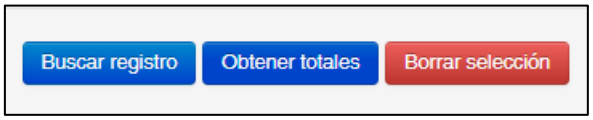

b. Como en el formato de consulta anterior, si se selecciona “Buscar registro”, se despliegan en la zona inferior de la página todos los registros administrativos del sistema que estén incluidos dentro de las opciones. Se puede acceder a cada uno de ellos haciendo clic en “Detalles”.

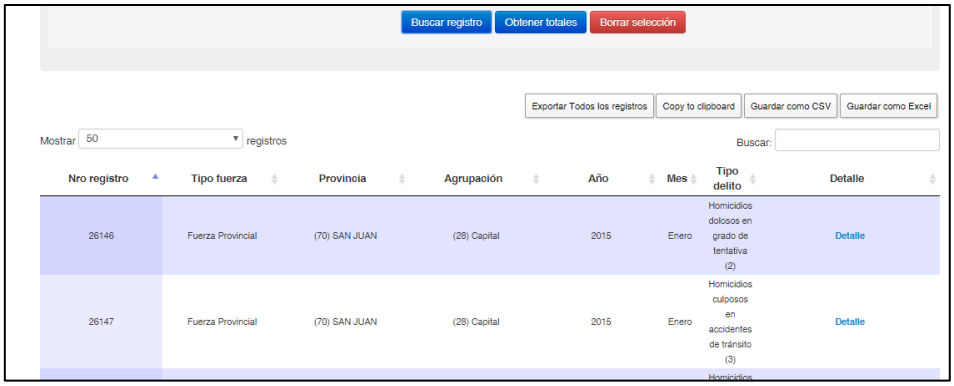

c. Si se selecciona la opción “Obtener totales”, en la parte inferior aparecerán los datos en cantidades totales según los campos seleccionados.

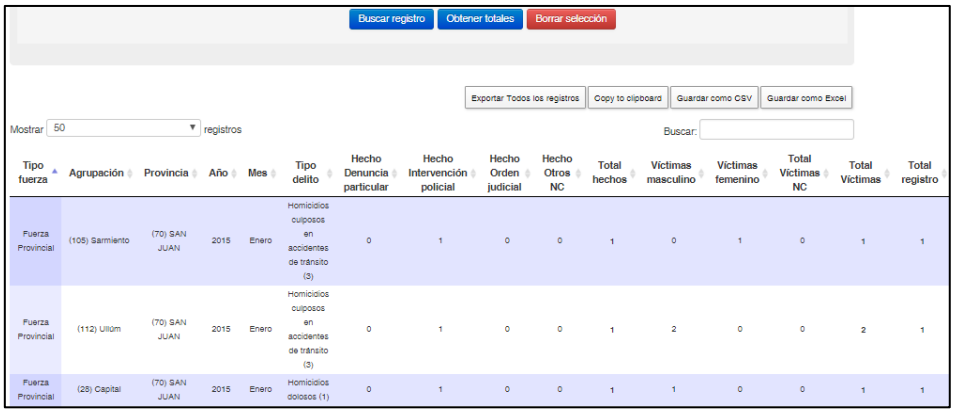

7. Una vez que se haya seleccionado una de las dos opciones de visualización, aparecerán las distintas opciones de descarga. Las mismas se encuentran sobre la información desplegada.

Estos botones realizan las siguientes acciones de descarga:

- *Exportar todos los registros*

Se descarga un archivo en formato CSV con la información de todos los registros referentes a la búsqueda. La información debe ser separada en columnas mediante la opción “Texto en columnas”, explicada en el apartado “Procedimiento para Importación de datos”, usando de separador la opción “Tabulación”. Es la opción recomendada.

- *Copy to clipboard*

Copia la información de la pantalla, sólo la que aparece en la página visualizada, si hay más registros en otras páginas, no los tomará. Se puede pegar la información en una planilla de cálculo.

- *Guardar como CSV*

La información de la página se guardará en formato CSV delimitado por comas. Se abre una ventana para seleccionar el destino y el nombre. La información debe ser separada en columnas mediante la opción “Texto en columnas”, explicada en el apartado “Importación”, usando de separador la opción “Tabulación”.

- *Guardar como Excel*

La información de la página se guardará con formato Excel. Se abre una ventana para seleccionar el destino y el nombre.

Nota: Una vez que se selecciona una de las dos opciones de búsqueda, aparecen un conjunto nuevo de opciones tal como se señalan en rojo en la imagen siguiente

En general, estas opciones no se utilizan con el objetivo de la consulta de datos. Las acciones que ejecutan son las siguientes:

- *Imprimir vista*

Arma la información consultada con formato para imprimir o guardar como archivo pdf.

- *Exportar vista en.xls y Exportar vista en .csv*

Genera un archivo en formato de planilla con el contenido de los registros que cumplen con los criterios, como la siguiente pantalla.

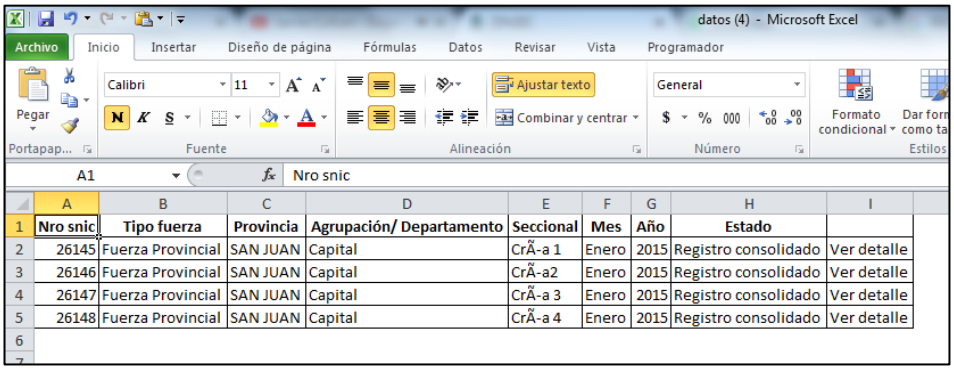

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Nro snic	Tipo fuerza	Provincia	Agrupación/ Departamento	Seccional	Mes	Año	Estado	
2	26145	Fuerza Provincial	SAN JUAN	Capital	CrÃ-a 1	Enero	2015	Registro consolidado	Ver detalle
3	26146	Fuerza Provincial	SAN JUAN	Capital	CrÃ-a2	Enero	2015	Registro consolidado	Ver detalle
4	26147	Fuerza Provincial	SAN JUAN	Capital	CrÃ-a 3	Enero	2015	Registro consolidado	Ver detalle
5	26148	Fuerza Provincial	SAN JUAN	Capital	CrÃ-a 4	Enero	2015	Registro consolidado	Ver detalle
6									

Modificación o eliminación de registros

En esta sección se detallan los conceptos y procedimientos para modificar o eliminar registros que ya fueron dados de alta por carga manual o carga por importación.

Todos los registros cargados al SNIC se encuentran, en un primer momento, en estado de edición. Cuando los registros se encuentran en este estado, es posible modificar su contenido o eliminarlos.

Importante

La información una vez modificada o eliminada no puede ser recuperada del sistema.

Por ese motivo, los procedimientos de modificación o eliminación de registros deben llevarse a cabo con máxima precaución, realizando previamente un respaldo de la información a modificar o eliminar.

Además, estos procedimientos deben realizarse durante el proceso de reporte de datos y cierre estadístico de un periodo. Una vez finalizado el proceso de cierre estadístico de un periodo, se realiza la Consolidación de los datos, en donde los registros pasan de estado “en edición” a “consolidado”.

Aún si el estado de los registros no es “consolidado”, NO SE DEBEN realizar modificaciones a los datos correspondientes a años que no se encuentren en proceso de reporte, o estadísticamente cerrados sin antes consultar a la Dirección.

Cualquier proceso de modificación o eliminación correspondiente a años que ya fueron cerrados debe contar con la aprobación de la Dirección del Sistema Nacional de la Información Criminal.

Dado que la información que fue eliminada o modificada no puede ser recuperada por el sistema, se recomienda realizar un respaldo de los registros a modificar o eliminar, mediante el procedimiento detallado en el apartado de Consulta simple.

Una vez realizado el respaldo, proceder a la modificación o eliminación de registros.

Modificación o eliminación de registros

Procedimiento para la Modificación o eliminación de registros

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[24].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

4. En el menú general, seleccionar "Consultas". En la lista desplegable seleccionar la opción "SNIC".

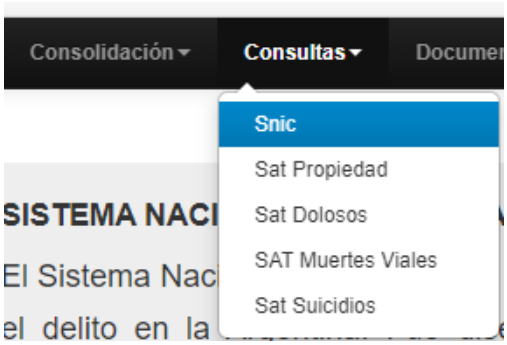

5. Se mostrarán los campos con las listas desplegables a partir de las cuales podrá elegir las opciones deseadas para consultar los registros que desea modificar. Si se desea obtener toda la información disponible sobre ese campo, dejarlo en blanco, es decir, no seleccionar ninguna opción.

[24] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

También es posible colocar directamente el número de registro a modificar o eliminar en caso de ya tenerlo identificado.

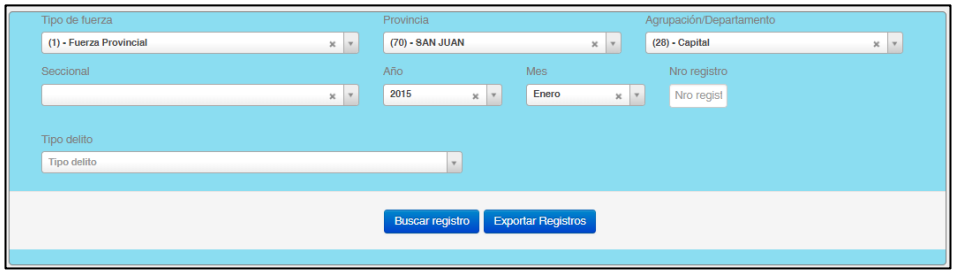

6. Hacer clic en “Exportar Registros” para realizar el respaldo de la información a modificar o eliminar. Se descarga una planilla en formato CSV con todos los registros referentes a la consulta y su información.

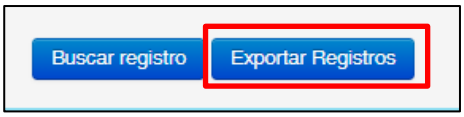

7. Luego, hacer clic en “Buscar registro”. Se despliega la lista de todos los registros en el sistema referentes a la consulta realizada.

8. Hacer clic en “Ver detalle” para acceder al registro en el sistema. Dentro del registro podrá modificar o eliminar registros.

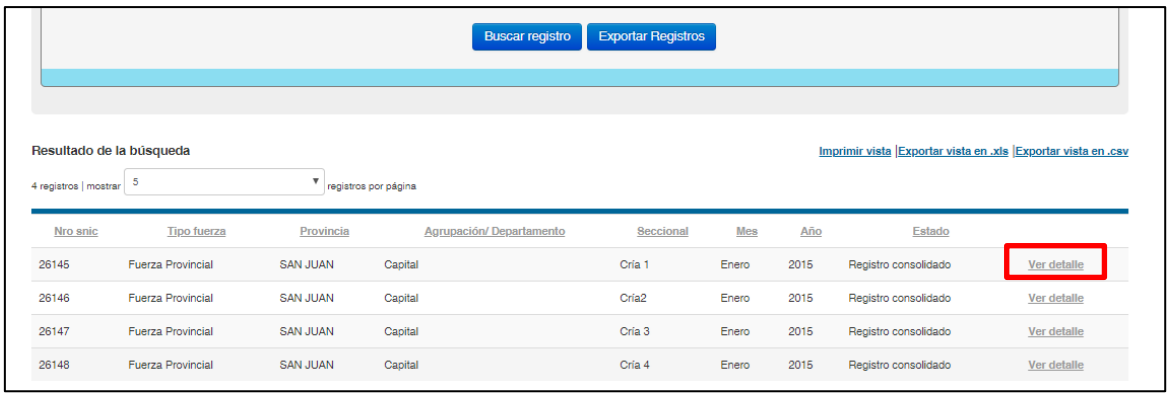

a. Para eliminar un registro:

i. Revisar que el encabezado del registro coincida con el

registro que se desea eliminar.

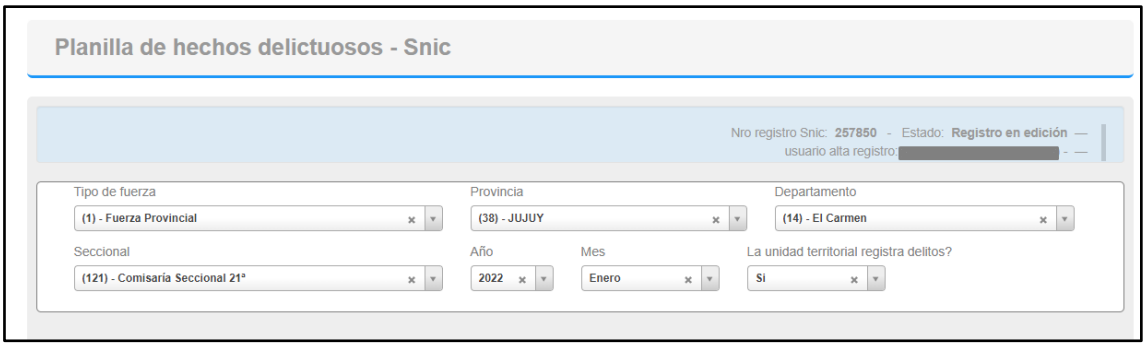

ii. Desplazarse hasta el final de la planilla, y hacer clic en el botón “Eliminar registro”.

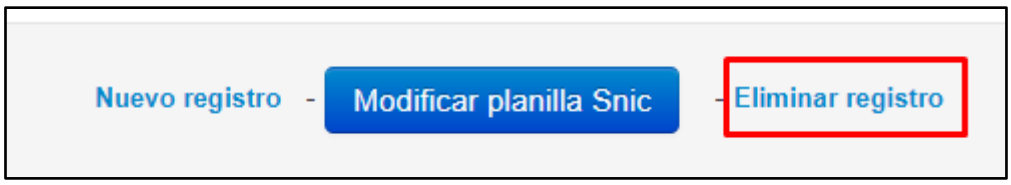

iii. Aparecerá una ventana para confirmar la acción. Hacer clic en aceptar y el registro habrá sido eliminado.

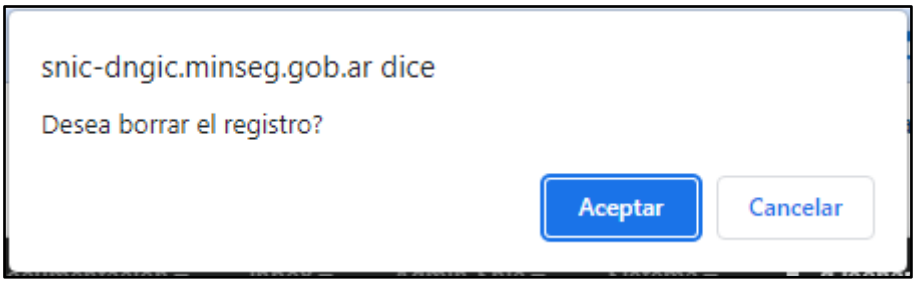

b. Para modificar un registro:

i. Revisar que el encabezado del registro coincida con el registro que se desea eliminar.

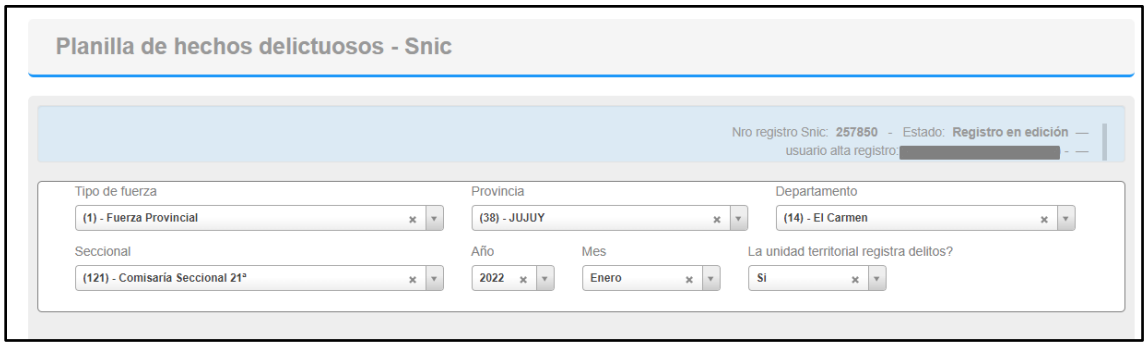

ii. Eliminar la fila del delito que se desea modificar haciendo clic en la cruz en el extremo derecho de la fila.

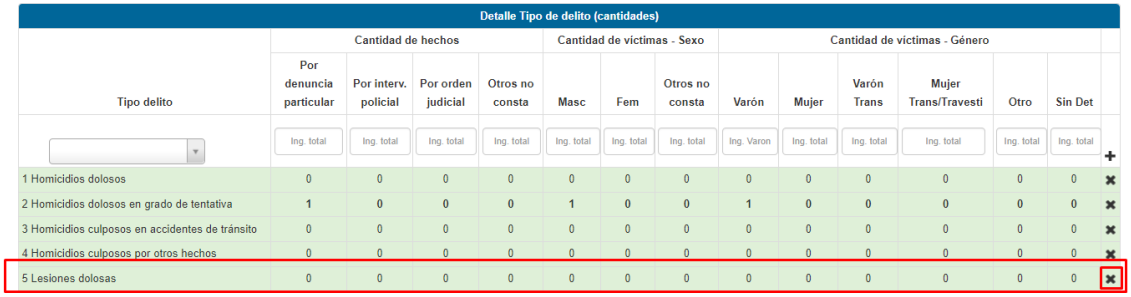

Detalle Tipo de delito (cantidades)

Tipo delito	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género					
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det
	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. Varon	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total
1 Homicidios dolosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Homicidios dolosos en grado de tentativa	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
3 Homicidios culposos en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Homicidios culposos por otros hechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Lesiones dolosas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

iii. Aparecerá una ventana para confirmar la acción. Hacer clic en aceptar y el delito dentro de la planilla SNIC habrá sido eliminado.

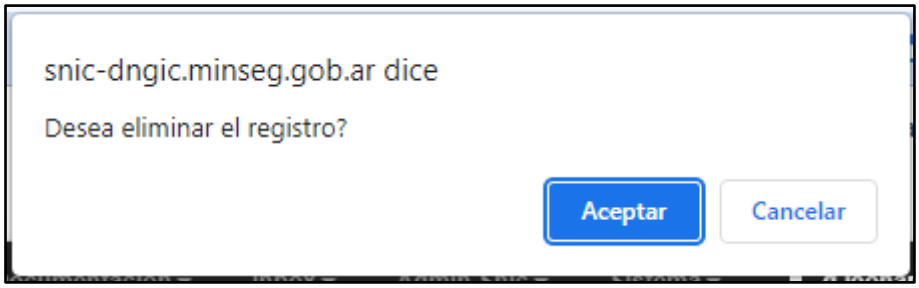

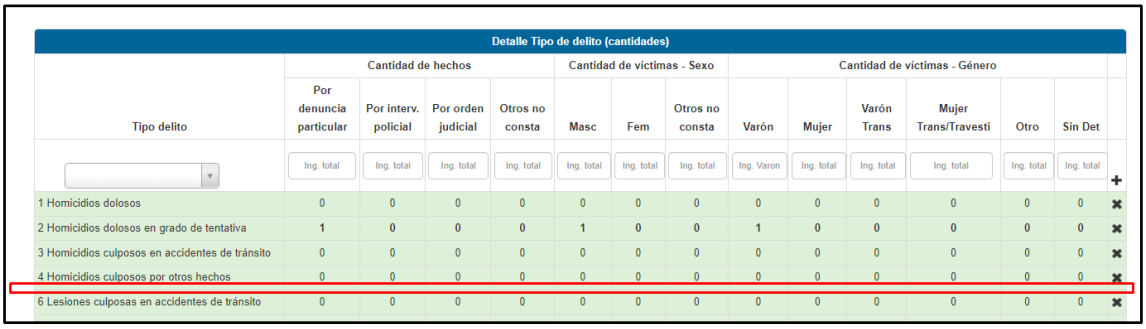

Detalle Tipo de delito (cantidades)

Tipo delito	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género					
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det
	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. Varon	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total
1 Homicidios dolosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Homicidios dolosos en grado de tentativa	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
3 Homicidios culposos en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Homicidios culposos por otros hechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6 Lesiones culposas en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

iv. Seleccionar el tipo de delito que fue eliminado mediante la lista desplegable con el nombre “Tipo Delito” y completar con la nueva información. Una vez completados los campos correspondientes a las secciones de cantidad de hechos, cantidad de víctimas según sexo y cantidad de víctimas según género (en caso de completarla), presionar el signo “+” y se agregará la información.

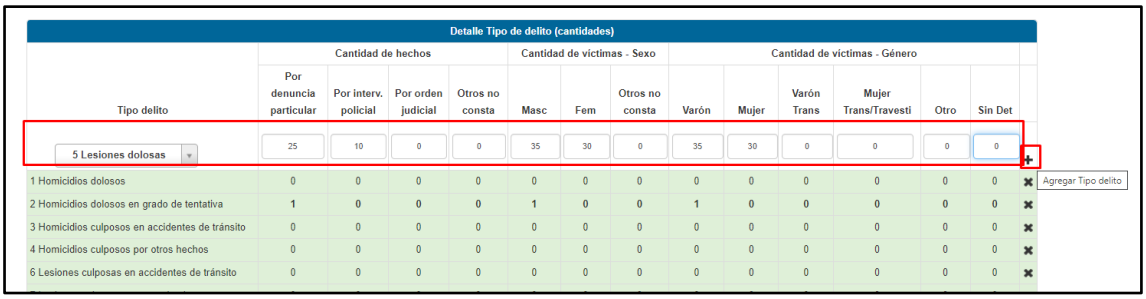

Detalle Tipo de delito (cantidades)

Tipo delito	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género					
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det
5 Lesiones dolosas	25	10	0	0	35	30	0	35	30	0	0	0	0
1 Homicidios dolosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Homicidios dolosos en grado de tentativa	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
3 Homicidios culposos en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Homicidios culposos por otros hechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6 Lesiones culposas en accidentes de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Agregar Tipo delito

v. La nueva información agregada será expuesta en la primera fila.

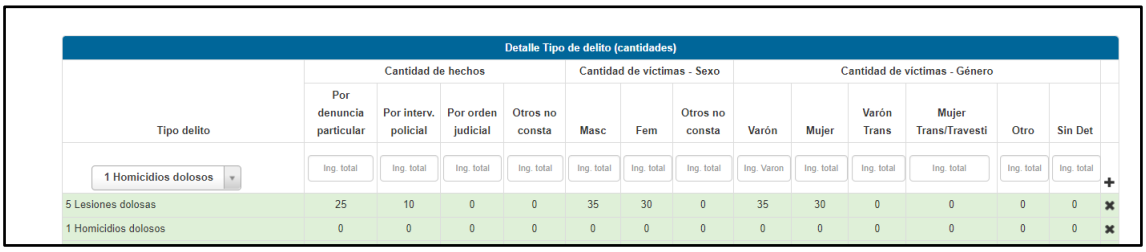

Detalle Tipo de delito (cantidades)

Tipo delito	Cantidad de hechos				Cantidad de víctimas - Sexo			Cantidad de víctimas - Género					
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Por orden judicial	Otros no consta	Masc	Fem	Otros no consta	Varón	Mujer	Varón Trans	Mujer Trans/Travesti	Otro	Sin Det
1 Homicidios dolosos	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. Varon	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total	Ing. total
5 Lesiones dolosas	25	10	0	0	35	30	0	35	30	0	0	0	0
1 Homicidios dolosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

vi. Para finalizar, desplazarse hasta el final de la planilla, y hacer clic en el botón “Modificar Planilla Snic”.

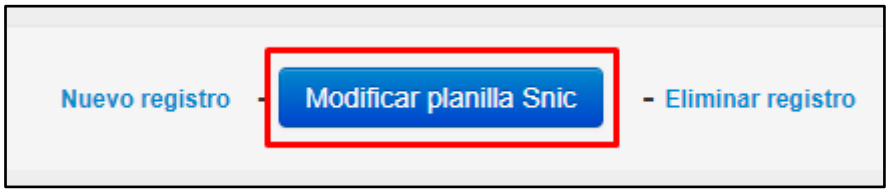

vii. Aparecerá un aviso de modificación del registro.

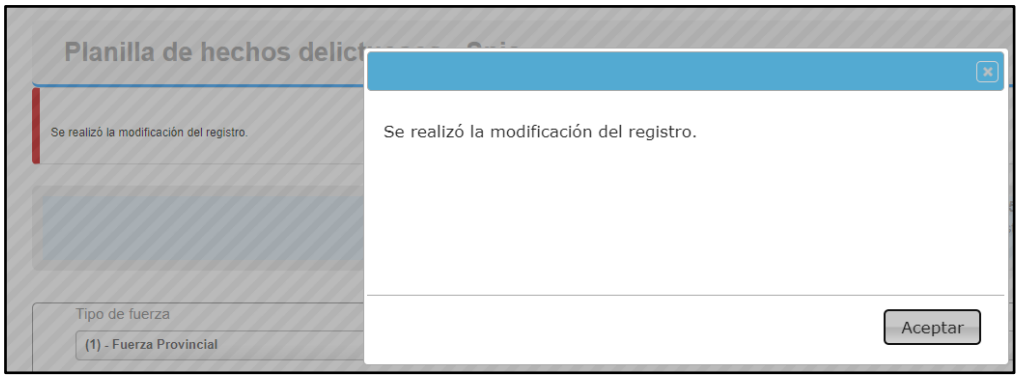

Consolidación

¿Qué es consolidar un registro?

Todos los registros cargados al SNIC se encuentran, en un primer momento, en estado de edición. Esto quiere decir que podemos modificar su contenido o eliminarlos. La consolidación de los registros implica darles un cierre definitivo a los datos informados.

Importante

Antes de consolidar la información debe estar debidamente validada y consistida en todos los aspectos detallados en el apartado Controles y validaciones.

El proceso de consolidación debe realizarse con la aprobación de la Dirección del Sistema Nacional de la Información Criminal.

El proceso de consolidación de registros debe coordinarse entre los usuarios y la Dirección del Sistema Nacional de la Información Criminal.

Una vez que la información se consolida, ya no es posible modificarla, y es por esto que la consolidación es un recurso muy útil para evitar errores posteriores (eliminación o alteración accidental de registros). No obstante, existe la posibilidad excepcional de desconsolidar los registros, pero dicho procedimiento debe ser extraordinario y deben justificarse los motivos.

Ambos procesos de consolidación y desconsolidación se explican a continuación.

Proceso de consolidación de registros

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[25].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

[25] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

4. En el menú general, seleccionar “Consolidación”. En la lista desplegable, seleccionar la opción “SNIC”.

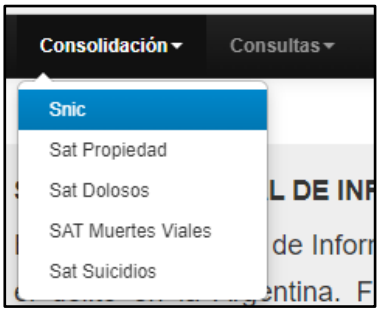

5. Se despliega la siguiente pantalla, con una serie de campos. Para buscar los registros que se desean seleccionar se debe seguir, en principio, el mismo procedimiento que para una consulta: se utilizan las listas desplegables de los campos para seleccionar las opciones referentes a los registros que se desea consolidar. Asimismo, sí conoce el Número del Registro, lo puede ingresar en el campo correspondiente.

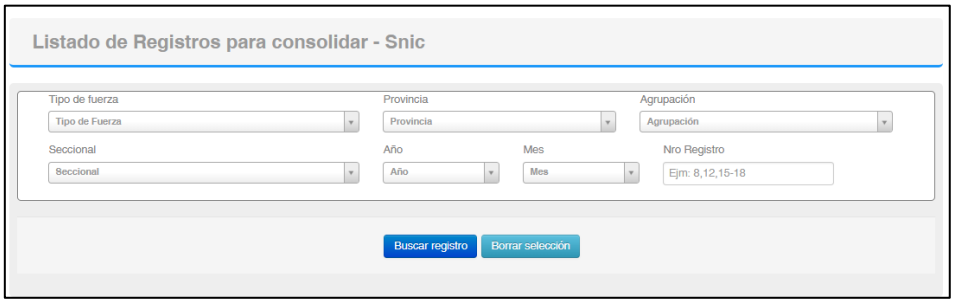

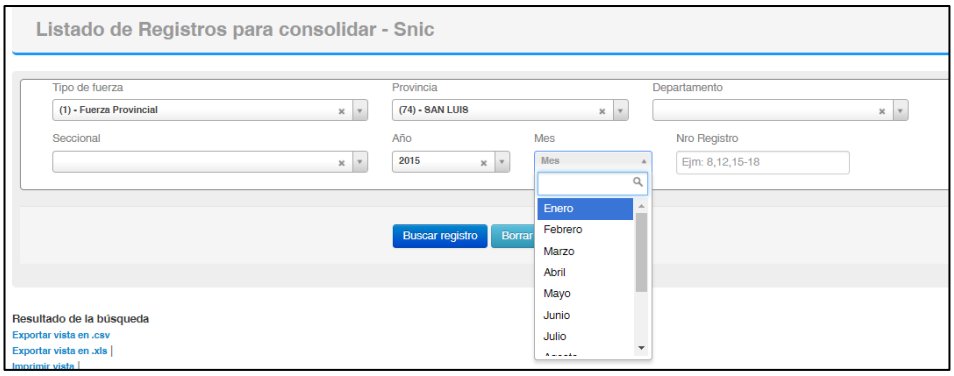

6. Luego de seleccionar las opciones con los criterios para la búsqueda de registros a consolidar, hacer clic en “Buscar registro”.

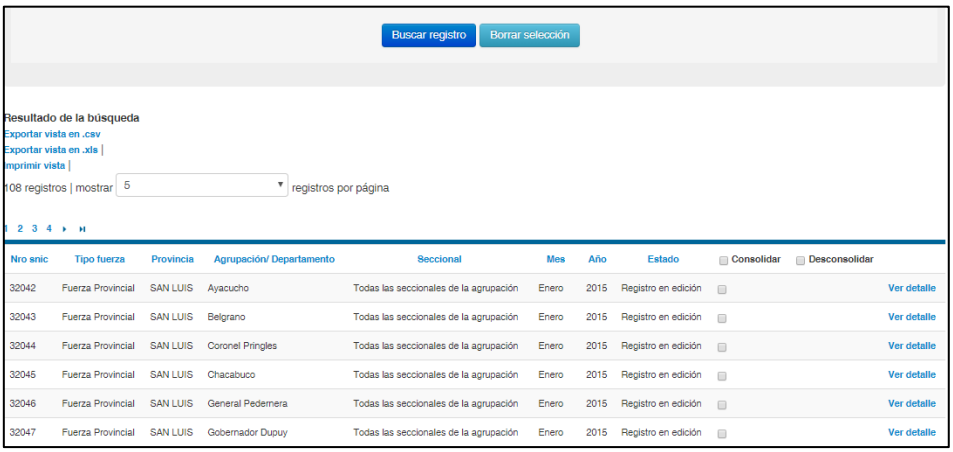

a. De acuerdo a lo filtrado, se desplegará un listado con uno o más registros, tal como muestra la siguiente imagen.

b. Con la opción “Ver detalle” se puede visualizar el registro en particular antes de consolidar. En caso de encontrar alguna inconsistencia, puede modificarla directamente.

Mes	Año	Estado	☐ Consolidar	☐ Desconsolidar	
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle

7. Para consolidar los registros, hacer clic en las casillas debajo del encabezado "Consolidar" en cada uno de los registros que se desean consolidar:

    a. Se pueden consolidar los registros individualmente haciendo clic en las casillas debajo de la columna consolidar para los registros que se deseen.

Mes	Año	Estado	☐ Consolidar	☐ Desconsolidar	
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle
Enero	2021	Registro en edición	☐		Ver detalle

    b. Si se hace clic en la casilla al lado de "Consolidar" del encabezado, se marcarán todos los registros.

8. Una vez seleccionados los registros que se quiere consolidar:

a. Hacer clic en “Consolidar registros seleccionados”.

b. Aparecerá una ventana para confirmar la acción. Hacer clic en “Confirmar”.

c. Y después otra de confirmación de la consolidación.

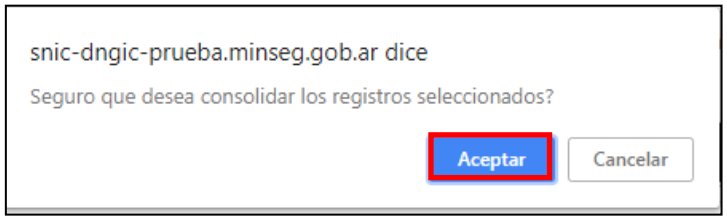

Proceso de desconsolidación de registros

1. Activar la VPN. Consultar el instructivo diseñado a tal fin[26].
2. Ingresar al aplicativo a través de la dirección https://snic-dngic.minseg.gob.ar
3. Ingresar su usuario y contraseña.

4. En el menú general, seleccionar "Consolidación". En la lista desplegable, seleccionar la opción "SNIC".

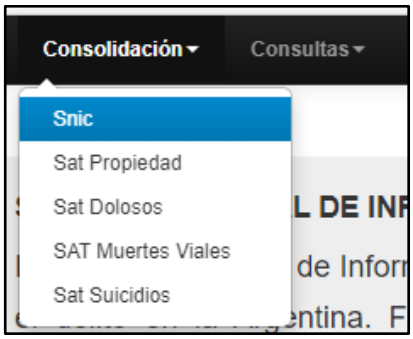

5. Se despliega la siguiente pantalla con los campos. Para buscar los registros que se desean seleccionar se debe seguir en principio, el mismo procedimiento que para una consulta: se utilizan las listas desplegables de los campos para seleccionar las opciones referentes a los registros que se desea consolidar. Asimismo, si se conoce el número del registro, lo puede ingresar en el campo correspondiente.
6. Luego de seleccionar las opciones que se tengan por criterio para la

[26] El mismo se encuentra disponible en el siguiente link.

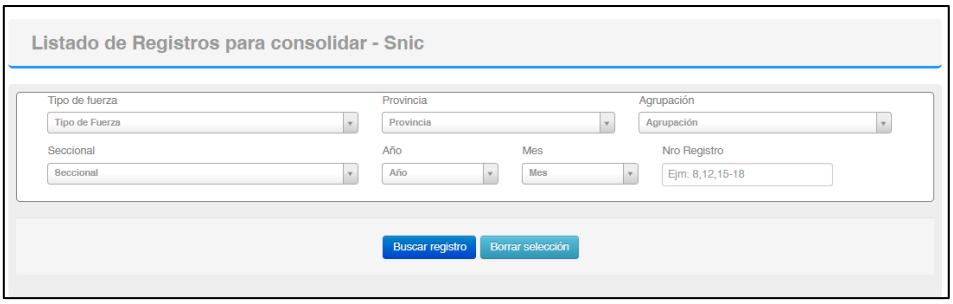

búsqueda de registros a consolidar, se hace clic en “Buscar registro”.

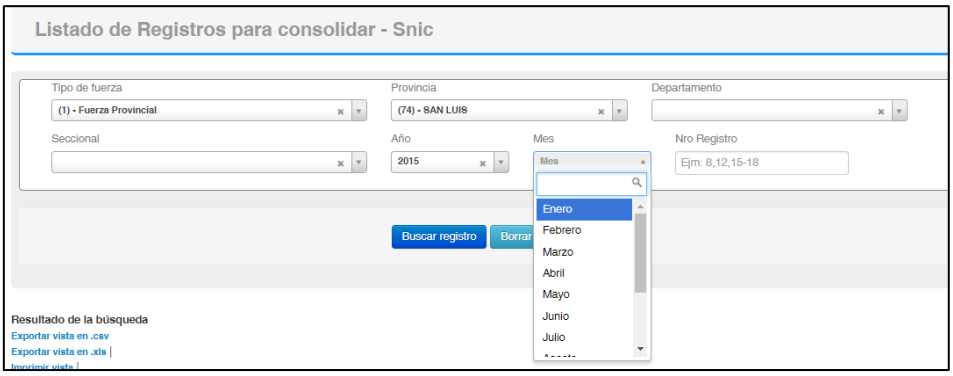

7. De acuerdo a lo filtrado, se desplegará un listado con uno o más registros, tal como muestra la siguiente imagen.

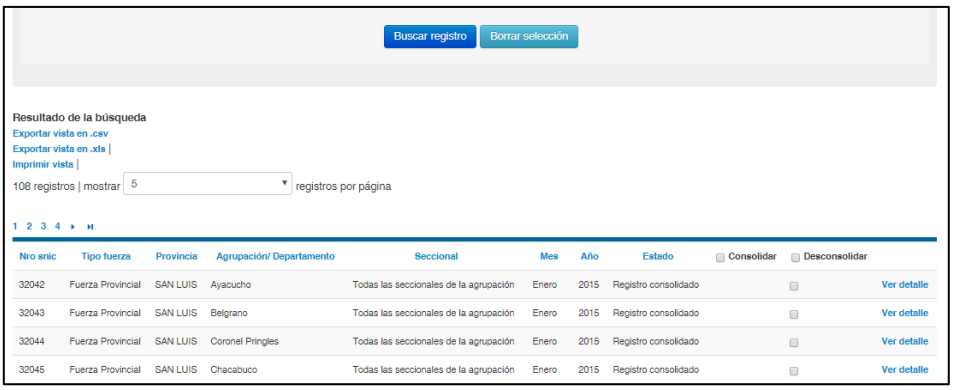

8. Para desconsolidar los registros, seleccionar los registros que se desea desconsolidar. Sólo se podrán desconsolidar registros ya consolidados.

    a. Hacer clic en las casillas debajo del encabezado “Desconsolidar” de los registros que se desean desconsolidar.

b. Si se hace clic en la casilla al lado de "Desconsolidar" del encabezado, se marcarán todos los registros.

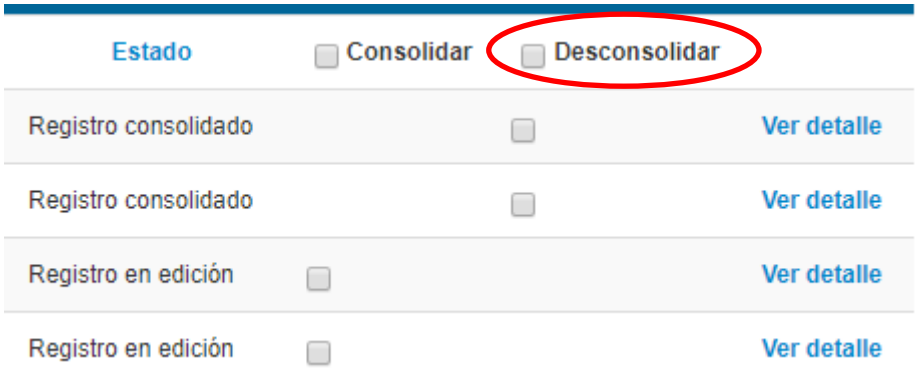

9. Una vez seleccionados los registros que se quiere desconsolidar, se hace clic en "Solicitar Desconsolidar registros".

10. Aparecerá una lista de mensajes con los posibles motivos por el cual se requiere la desconsolidación. En caso de que las opciones presentadas no contemplen el motivo de la solicitud, puede seleccionar "Otro" y especificar

el motivo. Después hacer clic en “Confirmar”.

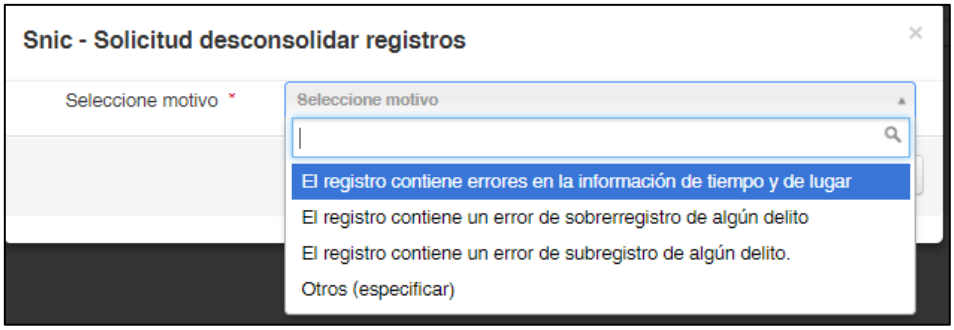

11. Aparecerá un mensaje informando que el pedido de consolidación fue enviado.

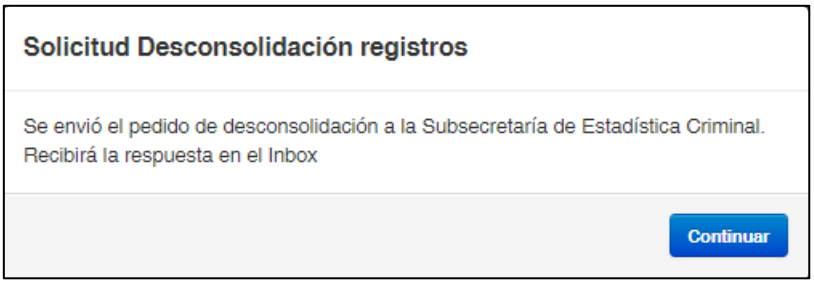

12. En el menú general, seleccione la opción “Inbox”. En la lista desplegable, hacer clic en “Solicitudes Desconsolidar”.

13. Se desplegará la siguiente pantalla, donde se puede ver el estado de los pedidos de desconsolidación realizados y la respuesta obtenida por la DNEC.

Contacto

Ante consultas o dudas sobre el reporte o carga de datos al Sistema Nacional de Información Criminal puede ponerse en contacto con la Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información, a cargo del Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Correo electrónico: snic-sat@minseg.gob.ar

Teléfono: 011 - 5278-9800 - Internos: 7566 / 9810

Dirección: Chile 760– 2do. piso contrafrente- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código Postal: C1098AAP

Página web: https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales

Anexo 1: Cambios en aplicativo SNIC-SAT

A partir de los consensos alcanzados en las reuniones de Comisión Permanente XIII y XIV, llevadas a cabo durante el año 2022, la Dirección Nacional de Estadística Criminal desarrolló mejoras al aplicativo a ser implementadas en el reporte de datos correspondientes al año 2023 en adelante. La nueva versión del aplicativo se implementará en febrero del 2023.

Es importante aclarar que el reporte de datos correspondientes al año 2022 y precedentes, no se modificarán en forma alguna: se utilizarán las planillas vigentes y los mismos controles de validación. Por lo tanto, a partir de la implementación del nuevo aplicativo van a coexistir las planillas actuales y las que se utilizarán a partir del 2023. En ese sentido:

- Las planillas correspondientes al año 2022[27]:
    - Podrán utilizarse para cargar datos correspondientes al año 2022 o precedentes. Se respetan las mismas variables y códigos de tipos de delito.
    - No podrán utilizarse para cargar datos al año 2023 o posteriores ya que arrojará errores por falta de variables y por códigos delictuales inválidos.
- Las planillas correspondientes al año 2023[28]:
    - Podrán utilizarse para cargar datos correspondientes al año 2023 o posteriores.
    - Podrán utilizarse para cargar datos correspondientes al año 2022 o anteriores, con cuidado de respetar los códigos delictuales del año 2022[29].

[27] La planilla de control e importación del año 2022 se encuentra en el siguiente link:
[28] Es posible descargar la Planilla de control e importación en el siguiente link.
[29] En planillas 2022 en el módulo SNIC se debe reportar los códigos 11 y 21 sin desagregar, y se deben reportar los códigos 1, 3 y 31 ya que se cargan automáticamente. En el módulo SAT Propiedad no se debe reportar el código 9.
El Glosario Delictual 2022 se encuentra en el siguiente link.

Infografía 5. **Compatibilidad de planillas con carga de datos por versión de la planilla y años**

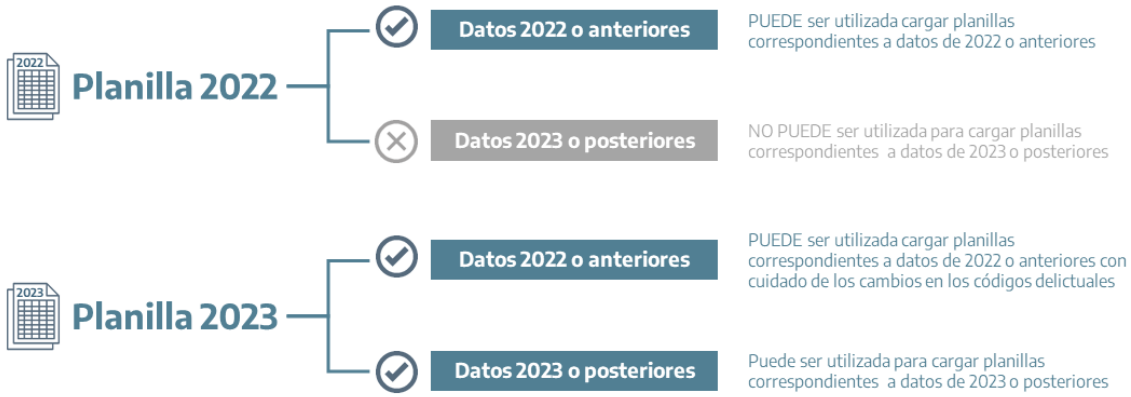

A continuación, se presenta el detalle de los cambios en las planillas que serán utilizadas para el reporte de los datos correspondientes a 2023 en adelante.

Infografía 6. Síntesis de cambios del aplicativo 2023

Módulo	Cambios en variables	Cambios en códigos delictuales
SNIC	Sin cambios	-No se reportan 1, 3 y 31 - se carga automáticamente desde SAT -En lugar de los códigos 11 y 21, se reportan sus desagregaciones en 11_1 a 11_5 y 21_1 a 21_7
SAT - Propiedad	+Hechos según gravedad	+Se suma el código 9 – Hurto de motocicletas (desagregación de 1).
SAT – Homicidios dolosos	Sin cambios	Sin cambios
SAT – Muertes viales	+Nro. de documento, Nombre y Apellido	Sin cambios
SAT – Suicidios	+Nro. de documento, Nombre, Apellido y Clase	Sin cambios

Módulo SNIC

En el módulo SNIC, para el total de hechos delictuosos se mantienen las mismas variables de reporte, sin embargo, cambian los delitos que serán reportados:

Carga automática de los códigos delictuales 1, 3 y 31

En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores, los delitos *1– Homicidios dolosos*, *3- Muertes viales* y *31- Suicidios*, serán completados

automáticamente en el módulo SNIC según la información que sea reportada en los módulos SAT Homicidios dolosos, SAT Muertes viales, y SAT Suicidios, por lo tanto, no será necesario completar dichos delitos.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - En el módulo SNIC deberán cargarse los códigos 1, 3 y 31, o de lo contrario serán completados en 0 (cero).
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - En el módulo SNIC, no se permite la carga de los códigos 1, 3 y 31, ya que son completados automáticamente a partir de la carga de los registros SAT correspondientes. En carga manual estos delitos no se encontrarán visibles, y en carga por importación al ser cargados arrojará error.
    - La carga de un registro SAT correspondiente al año 2023 o posterior:
        - Genera un nuevo registro SAT con la información cargada. Además, esta información impacta en el módulo SNIC, en la misma unidad de registro (año-mes-seccional)[30], actualizando la información correspondiente a cantidad de hechos según motivo de origen del registro, cantidad de víctimas según sexo y cantidad de víctimas según género. De acuerdo a la situación del registro SNIC se pueden dar dos situaciones:
            - Si el registro SNIC correspondiente a esa unidad de registro (año-mes-seccional) no existe, crea un nuevo registro SNIC. Este registro SNIC sólo contiene información de los delitos 1, 3 y 31. A esta unidad de registro SNIC (año-mes-seccional) se le podrán cargar los delitos restantes por carga

[30] En caso en que, por las características de la carga de información de la provincia o fuerza en cuestión, sea necesario que la seccional informada en el módulo SAT sea distinta a la seccional en la que impactará en el módulo SNIC, se desarrolló un **Administrador de correspondencias**, el cual es administrado por el personal de la Dirección Nacional de Estadística Criminal.

manual o por importación como si se cargara un nuevo registro SNIC.

- Si el registro SNIC correspondiente a esa unidad de registro (año-mes-seccional) ya existe porque fue dado de alta por carga manual o importación, se actualiza la información del registro SNIC correspondiente a los códigos 1, 3 y 31.

- En el encabezado de cada registro SAT podrá observarse el registro SNIC al cual se encuentra vinculado, en el cual impacta su información. Mientras que en el encabezado de cada registro SNIC podrán observarse los registros SAT que se encuentran vinculados.
- Al eliminar registros SNIC:
  - Si el registro SNIC contiene registros SAT asociados, se eliminará la información de delitos que no estén vinculados a módulos SAT (códigos 1, 3 y 31). El registro SNIC continuará existiendo, sólo con información de los delitos que están vinculados a los módulos SAT. Dicho registro SNIC, no se podrá eliminar mientras contenga registros SAT asociados.
  - Si el registro SNIC no contiene registros SAT Asociados, se eliminará completamente el registro SNIC.
- Los controles de validación entre el módulo SNIC y los módulos SAT Homicidios dolosos, SAT Muertes viales, y SAT Suicidios se realizarán automáticamente.

Desagregación del código delictual 11 – Otros delitos contra la integridad sexual

En el caso del código *11– Otros delitos contra la integridad sexual* deberán ser reportadas sus desagregaciones:

- 11_1. Tentativa de abuso sexual con acceso carnal
- 11_2. Abuso sexual simple
- 11_3. Abuso sexual agravado

    - 11_4. Ciberdelitos sexuales vinculados a menores
    - 11_5. Otros delitos contra la integridad sexual

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - Deberá cargarse el código 11, o de lo contrario será completado en 0 (cero).
    - No se permite la carga de los códigos 11_1 a 11_5. En carga manual estos códigos no se encontrarán visibles, y en carga por importación al ser cargados arrojará error.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Deberán cargarse los códigos 11_1 a 11_5, o de lo contrario será completado en 0 (cero).
    - No se permite la carga del código 11. En carga manual este código no se encontrará visible, y en carga por importación al ser cargado arrojará error.

Desagregación del código delictual 21 – Otros delitos contra la propiedad

Y, en el caso del código *21 – Otros delitos contra la propiedad*, también deberán ser reportadas sus desagregaciones:

    - 21_1: Extorsiones
    - 21_2: Secuestros extorsivos
    - 21_3: Estafas y defraudaciones (no incluye virtuales) y usura
    - 21_4: Estafas y defraudaciones asistidas virtualmente
    - 21_5: Daños (no incluye informáticos)
    - 21_6: Acceso ilegal a sistemas informáticos y daños informáticos
    - 21_7: Otros delitos contra la propiedad

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - Deberá cargarse el código 21, o de lo contrario será completado en 0 (cero).

    - No se permite la carga de los códigos 21_1 a 21_7. En carga manual estos códigos no se encontrarán visibles, y en carga por importación al ser cargados arrojará error.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Deberán cargarse los códigos 21_1 a 21_7, o de lo contrario será completado en 0 (cero).
    - No se permite la carga del código 21. En carga manual este código no se encontrará visible, y en carga por importación al ser cargado arrojará error.
    - La cantidad de hechos reportados en los códigos 21_1 y 21_2 deberán ser validados con los totales reportados en el módulo SAT propiedad en los códigos 6 y 7 respectivamente.

Módulo SAT Delitos contra la propiedad

Para los datos del año 2023 en adelante, en el módulo SAT Delitos contra la propiedad, se incorporan los siguientes cambios:

Nuevos campos: "Cantidad de hechos según gravedad"

Se agregan dos campos correspondientes a la variable "Cantidad de hechos según gravedad" que solo deberá ser completada de forma obligatoria para los tipos delictuales correspondientes a robos (3, 4, 5 y 8). Los campos que deberán ser completados son:

- Hechos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)
- Hechos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes

La cantidad de hechos reportados en estos campos será validada según los totales reportados en el módulo SNIC de los delitos 15 y 17 respectivamente.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:

    - Pueden no reportarse los campos correspondientes a la variable "Cantidad de hechos según gravedad" (ni los encabezados). En caso de reportarse, el sistema los cargará.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Cuando se reporten códigos correspondientes a Robos (3, 4, 5 y 8) deberán completarse campos correspondientes a la variable "Cantidad de hechos según gravedad". En caso de no completarse se arrojará un error.
    - El total de hechos según gravedad deberá coincidir al total de hechos según inculpados.
    - La suma total hechos de robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes) y hechos de robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes será validada según los totales reportados en el módulo SNIC de los delitos 15 y 17 respectivamente.

Nuevo delito: "Hurto de motocicletas", desagregación del código 1- Hurtos

Se agrega un nuevo tipo delictual, 9 – Hurto de motocicletas. Este delito es una desagregación del delito 1- Hurtos (excluir automotores). Por este motivo, el delito 1, cambiará a: 1- Hurtos (excluir automotores y motocicletas).

La cantidad de hechos reportados en este delito será validada en conjunto con la sumatoria de los códigos 1 y 2, y los totales reportados en el módulo SNIC del código de delito 19 respectivamente.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - No se permite la carga del código 9. En carga manual este código no se encontrará visible, y en carga por importación al ser cargados arrojará error.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Deberá cargarse el código 9, o de lo contrario será completado en 0 (cero).

“Motivo que origina el registro del hecho”, obligatoria para extorsiones y secuestros extorsivos

Los campos correspondientes a la variable “motivo que origina el registro del hecho” (los campos son denuncia particular, denuncia policial, orden judicial y otros/no consta), comenzará a ser de *reporte obligatorio* para los tipos delictuales del SAT Delitos contra la propiedad 6- Extorsiones y 7- Secuestros extorsivos.

Se recuerda que la cantidad de hechos reportados en los códigos 6 y 7 deberán ser validados con los totales reportados en el módulo SNIC en los códigos 21_1 y 21_2 respectivamente.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - En los códigos 6 y 7, la carga de los campos correspondientes a motivo que origina el registro del hecho es opcional.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - En los códigos 6 y 7 deberán cargarse los campos correspondientes a motivo que origina el registro del hecho, o de lo contrario se arrojará un error.

SAT Homicidios dolosos

El módulo SAT Homicidios dolosos permanece sin cambios.

Reporte automático al módulo SNIC.

La única diferencia reside en la carga automática al módulo SNIC, ya que al reportarse información al módulo SAT Homicidios dolosos correspondiente al año 2023 en adelante, estos datos se replican de forma automática en el código de delito 1 del módulo SNIC.

SAT Muertes viales

Para los datos del año 2023 en adelante, en el módulo SAT Muertes viales, se incorporan los siguientes cambios:

Reporte automático al módulo SNIC.

Al cargar la información al módulo SAT Muertes viales correspondiente al año 2023 en adelante, estos datos se replican de forma automática en el código de delito 3 del módulo SNIC.

Incorporación de las variables DNI, Nombre y Apellido de la víctima

Para mejorar el control de duplicidad, se agregan las variables DNI, Nombre y Apellido de las víctimas de reporte opcional para la primera y obligatorias las restantes.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - Pueden no reportarse las variables DNI, Nombre y Apellido de las víctimas. (ni los encabezados). En caso de reportarse, el sistema los cargará.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Deberán reportarse las variables DNI, Nombre y Apellido de las víctimas. Dado que son variables de reporte opcional, los campos pueden quedar vacíos. En la carga por importación deberá colocarse el encabezado, aun cuando el campo se reporte vacío.

A partir de 2025 se incorporaron los campos calle, altura, intersección y coordenadas geográficas para poder georreferenciar el hecho.

SAT Suicidios

Para los datos del año 2023 en adelante, en el módulo SAT Suicidios, se incorporan los siguientes cambios:

Reporte automático al módulo SNIC.

Al cargar la información al módulo SAT Suicidios correspondiente al año 2023 en adelante, estos datos se replican de forma automática en el código de delito 31 del módulo SNIC.

Incorporación de las variables DNI, Nombre, Apellido y Clase del suicida.

Para mejorar el control de duplicidad, se agregan las variables DNI, Nombre, Apellido y Clase de los suicidas de reporte opcional para la primera y obligatorias las restantes.
La variable Clase, contiene la misma clasificación utilizada en el SAT homicidios dolosos, de reporte obligatorio con las siguientes categorías como opciones:

- Civil.
- Policía en servicio.
- Seguridad privada.
- Otra fuerza de seguridad.
- Civil detenido.
- Policía en franco.
- Policía retirado.
- Policía detenido.
- Sin determinación.

Implicancias:

- En las planillas correspondientes al año 2022 o anteriores:
    - Pueden no reportarse las variables DNI, Nombre, Apellido y Clase de los suicidas (ni los encabezados). En caso de reportarse, el sistema los cargará.
- En planillas correspondientes al año 2023 o posteriores:
    - Deberán reportarse las variables DNI, Nombre, Apellido de las víctimas. Dado que son variables de reporte opcional, los campos pueden quedar vacíos. En la carga por importación deberá colocarse el encabezado, aun cuando el campo se reporte vacío.
    - Deberá reportarse la variable Clase o de lo contrario se arrojará un error.

A partir de 2025 se incorporaron las coordenadas geográficas para poder georreferenciar el hecho.

Anexo 2: Glosario de delitos del SNIC

En este apartado se presentan las definiciones utilizadas en el Sistema Nacional de Información Criminal y Sistema de Alerta Temprana (SNIC-SAT) para los delitos registrados, utilizando como base las tipologías del Código Penal de la Nación y leyes especiales.

Se muestran las categorías de hechos criminales registrados por el SNIC-SAT con sus correspondientes artículos del Código Penal y/o leyes especiales de referencia. Asimismo, se procura aclarar posibles situaciones dudosas. Se presenta a continuación el detalle de los 66 tipos delictuales ordenados según dimensiones que agrupan tipos delictuales relacionados.

Delitos contra las personas

1. Homicidio doloso consumado

El homicidio doloso es un delito que se configura cuando se quita la vida a una o más personas con dolo, es decir, con intención de provocar la muerte de la o las víctimas. Este tipo penal, incluye todas las variaciones que contempla el Código Penal de la Nación, a saber:

- *Homicidio doloso simple* (art. 79)[31];
- *Homicidio doloso agravado* (art. 80);
- *Homicidio doloso en estado de emoción violenta* (art. 81 inc. a);
- *Homicidio doloso en ocasión de robo* (art. 165)[32];
- *Homicidio doloso en riña* (art. 95).

[31] Todo artículo mencionado sin aclaración específica, pertenece al Código Penal de la Nación (Ley 11.179).
[32] Estos hechos también serán computados bajo el código 17, Robo agravado por lesiones graves o muerte, del módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Casos especiales que deben contabilizarse dentro de esta categoría:

- *Homicidio preterintencional (art. 81 inc. b):*

  Refiere a casos en los que "con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte", en los hechos que la muerte se produce como consecuencia de daños sobre el cuerpo o la salud de la víctima. El típico ejemplo es una pelea en la que una persona cae como producto de un golpe, y la caída le provoca la muerte. La definición de un homicidio como preterintencional suele ser el resultado de una decisión judicial, de acuerdo al contexto, el medio utilizado, etc., por lo que no suele ser una carátula que se establece en los preventivos o sumarios policiales.

- *Homicidio resultante de abuso sexual (art. 124):*

  Refiere a los hechos en los que la persona muere producto o en concurrencia con una situación de abuso sexual simple, gravemente ultrajante o con acceso carnal (arts. 119 y 120).[33]

- *Homicidios no punibles (art. 34):*

  Refiere a homicidios en los que no se constituye antijuricidad, por lo tanto, no son punibles; Los supuestos son;

  - En los que el/la presunto/a victimario/a ejecuta la acción como respuesta a una agresión ilegítima o provocada, contra sí mismo o contra un tercero. Se contemplan los hechos provocados por miembros de fuerzas policiales, de seguridad o custodia, ya sea que se encuadren como homicidio en legítima defensa o en exceso de la legítima defensa.
  - Cuando se obrare violentado por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente.
  - Cuando se obrare al que causare un mal por evitar otro mayor

[33] Estos hechos también serán computados bajo el código 10, Abuso sexual con acceso carnal, del módulo SNIC-Total de hechos delictuosos; o en el código 11 cuando sea otro delito contra la integridad sexual.

inminente a que ha sido extraño.

- Al que obrare en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.
- Al que obrare en virtud de obediencia debida.

- *Robo agravado por homicidio (art. 165):*

  Cuando la muerte se produce con motivo u ocasión de robo. En este caso, deberán consignarse ambos delitos (el robo, por un lado, y el homicidio doloso, por el otro) en el módulo SNIC - Total de Hechos delictuosos y además el homicidio en el SAT Homicidios dolosos. Estos casos resultan ejemplos de eventos delictivos en los que sucede más de un hecho delictivo (robo y homicidio).

- *Otros delitos en concurrencia con homicidio doloso:*

  Ante la concurrencia de delitos deben registrarse todos los que tuvieron lugar en el evento delictual en el módulo SNIC Total de hechos delictuosos. En ningún caso debe omitirse la contabilización del homicidio doloso. En el módulo SNIC, se deberá registrar el homicidio doloso y los otros delitos en concurrencia y en el módulo SAT Homicidios Dolosos, se deberá mencionar el delito en concurrencia en la variable "En concurrencia con otro delito".

- *Hechos que originalmente son caratulados como lesiones dolosas o tentativas de homicidio doloso, en los que la víctima fallece con posterioridad a la fecha de ocurrencia del hecho:*

  Si la muerte es posterior al cierre estadístico, la actualización de la información debe realizarse antes del mes de noviembre posterior al cierre de datos de cada año.

En los casos de cualquier delito seguido de muerte que no sea clasificado en alguna categoría de muerte violenta de SNIC (por ejemplo, abandono de persona seguido de muerte, tortura seguida de muerte, averiguación de

causales de muerte) se deben registrar en la planilla de Muertes dudosas[34], a fin de tener un registro exhaustivo de las muertes violentas, aunque en la instancia de intervención policial no se pueda determinar la intención de matar que define al homicidio doloso. Además, esta base deberá actualizarse dos veces por año para evaluar si alguno de los casos se corresponde con un homicidio doloso.

Estos criterios deberán ser utilizados para completar el conteo total de homicidios dolosos (código 1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos, así como para ingresar la información por sumario en el SAT- Homicidios dolosos.

Casos especiales que no deben contabilizarse dentro de esta categoría:

- Las tentativas de homicidio, los homicidios culposos y los abortos no deben contabilizarse estadísticamente como homicidios dolosos. Este tipo de hechos tienen su propio código en el módulo SNIC Total de hechos delictuosos y no se corresponden con la definición de homicidio doloso.

2. Homicidio doloso en grado de tentativa

Este tipo delictual contempla los hechos en que el imputado tuvo la intención de matar, pero, por motivos ajenos a su voluntad, no logró el resultado esperado. Teniendo en cuenta esto, no son tentativas de homicidio los casos de lesiones en los que no puede comprobarse la intención de matar, y por esto, deben computarse ese tipo de hechos como delitos de lesiones dolosas, y no de homicidio en grado de tentativa.

Tal como se indicó en el ítem anterior, los casos en los que la víctima fallece con posterioridad a la fecha de ocurrencia del hecho no deben contabilizarse en esta categoría sino en la de homicidio doloso.

[34] La planilla de muertes dudosas se encuentra disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1vHsdEF_kGLyQlxEjsOon_ir3UgAillsK/edit?usp=sharing&ouid=115963933194665225607&rtpof=true&sd=true junto a la descripción de los campos para completarla. La misma debe ser enviada al correo del SNIC snic-sat@minseg.gob.ar.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de homicidios dolosos en grado de tentativa (código 2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

3. Muertes en Accidentes viales

Esta categoría refiere a las víctimas fatales en ocasión de accidente vial o hechos de tránsito. Es decir, se incluyen los incidentes viales con resultado de muerte de una o varias personas.

Esta definición representa un cambio respecto a ediciones del SNIC y del Glosario, anteriores al año 2018, ya que antes se hacía referencias a homicidios culposos en ocasión de siniestros viales (art. 84 bis).[35]

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de muertes en ocasión de accidentes viales (código 3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos, así como para ingresar la información por sumario en el de SAT-Muertes en Accidentes viales.

4. Homicidio culposo por otros hechos

Esta categoría contempla todos aquellos homicidios resultantes de la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los reglamentos por parte del autor del hecho (art. 84). Es decir, donde no haya habido intención de matar (dolo). Quedan excluidos los siniestros viales, que, como se mencionó previamente, deben clasificarse en el código 3 (Muertes en accidentes viales).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de homicidios culposos por otros hechos (código 4) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

[35] La razón del cambio es que en los hechos todos los sistemas de información provinciales medían las muertes ocurridas en accidentes viales, más allá de cuál fuera su tipificación delictual. En tal sentido la medición estricta de sólo los homicidios culposos en ocasión de siniestros viales implicaría no contabilizar hechos meramente accidentales sin participación de terceros ni aquellos en los que el responsable del hecho también muere como consecuencia del incidente vial, lo que en la práctica resulta muy complejo de distinguir. La tipificación criminal diferenciada se ha incorporado por el art. 2° de la Ley N° 27.347 B.O. 6/1/2017.

5. Lesiones dolosas

Las lesiones dolosas, son todos aquellos daños en el cuerpo de una persona que hayan sido ocasionados con dolo, es decir, con intención de dañar o lesionar. Dentro de esta categoría se incluirán los registros por:

- *Lesiones leves (art. 89);*
- *Lesiones graves (art. 90);*
- *Lesiones gravísimas (art. 91);*
- *Lesiones con agravantes (arts. 92) y atenuantes (art. 93);*
- *Lesiones en riña (arts. 95 y 96).*

Es decir, en este código se deben incluir el total de hechos y víctimas de lesiones producidas con dolo, independientemente de la gravedad de las mismas y del contexto en el que se producen (por ejemplo, lesiones en riña o lesiones en contexto de violencia de género o familiar).

Tal como se indicó en el ítem correspondiente a los homicidios dolosos, los casos de lesiones dolosas en los que la víctima fallece con posterioridad a la fecha de ocurrencia del hecho no deben contabilizarse en esta categoría sino en la de homicidio doloso.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de lesiones dolosas (código 5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

6. Lesiones culposas en accidentes viales

Dentro de esta categoría se consideran todas aquellas lesiones provocadas de manera involuntaria (sin dolo), por negligencia o imprudencia, en ocasión de siniestros viales, ya sean leves (art. 94, primer párrafo) o graves (art. 94 bis).[36]

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de lesiones culposas en ocasión de siniestros viales (código 6) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

[36] Nueva discriminación criminal dentro del Código Penal a partir de la sanción de la Ley N° 27.347 - B.O. 6/1/2017- en su Art. 4 incorpora el Art. 94 BIS.

7. Lesiones culposas en otros hechos

Dentro de esta categoría se consideran todas aquellas lesiones provocadas de manera involuntaria (sin dolo), por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de reglamentos (art. 94), exceptuando las ocurridas en ocasión de siniestros viales.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de lesiones culposas por otros hechos (código 7) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

8. Otros delitos contra las personas

Esta categoría residual contempla todos los demás delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal bajo el Título I "Delitos contra las personas", incluyendo:

- *Instigación o asistencia al suicidio, ya sea tentado o consumado (art. 83);*
- *Aborto (art. 85 –cuando se produce sin el consentimiento de la persona gestante o con su consentimiento, pero después de la semana 14 de gestación–, 87 y 88), a excepción de los casos no punibles (art. 86 – inc. 1 y 2);*
- *Obstaculicen o nieguen abortos autorizados legalmente (Art. 85 Bis).*

  Consiste en la práctica del funcionario público o la funcionaria pública o la autoridad del establecimiento de salud, profesional, efector o personal de salud que dilatare injustificadamente, obstaculizare o se negare a acceder a un aborto legalmente autorizado.
- *Duelo (arts. 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103);*
- *Abuso de armas simple y agravado/atenuado:*

  Abuso de armas simple: "el que disparare un arma de fuego contra una persona sin herirla [...]; aunque se causare herida a que corresponda pena menor, siempre que el hecho no importe un delito más grave [...]; la agresión con toda arma, aunque no se

causare herida" (art. 104) y abuso de armas agravado/atenuado (art. 105).

- *Abandono de personas:*

  "El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado", con los agravantes establecidos en todo el articulado (arts. 106, 107 y 108).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra las personas (código 8) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra el honor

9. Delitos contra el honor

Esta categoría comprende los delitos de calumnias e injurias (arts. 109 al 117 bis)[37], falsa imputación concreta y determinada de un delito, y la deshonra o desacreditación de una persona.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra el honor (código 9) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la integridad sexual

10. Abuso sexual con acceso carnal (violación)

El abuso sexual con acceso carnal, que anteriormente era llamado violación, es todo aquel abuso sexual agravado por la existencia de acceso carnal por cualquier vía (según art. 119 – *tercer párrafo*) y en concurrencia o no con otros agravantes. Esta categoría contempla únicamente los hechos consumados.

[37] Se trata de agravantes del delito de injurias legislado en la Ley N° 25.326 - B.O. 2/11/2000- en su Art. 32. El tipo penal contemplado en el Art. 117 Bis del Código Penal.

El abuso sexual refiere a la existencia de contacto sexual con otra persona (sin importar su género) cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo e intimidatorio de una relación de dependencia, autoridad o poder, o aprovechamiento de que a razón de cualquier causa la víctima no puede consentir libremente la acción.

Los casos en que haya habido relaciones sexuales con acceso carnal con menores de 13 años, deben ser contabilizados por más que la víctima haya manifestado su consentimiento.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de abusos sexuales con acceso carnal (código 10) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

11. Otros delitos contra la integridad sexual

Este apartado incluye cinco subcategorías:

11_1. Tentativa de abuso sexual con acceso carnal

Contempla el delito de abuso sexual con acceso carnal (anteriormente llamado "violación") por cualquier vía y en concurrencia o no con otros agravantes, tal y como fue descripto en el código 10 y se encuentra tipificado por el art. 119 párrafo 3 del Código Penal, pero en grado de tentativa, lo que significa que el hecho no fue consumado por razones ajenas a quien intentaba llevarlo a cabo.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de tentativas abusos sexuales con acceso carnal (código 11_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos

11_2. Abuso sexual simple

Refiere al abuso sexual sin acceso carnal ni concurrencia de otros agravantes, tal y como se encuentra tipificado por el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la integridad sexual que se correspondan con abuso sexual simple (código 11_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos

11_3. Abuso sexual agravado

Se consideran en esta categoría los hechos de abuso sexual sin acceso carnal (art. 119 párrafo 1) pero en concurrencia con otros agravantes, que pueden ser:

- *Duración o circunstancias que lo tornan gravemente ultrajante (art. 119, segundo párrafo);*
- *Por derivar en daño físico o mental grave (art. 119 - inc. a);*
- *Por el vínculo entre agresor y víctima (art. 119 - inc. b);*
- *Por tener el agresor conocimiento de portar enfermedad de transmisión sexual (art. 119 - inc. c);*
- *Por ser cometido por dos o más personas, o con la intervención de un arma (art. 119 - inc. d);*
- *Por ser el agresor miembro de las fuerzas policiales o de seguridad y encontrarse en ejercicio de sus funciones (art. 119 - inc. e);*
- *Por ser cometido contra un menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119 - inc. f);*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la integridad sexual delito de abusos sexuales agravados que no correspondan a abusos sexuales con acceso carnal (código 11_3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

11_4. Ciberdelitos sexuales vinculados a menores

Incluye dos tipos delictuales específicos:

- *Pornografía de menores (art. 128): comprende la producción, financiamiento, posesión a sabiendas, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación y/o distribución por cualquier medio de cualquier representación de actividades sexuales explícitas de menores de 18 años, o de sus partes genitales con fines sexuales; también la organización de espectáculos en vivo de dichas representaciones.*
- *Ciberacoso a menores con fines sexuales - "grooming"- (art. 131): refiere al contacto a un menor de edad mediante cualquier tecnología de transmisión de datos para cometer un delito contra su integridad sexual.*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la integridad sexual que se correspondan con los ciberdelitos sexuales (código 11_4) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

11_5. Otros delitos contra la integridad sexual ncp.

Este código es un agrupamiento de los delitos contra la integridad sexual no clasificados en códigos previos y contiene los siguientes tipos delictuales:

- *Estupro (art. 120);*
- *Promoción o facilitación de la corrupción de menores (art. 125);*
- *Promoción o facilitación de la prostitución ajena -proxenetismo- (art. 125 bis) y sus agravantes (art. 126);*
- *Explotación económica de la prostitución de otra persona -rufianería- y sus agravantes (art. 127);*
- *Exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros (art. 129);*
- *Sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual (art. 130);*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la integridad sexual que no correspondan a categorías propias del código definidas ut- supra (código 11_5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra el estado civil

12. Delitos contra el Estado Civil

En esta categoría se contemplan todos los delitos por los que se imposibilita conocer el verdadero estado civil de una o más personas, que se encuentran incluidos en el Título IV del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Matrimonios ilegales (art. 134, 135, 136 y 137);*
- *Supresión y suposición del estado civil y de la identidad (art. 138, 139 y 139 bis).*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra el Estado Civil (código 12) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la libertad

Se trata de aquellos delitos que atentan contra el derecho de las personas de ejecutar sus propias decisiones, sea que éstas se refieran a desempeñar una determinada actividad, o a no realizarla, o a impedir que terceros invadan un ámbito de intimidad reconocido constitucionalmente.

13. Amenazas

Esta categoría comprende los hechos en los que una persona atemoriza a otra/s (art. 149 bis y 149 ter). Esto implica que la acción del sujeto activo debe estar dirigida a infundir miedo o atemorizar.

La amenaza contiene el anuncio de un daño, toda vez que se trata de una lesión o detrimento de un bien o interés de una persona, dependiente de la voluntad de quien lo expresa. Debe ser futuro, ya que sólo de ese modo puede constituir un peligro potencial para la víctima, capaz de perturbar su normalidad vital.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de amenazas (código 13) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

14. Otros delitos contra la libertad

Este apartado incluye tres subcategorías:

14_1. Trata de personas simple

Esta categoría contempla los delitos de ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogimiento de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, incluso con el consentimiento de la víctima (art. 145 bis), siempre que no medien los agravantes listados en el art. 145 ter.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de trata de personas simple (código 14_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

14_2. Trata de personas agravado

Este código contempla los delitos de ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogimiento de personas con fines de explotación, dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países, incluso con el consentimiento de la víctima, cuando se verifican uno o más de los agravantes listados en el art. 145 ter del Código Penal.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de trata de personas agravada (código 14_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

14_3. Otros delitos contra la libertad ncp.

Incluye los siguientes tipos delictuales:

- *Reducir a una persona a la esclavitud o servidumbre, u obligarla a realizar trabajos forzados o a contraer matrimonio servil (art. 140):*
- *Privar ilegítimamente a alguien de la libertad, en su forma simple (art. 141) o agravada (art. 142):*
- *Secuestro coactivo (art. 142 bis):*

  Cuando una persona sustrae, retiene u oculta a otra con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad.

- *Desaparición forzosa de personas (art. 142 ter):*

  Cuando una persona, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, priva de la libertad a una o más personas, y este accionar es seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.

- *Privación ilegítima de la libertad por un funcionario público (art. 143, 144 y 144 bis – inc. 1), apremios ilegales por parte de funcionarios (art. 144 bis – inc. 2 y 3), tortura física o psíquica por parte de funcionarios (art. 144 ter), omisión de evitar o denunciar torturas (art. 144 quater) y torturas posibilitadas por negligencia (art. 144 quinto);*
- *Sustracción de menores (art. 146, 147, 148 y 149):*

  Cuando una persona sustrae a un menor de diez años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él; o lo retiene u oculta; cuando no lo presenta a los padres o guardadores que lo solicitan o no dan razón satisfactoria de su desaparición; o bien cuando una persona aconseja y persuade a un niño mayor de diez años y menor de quince de la conveniencia del alejamiento por un tiempo de la esfera del ejercicio de la responsabilidad parental, es decir, a fugar de casa de sus padres, guardadores o encargados de su persona; o bien cuando se oculte de las

investigaciones judiciales y policiales a un menor sustraído.

- *Explotación de menores (art. 148 bis):*

  Cuando una persona se provechare económicamente del trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

- *Violación de domicilio (art. 150 y 151):*

  Cuando una persona entra en un domicilio ajeno contra la voluntad expresa o presunta del titular de ese domicilio, ya sea la morada, casa de negocios, sus dependencias o el recinto habitado por otro; o bien cuando se allana un domicilio sin cumplir con las formalidades de la Ley.

- *Violación de secretos y de la privacidad (art. 153, 153 bis, 154, 155, 156, 157, 157 bis):*

  Incluye los delitos de abrir, acceder, apoderarse, suprimir o desviar indebidamente una comunicación electrónica, carta, pliego, despacho o correspondencia; o bien acceder ilegalmente a un sistema informático restringido; o bien la apoderación, modificación, supresión, ocultamiento o entrega a destino indebido de correspondencia o documentos por parte de empleados de correo; o bien la publicación indebida de correspondencia o comunicaciones no destinados a la publicidad que puedan perjudicar a terceros; o bien la revelación sin causa de secretos a los que alguien accede por su empleo u oficio; o bien la revelación de hechos o documentos secretos por parte de funcionarios públicos; o bien el acceso ilegítimo a bancos de datos personales, así como el otorgamiento o revelación de información restringida guardada en ellos, o la inserción ilegítima de datos dentro de dichos bancos.

- *Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (art. 158 y 159):*

  Aquellas acciones que atentan contra la protección de la libertad de trabajo y asociación de los obreros y de los empresarios

(amenazas o violencia hacia un trabajador o un empleador para que tome parte de una huelga, boicot o lockout, para que participe en una agrupación gremial o para que la abandone); o bien el desvío de clientela de un establecimiento mediante maquinaciones fraudulentas, sospechas malévolas o propaganda desleal, en provecho de quien las realiza.

- *Delitos contra la libertad de reunión (art. 160):*

  Cuando una persona impide materialmente o turba una reunión lícita, con insultos o amenazas al orador o a la institución organizadora del acto.

- *Delitos contra la libertad de prensa (art. 161):*

  Cuando una persona impide o estorba la libre circulación de un libro o periódico.

Esta categoría excluye los delitos contra la libertad mencionados en los tres apartados precedentes (es decir, amenazas, trata de personas simple y agravado).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la libertad (código 14) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la propiedad

En este agrupamiento se incluyen todos los hechos delictivos que afectan, menoscaban o lesionan el derecho de propiedad de una persona sobre su patrimonio.

15. Robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)

Existe robo cuando una persona se apodera ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, ya sea que la violencia tenga lugar antes del robo para

facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad. Esta categoría incluye:

- *Robo simple (art. 164);*
- *Robo agravado por:*
    - Uso de armas (de fuego o no; reales y aptas para el uso o no) o cometido en despoblado y en banda (art. 166, inc. 2)
    - Cometido en despoblado (art. 167, inc. 1)
    - Cometido en lugares poblados y en banda (art. 167, inc. 2)
    - Cometido con daños a la propiedad (art. 167, inc. 3)
    - Por tratarse de productos separados del suelo, máquinas, instrumentos de trabajo, productos agroquímicos, dejados en el campo, alambres o elementos de los cercos; o bien en ocasión de desastre o conmoción pública o de infortunio particular del damnificado; o bien utilizando ganzúa, llave falsa o verdadera sustraída; o bien cuando se perpetrare con escalamiento; o bien cuando se tratare de cosas muebles siendo transportadas; o bien cuando se tratare de vehículos que habían sido dejados en lugares públicos (art. 167, inc. 4)
    - Por ser el autor miembro de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario (art. 167 bis).
- *Abigeato*[38]*:*

  Tomar sin la voluntad del dueño, uno o más animales de rebaño ajenos (como vacas, caballos, ovejas, cabras o cerdos) que están en establecimientos rurales o en viaje, desde su carga hasta la entrega. Incluye el abigeato simple: "el que se apoderare ilegítimamente de UNA (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega,

[38] Para dar continuidad y unicidad a los criterios de registración del SNIC, estos hechos siempre deben incluirse en el código 15, hasta que se desarrolle una propuesta de mejora en el marco de la Comisión Permanente del SNIC.

incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto" (art. 167 ter); y el abigeato agravado: "[...] Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal; [...] Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos; [...] Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal; [...] Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión; [...] Participaren en el hecho TRES (3) o más personas[...]"(art. 167 quater y quinque).

Esta categoría no contempla los robos agravados por lesiones y/o muerte. Por regla general, todo robo que no resultare agravado por el resultado de lesiones y/o muertes debe ser contabilizado en ésta categoría.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de robos (código 15) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

16. Tentativas de robos (excluye agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)

Esta categoría contempla los hechos de tentativas de los tipos de robo mencionados en el código anterior. Es decir, las tentativas de robos exceptuando los que se encuentran agravados por lesiones y/o muerte.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de tentativas de robo, excluyendo las agravadas por el resultado de lesiones y/o muertes (código 16) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total tentativas de robos (código 16) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

17. Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes

Esta categoría considera únicamente los robos que se encuentran agravados por el resultado de lesiones graves o gravísimas (art. 166 – inc. 1) y/o por la muerte (art. 165).

- *Lesión grave:*

  De acuerdo al artículo 90 del Código Penal, se entiende por lesión grave si la lesión produjere una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro o una dificultad permanente de la palabra o si hubiere puesto en peligro la vida del ofendido, le hubiere inutilizado para el trabajo por más de un mes o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.

- *Lesión gravísima:*

  De acuerdo al artículo 91 del Código Penal, se entiende por lesión gravísima: si la lesión produjere una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir.

En estos casos además se debe registrar la/s lesión/es en el código correspondiente.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes (código 17) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

18. Tentativas de robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes

Esta categoría contempla los hechos de tentativas de los tipos de los robos que se encuentran agravados por lesiones graves o gravísimas y/o muerte. Para la definición de una lesión grave o gravísima debe tomarse la clasificación citada en el delito 17.

En estos casos además se debe registrar la/s lesión/es en el código correspondiente.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de tentativas de robo agravadas por el resultado de lesiones y/o muertes (código 18) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

19. Hurtos

Este tipo delictual implica la apropiación ilegal de una cosa mueble que sea total o parcialmente ajena, sin que medie fuerza sobre la/s cosa/s o sobre la/s persona/s. Deberán contemplarse dentro de esta categoría los siguientes tipos de hurto:

- *Hurto simple (art. 162);*
- *Hurto agravado (art. 163 y 163 bis):*
    - Por tratarse de productos separados del suelo, máquinas, instrumentos de trabajo, productos agroquímicos, dejados en el campo, alambres o elementos de los cercos; o bien en ocasión de desastre o conmoción pública o de infortunio particular del damnificado; o bien utilizando ganzúa, llave falsa o verdadera sustraída; o bien cuando se perpetrare con escalamiento; o bien cuando se tratare de cosas muebles siendo transportadas; o bien cuando se tratare de vehículos que habían sido dejados en lugares públicos;
    - Por ser el autor miembro de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de hurtos (código 19) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

20. Tentativas de hurto

Esta categoría contempla los hechos de tentativas de hurto (apropiación ilegal de una cosa mueble que sea total o parcialmente ajena, sin que medie fuerza sobre la cosa o sobre la persona), ya sea simple o agravado.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de tentativas de hurtos (código 20) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21. Otros delitos contra la propiedad

Este apartado incluye siete subcategorías:

21_1. Extorsiones

Refiere al delito de obligar a alguien -mediante violencia, intimidación, simulando autoridad pública, a través de amenazas de imputaciones contra el honor o de violación de secretos- a entregar, enviar, depositar o poner a disposición de otra persona cosas, dinero o documentos con efectos jurídicos, o bien a suscribir o destruir documentos de obligación de crédito.

Estos delitos se encuentran tipificados en los artículos 168 y 169 del Código Penal.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la propiedad de extorsiones (código 21_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_2. Secuestros extorsivos

Comprende el delito tipificado en el artículo 170 del Código Penal, que sanciona a quien sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el objetivo de obtener un rescate.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la propiedad de secuestros extorsivos (código 21_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_3. Estafas y defraudaciones (salvo virtuales) y usura

Esta categoría incluye dos tipos de delitos:

- Todas las estafas y defraudaciones tipificadas en los artículos 172, 173 (salvo el inciso 16, que refiere a la manipulación informática), 174 con la exclusión de su inc. 5[39] y 175 .;
- La usura (art. 175 bis), entendida como el aprovechamiento de la necesidad, ligereza o inexperiencia de una persona para hacerle dar o prometer intereses u otras ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas, o bien otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo. También se pena a quien a sabiendas adquiriere, transfiriere o hiciere valer un crédito usurario.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la propiedad de estafas y defraudaciones -salvo virtuales - (código 21_3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_4. Estafas y defraudaciones asistidas virtualmente

Refiere únicamente a las estafas y defraudaciones mediante técnicas de manipulación informática que alteren el normal funcionamiento de un sistema informático o de la transmisión de datos, según se detalla en el inciso 16 del artículo 173 del Código Penal.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la propiedad de estafas y otras defraudaciones virtuales (código 21_4) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_5. Daños (salvo informáticos)

Contempla los daños a la propiedad no informática, entendida como la destrucción, inutilización, desaparición u otros modos de daño a muebles, inmuebles o animales total o parcialmente ajenos (art. 183, párrafo 1) y los agravantes de este tipo delictual (art. 184, incisos 1 a 4 y primera parte del

[39] El Inc 5 del Art. 174 se trata de un delito de defraudación a la administración pública que será medido en SNIC por la Categoría 27 Delitos contra la Fe Pública.

inciso 5 -excluyendo datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos-).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la propiedad de Daños (código 21_5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_6. Acceso ilegal a sistemas informáticos y daños informáticos

Incluye dos tipos de delitos:

- El acceso sin debida autorización a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 153 bis);
- El daño sobre la propiedad informática, entendido como la alteración, destrucción o inutilización de datos, documentos, programas o sistemas informáticos y la venta, distribución, circulación o introducción de programas destinados a causarlos (art. 183, párrafo 2), así como el daño a datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos (art. 184, parte final del inciso 5) y sistemas informáticos de prestación de servicios de salud, comunicaciones, provisión o transporte de energía, de medios de transporte u otro servicio público (art. 184, inciso 6).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la propiedad vinculados con el acceso ilegal a sistemas informáticos y daños informáticos (código 21_6) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

21_7. Otros delitos contra la propiedad ncp

Este código comprende lo siguientes delitos contra la propiedad no clasificados previamente:

- *Quiebra fraudulenta (art. 176, 177, 178, 179 y 180);*
- *Usurpación (art. 181 y 182);*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otros delitos contra la propiedad (código 21) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra el Estado y la comunidad (Seguridad Pública)

En este agrupamiento se incluyen todos aquellos delitos que atentan contra el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes alterando las condiciones adecuadas a tal efecto. El Estado propicia la seguridad pública, la seguridad de tránsito, y protege de estragos, piratería, etc. Los siguientes códigos delictuales corresponden a la versión ampliada del SNIC, que desagrega los delitos de relevancia federal, incorporados a partir del año 2017.

22_1. Fabricación, adquisición, transferencia y tenencia de explosivos y otros materiales peligrosos

Esta categoría incluye los delitos previstos en el artículo 189 bis, apartado 1, del CPN: aquellos hechos en los que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común o causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, se adquiere, fabrica, suministra, sustrae o se tiene en su poder bombas, materiales o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materiales radiactivos o sustancias nucleares, o sus desechos, isótopos radiactivos, materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos o biológicamente peligrosos, o sustancias o materiales destinados a su preparación. También se incluyen los hechos cometidos por quienes, sabiendo o debiendo saber que contribuyen a la comisión de delitos contra la seguridad común o destinados a causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, diere instrucciones para la preparación de sustancias o materiales mencionados.

También, se incluye la simple tenencia de los materiales a los que se refiere el párrafo que antecede, sin la debida autorización legal, o que no pudiere justificarse por razones de su uso doméstico o industrial. Se deberán contabilizar tanto las versiones agravadas como las atenuadas del delito.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la fabricación, adquisición, transferencia y tenencia de explosivos y otros materiales peligrosos (código 22_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

22_2. Tenencia ilegal de armas de fuego

Esta categoría incluye los delitos definidos por el art. 189 bis apartado 2 -primera parte- del CPN: la simple tenencia de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y la tenencia de armas de guerra. Se deberán contabilizar tanto los tipos agravados como atenuados de la tenencia.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la tenencia ilegal de armas de fuego (código 22_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

22_3. Portación ilegal de armas de fuego

Esta categoría refiere a la portación de armas de fuego de uso civil y de guerra, sin la debida autorización legal, contemplada en el artículo 189 bis apartado 2) – segunda parte. Se deben contar tanto los tipos agravados como atenuados de la portación.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la portación ilegal de armas de fuego (código 22_3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

22_4. Acopio y fabricación ilegal de armas, piezas y municiones

Esta categoría incluye lo definido por el artículo 189 bis apartado 3) del CPN. Es decir, se refiere al acopio de armas de fuego, piezas o municiones de éstas, o la tenencia de instrumental para producirlas, sin la debida autorización; o bien al que hiciere de la fabricación ilegal de armas de fuego una actividad habitual. Se deberán contabilizar tanto los tipos agravados como atenuados.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados al acopio y fabricación ilegal de armas, piezas y municiones (código 22_4) en el módulo SNIC- Total de hechos delictuosos.

22_5. Entrega y comercialización ilegal de armas de fuego

Esta categoría incluye lo estipulado en el artículo 189 bis apartado 4) del CPN que refiere a la entrega de un arma de fuego, por cualquier título, a quien no acreditare su condición de legítimo usuario. Se deberán incluir tanto los tipos agravados como atenuados.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la entrega y comercialización ilegal de armas de fuego (código 22_5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

22_6. Omisión, adulteración y supresión de marcaje

En esta categoría se contemplan los delitos definidos por el artículo 189 bis apartado 5 del CPN, es decir, aquellos que refieren a las personas que, contando con la debida autorización legal para fabricar armas, omitieran su número o grabado conforme a la normativa vigente o quienes adulteraran o suprimieran el número o el grabado de un arma de fuego. Se deberán contar tanto los tipos agravados como atenuados.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la omisión, adulteración y supresión de marcaje de armas de fuego (código 22_6) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

22_7. Otros delitos contra la seguridad pública

En esta categoría se contemplan todos los delitos que se consideran lesivos de la seguridad pública, y que se encuentran por eso dentro del Título VII del Código Penal de la Nación, con exclusión de los delitos mencionados en los apartados anteriores (del 6.1. al 6.6). Estos tipos delictuales son:

- *Incendios y otros estragos (art. 186, 187, 188, 189);*

- *Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación (art. 190, 191, 192, 193, 193 bis, 194, 195, 196 y 197);*
- *Piratería (art. 198 y 199);*
- *Delitos contra la salud pública (art. 200 a 208):*

  Se incluyen aquí todos los delitos que atentan contra el estado sanitario general de un país, el control de enfermedades comunes, las normas higiénicas o la difusión de males peligrosos para la salud de la comunidad.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de otros delitos contra la seguridad pública (código 22_7) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra el orden público

23. Delitos contra el orden público

En esta categoría se contemplan todos los delitos que atentan contra el sentimiento de los integrantes de la comunidad que ven expuestas la tranquilidad pública y la incolumidad de sus bienes, como consecuencia inmediata de conductas ilícitas como la instigación a cometer delitos, la intimidación pública, la apología del crimen, etc. Se encuentran por eso dentro del Título VIII del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Instigación a cometer delitos (art. 209 y 209 bis);*
- *Asociación ilícita y terrorismo (art. 210, 210 bis y 41 quinquies);*
- *Intimidación pública (art. 211 y 212);*
- *Apología del delito (art. 213);*
- *Otros atentados contra el orden público:*

  Organizar o tomar parte en agrupaciones permanentes o transitorias que tuvieren por objeto principal o accesorio imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación (art. 213 bis).

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra el orden público (código 23) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la seguridad de la Nación

24. Delitos contra la seguridad de la Nación

En esta categoría se contemplan todos los delitos que atentan contra la comunidad organizada jurídica y políticamente, contra el Estado como soberano e independiente de los otros poderes y contra la paz en las relaciones internacionales. Se encuentran por eso dentro del Título IX del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Traición y conspiración (art. 214, 215, 216, 217 y 218);*
- *Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación (art. 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225).*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la seguridad de la Nación (código 24) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional

25. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional

En esta categoría se contemplan todos los delitos que se concretan cuando una persona se alza en armas para cambiar la Constitución, deponer alguno de los poderes públicos del gobierno nacional, arrancarle alguna medida o concesión o impedir el libre ejercicio de sus facultades constitucionales o su formación o renovación en los términos y formas legales. También incluye aquellas acciones que tienden a armar a una provincia contra otra, cuando se alzan en armas para cambiar la Constitución local, deponer alguno de los poderes públicos de una provincia o territorio federal, arrancarle alguna medida o concesión o impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades legales o su formación o renovación en los términos y formas

establecidas en la ley. Se encuentran por eso dentro del Título X del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Atentados al orden constitucional y a la vida democrática (art. 226, 226 bis, 227, 227 bis, 227 ter y 228);*
- *Sedición (art. 229 y 230).*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional (código 25) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la administración pública

26. Delitos contra la administración pública

En esta categoría se contemplan todos los delitos que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública por el quebrantamiento de las obligaciones contraídas por los funcionarios públicos en la actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. Se encuentran dentro del Título XI del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Atentado y resistencia contra la autoridad (art. 237, 238, 238 bis, 238 ter, 239, 240, 240 bis, 241, 241 bis, 242 y 243);*
- *Entorpecimiento de las funciones de un funcionario público (art. 241 inc. 2);*
- *Falsa denuncia (art. 245);*
- *Usurpación de autoridad, títulos u honores (art. 246 y 247);*
- *Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (art. 248, 248 bis, 249, 249 bis, 250, 250 bis, 251, 252, 253, 253 bis y 253 ter);*
- *Violación de sellos y documentos (art. 254 y 255);*
- *Cohecho y tráfico de influencias (art. 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259);*

- *Malversación de caudales públicos (art. 260, 261, 262, 263 y 264);*
- *Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265);*
- *Exacciones ilegales (art. 266, 267 y 268);*
- *Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 -1,2 y 3-);*
- *Prevaricato (art. 269, 270, 271 y 272);*
- *Denegación y retardo de justicia (art. 273 y 274);*
- *Falso testimonio (art. 275, 276 y 276 bis)*[40]*;*
- *Encubrimiento (art. 277, 277 bis, 277 ter y 279);*
- *Evasión y quebrantamiento de pena (art. 280, 281 y 281 bis).*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la administración pública (código 26) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra la fe pública

27. Delitos contra la fe pública

En esta categoría se contemplan todos los delitos que atentan contra la confianza que terceros indeterminados depositan en la autenticidad, inmutabilidad y veracidad de ciertos valores, signos o instrumentos que se avalan por el Estado. Se encuentran por eso dentro del Título XII del Código Penal de la Nación. Estos tipos delictuales son:

- *Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito (art. 282, 283, 284, 285 y 287);*
- *Falsificación de sellos, timbres y marcas (art. 288, 289, 290 y 291);*

[40] El Delito previsto en el Art. 276 Bis del Código Penal, el cual fue incorporado por la Ley 27.304 – B.O 02/11/2016 – en su Art. 1. Este delito sancionado en 2016 se relaciona con la figura del "arrepentido" contemplado en dicha norma como autor de un delito que brinda información de valor suficiente para investigaciones penales definidas en el Art. 41 ter del Código Penal. Ahora bien, la conducta penal típica descrita en este artículo se relaciona con que esa información ofrecida por el "arrepentido" es falsa, por lo tanto, configura un delito.

- *Falsificación de documentos en general (art. 292, 293, 293 bis, 294, 295, 296, 297, 298 y 298 bis);*
- *Fabricación, introducción en el país o conservación de materias o instrumentos conocidamente destinados a cometer alguna de las falsificaciones legisladas (art. 299);*
- *Fraudes al comercio y a la industria (art. 300, 300 bis, 301 y 301 bis);*
- *Pago con cheques sin provisión de fondos (art. 302);*
- *Defraudación a la administración pública (174 inc. 5).*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra la fe pública (código 27) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes)

Esta categoría incluye todos los tipos delictuales que involucran una infracción a la Ley 23.737 de estupefacientes. Esto implica que deben registrarse todos los casos vinculados con drogas, ya sean presuntamente de tenencia, almacenamiento, menudeo, comercialización, contrabando, etc.

28_1. Siembra y producción de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 5 incisos a y b y excluye los casos de siembra para uso personal: “a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas, precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes, o elementos destinados a tales fines; b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes”.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por siembra y producción de estupefacientes (código 28_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_2. Comercialización y entrega de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 5 incisos c, d y e, así como su agravante. Excluye a los tipos atenuados, cuando la entrega es a título gratuito o para uso personal: "c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte; d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte; e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión [...] y multa [...]. Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará, además, inhabilitación especial [...]".

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por comercialización y entrega de estupefacientes (código 28_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_3. Siembra o entrega atenuada de plantas o drogas a título gratuito y para uso personal

Esta categoría incluye las atenuaciones del art. 5 in fine. Es decir, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por tenencia o entrega atenuada de plantas o drogas a título gratuito y para uso personal (código 28_3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_4. Desvío de importación de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 6 de la Ley 23.737 sobre importación legal de estupefacientes al país y posteriormente fuera desviadas ilegítimamente su destino de uso: "el que introdujera al país estupefacientes fabricados o en

cualquier etapa de su fabricación, precursores químicos o cualquier otra materia prima destinada a su fabricación o producción, habiendo efectuado una presentación correcta ante la Aduana y posteriormente alterara ilegítimamente su destino de uso. [...].”

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por desvío de importación de estupefacientes (código 28_4) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_5. Organización y financiación de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 7 que refiere a la organización y financiación de los delitos precedentes vinculados con estupefacientes: “Será reprimido [...] el que organice o financie cualquiera de las actividades ilícitas a que se refieren los artículos 5° y 6° de esta ley, y los artículos 865, inciso h) y 866 de la ley 22.415.”

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por organización y financiación de estupefacientes (código 28_5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_6. Tenencia simple de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 14, primer párrafo, que refiere a la tenencia simple de estupefacientes: “Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes.”

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por tenencia simple de estupefacientes (código 28_6) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_7. Tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 14, segundo párrafo, que refiere a la tenencia de estupefacientes para uso personal: “La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.”

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos por tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes (código 28_7) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_8. Confabulación de estupefacientes

Esta categoría incluye el art. 29 bis que refiere a la confabulación: "el que tomare parte en una confabulación de dos o más personas, para cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 25 de la presente ley, y en el artículo 866 del Código Aduanero. La confabulación será punible a partir del momento en que alguno de sus miembros realice actos manifiestamente reveladores de la decisión común de ejecutar el delito para el que se habían concertado. Quedará eximido de pena el que revelare la confabulación a la autoridad antes de haberse comenzado la ejecución del delito para el que se la había formado, así como el que espontáneamente impidiera la realización del plan."

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos confabulación de estupefacientes (código 28_8) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_9. Contrabando de estupefacientes

Esta categoría incluye lo estipulado en el art. 866 del Código Aduanero sobre contrabando de estupefacientes: "cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración o precursores químicos."

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contrabando de estupefacientes (código 28_9) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

28_10. Otras infracciones a la Ley 23.737

Esta categoría incluye otras infracciones no contempladas en los ítems precedentes, a saber:

- *Art. 8: personas autorizadas con cantidades no permitidas;*

- *Art. 9: entrega ilegal por médicos autorizados;*
- *Art. 10: facilitación de elementos;*
- *Art. 12: apología y uso público;*
- *Art. 13: uso para cometer otros delitos;*
- *Art. 24: ingreso ilegal de precursores químicos a la zona de seguridad de frontera*
- *Art. 28: difusión de instrucciones para producir o usar estupefacientes;*
- *Art. 29: falsificación de recetas;*
- *Art. 44 y 44 bis: incumplimiento del registro de precursores.*

Se debe tener en cuenta que este código constituye una categoría residual, que busca agrupar los tipos delictuales con menor frecuencia y/o impacto.

No debe utilizarse para incluir aquellos hechos que tienen una carátula genérica, que no permite su clasificación en otro código específico. Es fundamental trabajar en mejorar la información disponible en las fuentes primarias (preventivos o sumarios) o bien en la actualización de la misma.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de otras infracciones a la Ley 23.737 (código 28_10) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos Ambientales

29_1. Ley de residuos peligrosos

Esta categoría incluye los delitos contemplados en la Ley de Residuos Peligrosos 24.051 (art. 55 a 57 de la Ley): “Será reprimido [...] el que, utilizando los residuos a que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general [...]”.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la Ley de residuos peligrosos (código 29_1) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

29_2. Ley de fauna

Esta categoría incluye todos los delitos contemplados en la Ley 22.421. Se incluyen los distintos subtipos, agravantes y atenuantes (art. 24 a 27 de la Ley): "Será reprimido [...] con inhabilitación especial [...], el que cazare animales de la fauna silvestre en campo ajeno sin la autorización [...]; Será reprimido [...] y con inhabilitación especial [...], el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación. [...] cuando el hecho se cometiere de modo organizado o con el concurso de tres (3) o más personas o con armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación. [...]Será reprimido [...] y con inhabilitación especial [...] el que cazare animales de la fauna silvestre utilizando armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación. [...] Las penas previstas en los artículos anteriores se aplicarán también al que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de la caza furtiva o de la depredación".

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos vinculados a la Ley de fauna (código 29_2) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos migratorios

29_3. Delitos migratorios

En esta categoría se ingresarán los delitos contra la Ley de Migraciones 25.871, contemplados en los artículos 116 a 121 de la mencionada Ley: "Será reprimido [...] el que realizare, promoviere o facilitare el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a la República Argentina. Se entenderá por tráfico ilegal de personas, la acción de realizar, promover o facilitar el cruce ilegal de

personas, por los límites fronterizos nacionales con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio. [...] Será reprimido [...] el que promoviere o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros en el Territorio de la República Argentina con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio. [...] Igual pena se impondrá a quien mediante la presentación de documentación material o ideológicamente falsa peticione para un tercero algún tipo de beneficio migratorio. [...] Será reprimido [...] el que realice las conductas descriptas en el presente capítulo empleando violencia, intimidación o engaño o abusando de la necesidad o inexperiencia de la víctima. [...] Las penas descriptas en el presente capítulo se agravarán [...] cuando se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias: a) Si se hiciere de ello una actividad habitual; b) Interviniere en el hecho un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo. En este caso se impondrá también inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos. [...] Las penas establecidas en el presente capítulo se agravarán [...] cuando se hubiere puesto en peligro la vida, la salud o la integridad de los migrantes o cuando la víctima sea menor de edad; y [...] cuando el tráfico de personas se hubiere efectuado con el objeto de cometer actos de terrorismo, actividades de narcotráfico o lavado de dinero."

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos migratorios (código 29_3) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Contrabando (excluye estupefacientes)

En esta categoría se ingresarán todos los delitos aduaneros, previstos en el Código aduanero (Ley 22.415, art. 893): "Se consideran infracciones aduaneras los hechos, actos u omisiones que este Título reprime por transgredir las disposiciones de la legislación aduanera". Se excluye el contrabando de estupefacientes, por estar incluido en el ítem de la Ley 23.737 del presente glosario.

29_4. Obstrucción del control aduanero (Art. 863, ley 22.415)

Este delito incluye cualquier acto u omisión, que impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos por obstrucción del control aduanero (Art. 863, ley 22.415) (código 29_4) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

29_5. Contrabando simple (Art. 864, ley 22.415)

Este tipo penal enumera ciertos casos que revisten características especiales, respecto a la modalidad señalada en el apartado anterior: "a) Importare o exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de las rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos; b) Realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación; c) Presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales y específicas que regularen su otorgamiento, destinada a obtener, respecto de la mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere; d) Ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación; e) Simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduanera de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico."

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos por contrabando simple (Art. 864, ley 22.415) (código 29_5) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

29_6. Contrabando agravado (Art. 865 inc. G, ley 22.415)

Esta categoría describe distintos supuestos de contrabando agravado o calificado. Específicamente cuando se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos por contrabando agravado (Art. 865 inc. G, ley 22.415) (código 29_6) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

29_7. Contrabando de elementos nucleares, agresivos químicos, armas y municiones (Art. 867, ley 22.415)

Este tipo penal contempla los supuestos de contrabando de elementos nucleares, explosivos, agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la seguridad.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de delitos por contrabando de elementos nucleares, agresivos químicos, armas y municiones (Art. 867, ley 22.415) (código 29_7) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Otros delitos previstos en leyes especiales

29_8. Otros delitos previstos en leyes especiales

Considera los delitos previstos por leyes especiales que no estén incluidos en otros códigos antes descriptos (por ejemplo: Ley 23.737, contrabando, delitos ambientales previstos en las leyes 24.051 y 22.421 y delitos migratorios). NO deberán incluirse en esta categoría los delitos de trata de personas (Ley 26.364) dado que deberán ingresarse en los códigos 14_1 y 14_2 del presente Glosario.

Entre las leyes que deben incluirse en esta categoría, las más relevantes son:

- *Ley de protección integral a las mujeres*[41] *– Ley 26.485;*
- *Ley de protección contra la violencia familiar – Ley 24.417;*
- *Ley Penal Tributaria - Ley 24.769;*
- *Ley contra los malos tratos y actos de crueldad a los animales - Ley 14.346.*

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo de otros delitos previstos en leyes especiales (código 29_8) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Figuras contravencionales

30. Figuras contravencionales

Esta categoría incluye todos los tipos delictuales que involucran una infracción al Código Contravencional o de Faltas de cada jurisdicción.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de figuras contravencionales (código 30) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Suicidios (consumados)

31. Suicidios (consumados)

El suicidio es un evento mediante el cual una persona, presumiblemente de manera deliberada, se quita la vida.

Se relevan únicamente aquellos hechos consumados.

Desde ya, este no es un tipo penal en tanto no configura un delito. Sin embargo, en tanto constituye un tipo de muerte violenta, en la que no siempre puede establecerse con claridad la intencionalidad del hecho y en pos de conservar la serie histórica de este registro con fines estadísticos, se releva en el Sistema Nacional de Información Criminal.

[41] En el caso de aquellos hechos que constituyen un delito que se produce en un contexto de violencia de género o violencia familiar, por ejemplo, Lesiones, Tentativas de homicidio o Amenazas, deben incluirse en el código específico para estos tipos delictuales.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de suicidios consumados (código 31) en el módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.

Delitos contra el orden económico y financiero

32. Delitos contra el orden económico y financiero

En esta categoría se contemplan todos los delitos que atentan contra los mecanismos estatales de intervención en la economía y la tutela de las instituciones básicas que permiten la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Estos delitos se basan en la simulación de operaciones haciendo pasar por rentable a una operatoria comercial esencialmente ruinosa o determinando el flujo de capitales. Se considera que atentan contra el orden económico y financiero y se encuentran dentro del Título XIII del Código Penal de la Nación (art. 303 a 313 y disposiciones complementarias). Se deberán contabilizar tanto los tipos agravados como atenuados.

Este criterio deberá ser utilizado para completar el conteo total de delitos contra el orden económico y financiero en la versión ampliada del módulo SNIC-Total de hechos delictuosos.